PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

“Apoyo interinstitucional en casos de violencia contra las mujeres en el estado de Hidalgo”

C. José Alberto Islas Labastida.

Mayo 2026

Contenido

I. Introducción 5
II. Justificación. 6
III. Objetivo general. 9
IV. Planteamiento y delimitación del problema. 11
V. Marco Teórico. 14
VI. Formulación de la hipótesis. 21
Funciones 89
Procedimientos y ruta de atención 90
Requisitos 90
Articulación 91
Instancias Municipales para el Desarrollo de las Mujeres (IMDM): primer contacto, orientación y canalización territorial 91
Funciones 91
Procedimientos 91
Requisitos 92
Articulación 92
Instituto Hidalguense de las Mujeres (IHM): rectoría, atención especializada y coordinación institucional 92
Funciones 92
Procedimientos y servicios reportados 93
Requisitos 93
Articulación 93
Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo: intervención inmediata, protección y canalización 93
Funciones 93
Procedimientos 94
Requisitos 94
Articulación 94
Fiscalía General del Estado de Hidalgo: denuncia, investigación y acceso a la justicia 94
Funciones 94
Procedimientos 95
Requisitos 95

Articulación 95
Organizaciones de la sociedad civil (OSC): capacidades complementarias para atención, acompañamiento y fortalecimiento comunitario 95
Red por los Derechos Sexuales y Reproductivos en México (DDESER Hidalgo) 95
Servicios de Inclusión Integral y Derechos Humanos A.C. (SEIINAC) 96
Funciones y servicios 96
Requisitos 96
Articulación 97
Articulación Estado–sociedad civil 97
Organizaciones de la sociedad civil (OSC): capacidades complementarias para atención, acompañamiento, incidencia, prevención y resguardo en Hidalgo 97
En Familia Rompamos el Silencio A.C.: refugio, atención integral y protección en violencia extrema 98
Servicios de Inclusión Integral y Derechos Humanos A.C. (SEIINAC): derechos humanos, violencia feminicida, niñez, juventudes e incidencia pública 99
Yo Te Creo, Por una niñez libre de violencias sexuales A.C.: atención y prevención de violencias sexuales 99
DDESER Hidalgo: derechos sexuales y reproductivos, acompañamiento e información comunitaria 100
Colectiva Las Insurgentas: acompañamiento feminista, violencia vicaria, desaparición y feminicidio 101
Marea Verde Hidalgo: acompañamiento, denuncia pública y derechos reproductivos 102
Tetik Siuatl: organización feminista comunitaria en la Huasteca hidalguense 102
Mujeres Transformando México en Hidalgo: agenda violeta, participación e incidencia 103
OSC con registro, redes y articulación institucional en Hidalgo 103
Articulación OSC–Estado en Hidalgo 104
¿Sufres violencia? Aquí puedes encontrar ayuda en Hidalgo 125
Si estás en peligro inmediato 125
Emergencias – 911 125
Denuncia anónima – 089 Hidalgo 126
Atención integral y acompañamiento especializado 126
Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo 126

Orientación sobre derechos, igualdad y canalización 128
Instituto Hidalguense de las Mujeres 128
Atención integral en la región Tula–Tepeji 129
Ciudad de las Mujeres Hidalgo 129
Denuncia y acceso a la justicia 130
Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo 130
Atención como víctima y reparación integral 131
Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Hidalgo 131
Atención médica, psicológica y certificación de lesiones 131
Servicios de Salud de Hidalgo e IMSS-Bienestar Hidalgo 131
Protección de niñas, niños y adolescentes 132
Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Hidalgo – Sistema DIF Hidalgo 132
Atención municipal cercana 133
Instancias Municipales para el Desarrollo de las Mujeres 133
Refugios y espacios de resguardo 134
Violencia digital y amenazas por medios electrónicos 135
Violencia política contra las mujeres en razón de género 135
Derechos humanos y quejas contra autoridades 136
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo 136
Recomendaciones para pedir ayuda de forma segura 136
Recuerda 137
VII. Pruebas cualitativas de la hipótesis. 138
Evidencia empírica de la variable independiente: articulación y claridad institucional 141
Evidencia empírica de la variable dependiente: acceso efectivo a los servicios 142
Relación lógica entre variables: confirmación de la hipótesis 143
Conclusión de la prueba de la hipótesis 144
VIII. Conclusiones. 145
IX. Tareas pendientes y líneas para futuras investigaciones. 162
X. Referencias. 165

I. Introducción

La violencia contra las mujeres constituye un fenómeno complejo que se manifiesta de manera diferenciada en los territorios, en función de sus contextos sociales, institucionales y normativos. En México, en el ámbito estatal, la respuesta pública frente a esta problemática se materializa a través de leyes, programas, instituciones y mecanismos de coordinación que, en conjunto, configuran la política pública de atención a la violencia contra las mujeres.

Este documento se inscribe en una serie de 32 investigaciones orientadas a examinar dicha política pública en las entidades federativas del país, en esta ocasión en el estado de Hidalgo. El análisis parte del reconocimiento de que la atención a la violencia contra las mujeres no depende únicamente de la existencia de marcos normativos o de instancias especializadas, sino de la forma en que estos elementos se articulan, operan y se traducen en rutas claras de atención para las mujeres que requieren apoyo institucional.

La investigación adopta un enfoque cualitativo y documental, centrado en el análisis de información oficial, normativa y programática, así como en la identificación de las instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil que intervienen en la atención, protección y acceso a la justicia. A lo largo del documento se examinan las definiciones y tipologías de violencia reconocidas por las autoridades, el marco jurídico aplicable en los ámbitos internacional, nacional y estatal, y la configuración de la gestión interinstitucional en el territorio.

Como resultado de este análisis, el trabajo desarrolla un instrumento aplicado: un Directorio Estatal de Institucional de Atención para Mujeres en Situación de Violencia, diseñado para sistematizar la información institucional y organizarla por tipo de necesidad y momento de intervención. Este producto se concibe como un puente entre el diseño formal de la política pública y su operación práctica, con el fin de facilitar la comprensión de la oferta institucional existente.

El documento se estructura en cinco apartados. El primero contextualiza la violencia contra las mujeres en Hidalgo a partir de datos oficiales. El segundo sistematiza las definiciones y tipologías de violencia. El tercero analiza el marco jurídico aplicable. El cuarto presenta el mapa institucional de atención y los mecanismos de articulación interinstitucional. Finalmente, el quinto apartado desarrolla el directorio institucional, seguido de las conclusiones y recomendaciones derivadas del estudio.

II. Justificación.

La violencia contra las mujeres constituye uno de los problemas socioeconómicos y políticos más persistentes y complejos en México, con impactos profundos en la salud, la seguridad, la autonomía económica y el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres. En el ámbito estatal, esta problemática no solo se expresa en la prevalencia de distintos tipos de violencia, sino también en las dificultades estructurales que enfrentan las mujeres para acceder de manera oportuna, clara y efectiva a los servicios institucionales de atención, protección y justicia.

Si bien en las últimas décadas se han desarrollado marcos jurídicos, programas e instituciones orientadas a atender la violencia contra las mujeres, persiste una brecha significativa entre la existencia formal de la política pública y su utilización real por parte de las mujeres que requieren apoyo. Esta brecha se manifiesta, entre otros aspectos, en la fragmentación institucional, la limitada articulación entre las instancias estatales y la dispersión de la información sobre las rutas de atención. En este contexto, la información institucional se convierte en un recurso clave para el acceso efectivo a derechos, y su carencia o falta de sistematización contribuye a la reproducción de desigualdades de género y a situaciones de revictimización.

La pertinencia de analizar este objeto de estudio radica en que la violencia contra las mujeres no puede comprenderse únicamente como un fenómeno individual o privado, sino como un problema público que exige una respuesta integral del Estado desde una perspectiva socioeconómica, política y de género. La investigación

resulta necesaria en la medida en que permite examinar cómo se estructura la política pública estatal, cuáles son las obligaciones concretas de las instituciones involucradas y de qué manera la gestión interinstitucional incide en el acceso real de las mujeres a los servicios disponibles.

La importancia de la presente investigación se sustenta en su orientación aplicada y en su contribución directa a la generación de propuestas de solución. A diferencia de estudios centrados exclusivamente en el diagnóstico, este trabajo tiene como producto principal la construcción de un **Directorio Estatal de Atención para Mujeres en Situación de Violencia**, concebido como una herramienta de política pública con perspectiva de género. Dicho directorio busca reducir la asimetría de información, facilitar el acceso oportuno a los servicios institucionales y evitar que las mujeres asuman la carga de coordinar por sí mismas a las distintas instancias responsables de su atención.

Desde el punto de vista social, el proyecto aporta un beneficio concreto al generar un instrumento claro, accesible y confiable, útil tanto para mujeres que han vivido violencia como para personal institucional y organizaciones de la sociedad civil que brindan acompañamiento. Al organizar la información por necesidades de atención y momentos de intervención, el directorio contribuye a disminuir barreras de acceso, retrasos en la atención y riesgos de revictimización, fortaleciendo el ejercicio efectivo del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

En términos académicos, la investigación aporta al campo de los estudios de política pública y gestión pública con perspectiva de género al vincular el análisis normativo e institucional con un producto aplicado de alto impacto social. Asimismo, contribuye a la comprensión de la articulación interinstitucional como un componente central de la eficacia de la política pública estatal en materia de violencia contra las mujeres.

Adicionalmente, la presente investigación se justifica en el marco de los criterios establecidos para el **Programa Anual de Trabajo (PAT)** y el **Gasto Programado**

con Perspectiva de Género, particularmente en el subrubro de **investigación socioeconómica y política**, al atender una problemática concreta que incide directamente en el ejercicio de los derechos de las mujeres y en su participación plena en la vida pública.

El **diagnóstico que da origen al proyecto** identifica un obstáculo estructural claramente definido: la falta de articulación clara y de información sistematizada sobre la política pública y la gestión interinstitucional en materia de violencia contra las mujeres, lo que limita el acceso efectivo a los servicios de atención, protección y justicia. Esta situación constituye una brecha de desigualdad que requiere ser atendida mediante acciones específicas, más allá del cumplimiento formal de la normativa vigente.

La **necesidad de realizar esta investigación en el momento actual** se vincula con la exigencia de que los recursos del gasto programado se traduzcan en resultados verificables, con impacto real en la igualdad sustantiva y en el fortalecimiento de la democracia. En este sentido, el estudio responde a la obligación legal de destinar recursos al adelanto de las mujeres, al promover el acceso efectivo a derechos, visibilizar obstáculos institucionales y fortalecer las capacidades de orientación y atención desde una perspectiva de género.

Finalmente, esta investigación se justifica porque contribuye a fortalecer la planeación estratégica del gasto programado, al identificar vacíos, duplicidades y áreas de oportunidad en la política pública estatal, y al ofrecer un instrumento concreto que favorece la coherencia entre el diseño normativo, la gestión institucional y la experiencia real de las mujeres.

III. Objetivo general.

Analizar la arquitectura institucional, los mecanismos de coordinación interinstitucional y las rutas de atención para mujeres en situación de violencia en el estado de Hidalgo, con el fin de identificar capacidades, brechas y oportunidades de mejora en el acceso efectivo a los servicios de atención, protección y justicia desde una perspectiva de género y derechos humanos.

Objetivos específicos

- Sistematizar el marco conceptual y teórico internacional sobre violencia contra las mujeres, políticas públicas y coordinación interinstitucional, con el propósito de contextualizar el problema desde la evidencia científica global.
- Identificar y analizar las instituciones públicas estatales y las organizaciones de la sociedad civil que intervienen en la atención de mujeres en situación de violencia en Hidalgo, considerando sus funciones, procedimientos y tipos de violencia atendidos.
- Examinar los mecanismos de articulación interinstitucional existentes entre las instancias que conforman el circuito de atención, con énfasis en los procesos de referencia, canalización y seguimiento.
- Analizar las rutas de atención institucional desde el primer contacto hasta el acceso a la justicia, identificando barreras de acceso y puntos de fragmentación.
- Diseñar y sistematizar un directorio institucional de atención para mujeres en situación de violencia en Hidalgo, organizado por tipo de institución, rol en la ruta de atención y mecanismos de contacto.

Metodología de la investigación

Enfoque metodológico

La investigación adopta un enfoque cualitativo, con alcance descriptivo–analítico, orientado al análisis de políticas públicas y de la gestión interinstitucional de la atención a la violencia contra las mujeres.

Diseño metodológico

Se empleó una estrategia de investigación documental y análisis institucional, que incluyó:

- Revisión de literatura científica internacional reciente, integrada por artículos arbitrados, revisiones sistemáticas y documentos emitidos por organismos internacionales especializados en violencia contra las mujeres, salud pública y derechos humanos.
- Análisis de marcos normativos internacionales, nacionales y estatales aplicables a la atención de la violencia contra las mujeres, con el fin de identificar obligaciones institucionales, competencias y mecanismos formales de coordinación.
- Revisión de fuentes institucionales oficiales, tales como portales gubernamentales, fichas técnicas, directorios institucionales y documentos públicos de las dependencias involucradas en la atención.
- Sistematización de la información mediante matrices analíticas para identificar funciones, procedimientos, requisitos de acceso y mecanismos de articulación interinstitucional.

Técnicas de análisis

- Análisis de contenido cualitativo.
- Sistematización matricial de información institucional.
- Análisis comparado de funciones, procedimientos y rutas de atención.
- Aplicación transversal del enfoque de género.

IV. Planteamiento y delimitación del problema.

Planteamiento del problema

La violencia contra las mujeres constituye un problema público de carácter socioeconómico y político que requiere una respuesta integral por parte del Estado. En el estado de Hidalgo existen marcos jurídicos, instituciones y programas orientados a la atención, protección y acceso a la justicia para mujeres que han vivido violencia. Sin embargo, la existencia formal de estas instancias no garantiza por sí misma que las mujeres puedan acceder de manera oportuna, clara y efectiva a los servicios disponibles.

Uno de los principales problemas identificados es la **fragmentación de la información institucional y la falta de claridad sobre las funciones reales de cada instancia estatal**, lo cual dificulta que las mujeres sepan a qué institución acudir según el tipo de violencia que enfrentan y el momento en el que se encuentran. Esta situación se agrava cuando la información se encuentra dispersa en múltiples documentos normativos, programáticos y de difusión, trasladando a las mujeres la carga de identificar y coordinar por sí mismas su ruta de atención, lo que incrementa el riesgo de revictimización y abandono del proceso institucional.

Desde una perspectiva de gestión pública con enfoque de género, el problema no radica únicamente en la disponibilidad de servicios, sino en **cómo se organiza, documenta y comunica la política pública estatal** para garantizar el acceso efectivo a los derechos de las mujeres. La ausencia de un instrumento sistematizado, accesible y validado que concentre la información institucional relevante constituye una barrera estructural para el ejercicio del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

En este contexto, el problema de investigación se plantea a partir de la siguiente pregunta de investigación:

¿Cómo se articula la política pública y la gestión interinstitucional en materia de violencia contra las mujeres en el estado de Hidalgo, y de qué manera esta articulación puede traducirse, desde una perspectiva de género, en un directorio institucional que facilite el acceso efectivo de las mujeres a servicios de atención, protección y justicia?

De manera complementaria, se utilizarán las siguientes preguntas para orientar la investigación:

- ¿Cómo se estructura actualmente la política pública y la gestión interinstitucional para la atención de la violencia contra las mujeres en el estado de Hidalgo?
- ¿Qué definiciones y tipologías de violencia utilizan las autoridades estatales y cómo influyen en la canalización de los casos?
- ¿Qué instituciones públicas estatales y organizaciones de la sociedad civil intervienen en la atención a mujeres en situación de violencia y cuáles son sus funciones documentadas?
- ¿Qué barreras de información y acceso pueden identificarse a partir del análisis documental?
- ¿De qué manera puede traducirse el análisis de la política pública estatal en un directorio claro y accesible?

Delimitación del problema

¿Qué se analizará?

- La política pública estatal en materia de violencia contra las mujeres en Hidalgo.
- Las definiciones y tipologías de violencia contra las mujeres establecidas por los marcos normativos y autoridades competentes.
- El marco jurídico internacional, nacional y estatal aplicable.

- Las instituciones públicas estatales y las organizaciones de la sociedad civil que brindan atención a mujeres en situación de violencia.
- La información institucional disponible y su utilidad para la construcción de un directorio de atención.

Delimitación del problema

¿Qué no se analizará?

- Medición estadística representativa ni análisis cuantitativo de prevalencia.
- Experiencias individuales de mujeres víctimas.
- Evaluación de casos judiciales o sentencias.
- Políticas públicas ajenas a la atención de la violencia contra las mujeres.
- Intervenciones directas de atención o acompañamiento.

Alcance del estudio

La investigación tiene un **alcance descriptivo y aplicado**, orientado a la comprensión del problema y a la elaboración de una propuesta concreta de solución: la construcción de un **Directorio de Atención Estatal para Mujeres en Situación de Violencia**, sustentado en el análisis de la política pública estatal y la gestión interinstitucional con perspectiva de género.

El alcance territorial es estatal, centrado en la entidad federativa Hidalgo, y se enfoca en el análisis institucional y de política pública.

Población objetivo

- **Población directa:** mujeres en situación de violencia que requieren acceso a servicios de atención, protección y justicia.

- **Población indirecta:** instituciones públicas estatales y municipales, organizaciones de la sociedad civil, personas tomadoras de decisiones y responsables del diseño e implementación de políticas públicas en materia de violencia contra las mujeres; Titulares de las Secretarías Municipales, Estatal y Nacional de las Mujeres del Partido Acción Nacional con la finalidad de brindarles herramientas para orientar a militantes y ciudadanas que lo requieran; Titulares de las áreas del Partido Acción Nacional en las áreas de Estudios y Plataforma responsables del diseño de propuestas en la materia.

V. Marco Teórico.

Magnitud del problema a nivel global desde la evidencia científica

La violencia contra las mujeres (VCM) es un fenómeno de alta prevalencia mundial y de gran impacto social, sanitario y económico. La literatura científica contemporánea la caracteriza como un problema de “proporciones epidémicas” en tanto su ocurrencia es masiva, persistente y transversal a los contextos, con efectos acumulativos sobre la salud, el bienestar y la autonomía de las mujeres (García-Moreno et al., 2015).

La evidencia más citada en la salud pública global indica que alrededor de **una de cada tres mujeres** ha experimentado violencia física o sexual a lo largo de su vida, predominando la perpetrada por la pareja íntima (García-Moreno & Temmerman, 2015). Esta constatación es clave para el marco teórico porque desplaza la violencia del ámbito de “lo privado” y la ubica como un asunto de interés público que compromete la acción estatal y la organización institucional.

En términos de agenda científica, la violencia contra las mujeres se entiende como un determinante social de la salud: incrementa riesgos de lesiones, trastornos de salud mental, afectaciones en salud sexual y reproductiva, y consecuencias clínicas de corto y largo plazo. Además, tiene efectos indirectos en la salud y el desarrollo de niñas, niños y otras personas dependientes, mediante la exposición a entornos

violentos, el estrés tóxico y la interrupción de redes de cuidado (García-Moreno et al., 2015). Esta dimensión es especialmente relevante cuando se analiza la respuesta institucional, porque explica la razón por la cual no puede reducirse a la intervención policial o judicial: la evidencia obliga a considerar al sector salud, los servicios sociales, los sistemas de protección y los mecanismos de acceso a derechos como parte de un mismo "ecosistema" de atención.

La investigación más reciente también vincula la magnitud del problema con agendas globales, particularmente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). En el ámbito científico de salud poblacional, se ha señalado que la violencia contra las mujeres y la violencia contra niñas y niños son obstáculos mayores para el logro de la Agenda 2030, y que su reducción requiere estrategias integradas de prevención y respuesta, con una lógica intersectorial y multiescalar (Bacchus et al., 2024). De esta forma, el problema no solo se mide en prevalencia, sino en su capacidad de reproducir desigualdades y comprometer metas de igualdad, salud, educación, bienestar y desarrollo.

Violencia contra las mujeres: fenómeno estructural, no episódico

El consenso en la evidencia revisada apunta a que la Violencia contra las mujeres no debe interpretarse como una suma de incidentes aislados, sino como un fenómeno social estructural arraigado en desigualdades históricas de género y en relaciones asimétricas de poder. Desde la perspectiva de género, las dinámicas patriarcales —entendidas como arreglos sociales que privilegian sistemáticamente la autoridad masculina—, junto con normas y prácticas que subordinan a las mujeres, constituyen un "sustrato" que normaliza o tolera la violencia (Essue et al., 2025). Esta conceptualización es crucial para un marco teórico que pretende estudiar articulación institucional: si la violencia es estructural, entonces requiere respuestas estructurales y no solo reacciones eventuales.

En la literatura, la violencia aparece asociada a normas sociales que justifican conductas violentas, a la aceptación social del control sobre la vida de las mujeres y a la reproducción de estereotipos de género. En consecuencia, la violencia se

convierte en un mecanismo de control y disciplinamiento social, que limita la agencia y la libertad femenina (Essue et al., 2025; Guaita-Fernández et al., 2024).

Tipologías, manifestaciones y "multidimensionalidad"

Los estudios revisados subrayan que la violencia no es unidemsional, incluye violencia física, sexual, psicológica y otras formas que, aunque se clasifican analíticamente por separado, suelen coexistir y potenciarse. En la evidencia reciente, se enfatiza que las mujeres pueden enfrentar "violencia multidimensional": combinaciones de violencia íntima, comunitaria, institucional, económica o sexual que generan necesidades complejas y múltiples rutas de atención (Essue et al., 2025). Esta idea es particularmente útil para el análisis institucional, porque implica que un solo sector o institución rara vez puede cubrir la totalidad de necesidades que un caso implica.

Además, la literatura muestra conexiones importantes entre violencia de pareja contra las mujeres y violencia contra niñas y niños en el espacio familiar. Estas intersecciones se describen a través de factores de riesgo compartidos, consecuencias acumulativas, transmisión intergeneracional, coocurrencia de la violencia en el hogar y vulnerabilidad en ciertas etapas (por ejemplo, adolescencia) (Bacchus et al., 2024). Esta evidencia refuerza teóricamente que la atención requiere redes interinstitucionales capaces de operar con lógica de familia, ciclo de vida y prevención.

Enfoque interseccional: desigualdad dentro de la desigualdad

Una contribución decisiva de la evidencia reciente es la insistencia en que las mujeres no constituyen un grupo homogéneo. La interseccionalidad se incorpora como marco explicativo para comprender cómo identidades y condiciones —racialización, pobreza, migración, pertenencia étnica, diversidad sexual y de género, ruralidad— se combinan para producir experiencias diferenciadas de violencia y, crucialmente, de acceso a servicios (Essue et al., 2025). Esto es central para el

marco teórico del proyecto porque un diagnóstico institucional “neutro” o “promedio” corre el riesgo de invisibilizar barreras específicas y reproducir un modelo de atención “talla única” que, según la evidencia, suele fallar para las mujeres más marginadas (Essue et al., 2025).

Definiciones clave para esta investigación: políticas públicas, coordinación interinstitucional y su importancia

Políticas públicas frente a la violencia: de la respuesta reactiva a la prevención estructural

En el plano conceptual, las políticas públicas frente a la violencia contra las mujeres pueden entenderse como *el conjunto de marcos normativos, estrategias, programas, presupuestos, servicios y mecanismos institucionales orientados a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia.* La literatura resalta que estas políticas deben actuar tanto sobre la ocurrencia inmediata (protección, atención médica, justicia) como sobre las causas estructurales (normas sociales, desigualdad de poder, condiciones económicas y culturales) (Guaita-Fernández et al., 2024; Ullman et al., 2025).

Un punto crítico identificado por la evidencia científica es la brecha entre reconocimiento y ejecución. Aún cuando la violencia ha ganado espacio en agendas internacionales y nacionales, el financiamiento, la capacidad instalada y la implementación real son con frecuencia insuficientes para producir cambios sostenidos (Ullman et al., 2025). Esta brecha es un argumento teórico potente porque coloca al centro el análisis de capacidad estatal (presupuesto, recursos humanos, protocolos, formación) y la necesidad de que la política pública sea verificable en sus resultados.

Coordinación interinstitucional: concepto operativo y condición de eficacia

Para fines de esta investigación, la coordinación interinstitucional puede definirse como *el conjunto de arreglos formales e informales que permiten que instituciones de diferentes sectores (salud, justicia, seguridad, protección social, atención psicosocial) operen de manera articulada, con criterios compartidos y rutas claras de referencia y contrarreferencia, evitando discontinuidades, duplicaciones o revictimización.* La evidencia científica la plantea como requisito para una respuesta "coherente y sistemática" y enfatiza que debe incluir liderazgo, coordinación, coherencia intersectorial y participación de organizaciones de mujeres (García-Moreno & Temmerman, 2015).

En el ámbito sanitario, por ejemplo, la literatura enfatiza que el sistema de salud necesita condiciones habilitantes para que sus proveedores puedan responder: protocolos, formación, coordinación con otras agencias y redes de referencia (García-Moreno et al., 2015). Esto conecta directamente con el interés de la investigación: no basta con que existan instituciones; se requiere que el sistema funcione como un circuito que garantice continuidad y acceso efectivo.

Acceso a servicios como categoría analítica: disponibilidad, asequibilidad y aceptabilidad

El acceso efectivo a servicios de apoyo se conceptualiza en la evidencia como un fenómeno multidimensional. El análisis interseccional de los sistemas de apoyo muestra barreras en tres dominios recurrentes: disponibilidad (existencia y proximidad de servicios, tiempos de espera), asequibilidad (costos directos e indirectos, seguros, transporte) y aceptabilidad (trato, confianza, pertinencia cultural, ausencia de discriminación) (Essue et al., 2025).

Además, la evidencia destaca el papel de apoyos informales (familia, amistades, redes comunitarias) como primer punto de contacto; sin embargo, estos apoyos pueden simultáneamente facilitar o inhibir la búsqueda de ayuda formal, dependiendo de normas sociales, estigma y dinámicas familiares (Essue et al.,

2025). Esto refuerza una lectura institucional realista: el sistema formal interactúa con lo informal y debe diseñarse para reducir barreras, no para depender de redes que pueden ser frágiles o coercitivas.

Estado del arte: qué se sabe (y qué falta) sobre estudios de esta naturaleza en el mundo

Crecimiento de la evidencia, con desequilibrios temáticos

El campo de investigación sobre violencia contra las mujeres ha crecido de forma notable, pero con distribución desigual. La evidencia de síntesis global reporta una expansión de estudios sobre prevención y respuesta, e incluso la consolidación de marcos como RESPECT para orientar programación basada en evidencia (Ullman et al., 2025). Sin embargo, se observa un desequilibrio: muchas investigaciones se concentran en estimar prevalencias o evaluar intervenciones específicas, mientras que es menos común la investigación orientada a medir eficiencia, optimización de recursos, o desempeño sistémico de políticas públicas en términos institucionales (Guaita-Fernández et al., 2024).

Este punto es especialmente relevante porque la presente investigación se ubica en el plano de la política pública aplicada: examinar instituciones, rutas de atención y articulación real. La revisión sobre eficiencia de políticas enfatiza que existe un vacío en mediciones sistemáticas de eficiencia con criterios de optimización de recursos y reducción del problema, lo cual abre un campo de investigación necesario (Guaita-Fernández et al., 2024).

Enfoque multisectorial: consenso normativo, implementación difícil

La literatura sostiene con claridad que terminar con la violencia requiere enfoques multisectoriales y marcos sistemáticos; el consenso es fuerte en el plano discursivo y conceptual (García-Moreno & Temmerman, 2015). No obstante, también se reconoce que la implementación es lenta, enfrenta barreras conductuales y de

sistema, y carece de condiciones habilitantes suficientes en muchos contextos (García-Moreno et al., 2015). La investigación internacional subraya que no existe un modelo único aplicable a todos los contextos, lo que implica que los sistemas deben adaptarse territorialmente (García-Moreno et al., 2015).

Interseccionalidad y acceso: avances recientes y vacíos persistentes

En los últimos años, el estado del arte ha incorporado de forma más consistente el enfoque interseccional para explicar por qué ciertos grupos enfrentan mayores barreras de acceso. La evidencia muestra que las restricciones estructurales y sistémicas afectan el acceso y la alineación de los servicios con las necesidades de las mujeres, y que los modelos genéricos suelen eclipsar barreras asociadas a racialización, pobreza y otras formas de marginación (Essue et al., 2025). A la vez, esta literatura identifica que gran parte de la evidencia proviene del “Norte Global” y que existen brechas en estudios del “Sur Global”, lo que sugiere la necesidad de investigaciones más situadas, con enfoque territorial y sensible a contextos institucionales específicos (Essue et al., 2025).

Convergencia reciente: prevención + respuesta y diseño institucional

Una tendencia relevante del estado del arte es la convergencia entre investigaciones de prevención y de respuesta, proponiendo integrarlas en sistemas articulados. Por ejemplo, se ha documentado que la violencia contra mujeres y la violencia contra niñas y niños comparten dimensiones de riesgo y coocurrencia familiar, lo que demanda integración entre sectores y niveles de política (Bacchus et al., 2024). En paralelo, se reconoce que la prevención es posible y que existe evidencia robusta de intervenciones preventivas, pero su escalamiento requiere decisiones políticas, presupuestales y coordinación (Ullman et al., 2025).

VI. Formulación de la hipótesis.

La falta de articulación clara entre la política pública y la gestión interinstitucional en materia de violencia contra las mujeres en el estado de Hidalgo limita el acceso efectivo de las mujeres a los servicios de atención, protección y justicia; por lo que la sistematización de dicha información en un directorio institucional claro y accesible, desde una perspectiva de género, contribuirá a reducir barreras de información y riesgos de revictimización.

Desglose de los elementos de la hipótesis

- **Unidad de análisis:**

 La política pública y la gestión interinstitucional estatal para la atención de la violencia contra las mujeres en Hidalgo

- **Variable independiente:**

 Nivel de articulación y claridad de la política pública y la gestión interinstitucional estatal.

- **Variable dependiente:**

 Acceso efectivo de las mujeres a servicios de atención, protección y justicia.

- **Relación lógica:**

 A menor articulación y claridad institucional, mayores barreras de acceso; la sistematización de la información institucional contribuye a disminuir dichas barreras.

La hipótesis formulada es explicativa y exploratoria, y será contrastada mediante un análisis documental cualitativo, sin recurrir a entrevistas, encuestas ni trabajo de campo, lo que garantiza coherencia metodológica entre el problema de investigación, el objetivo general y las técnicas empleadas.

Contexto General del Estado de Hidalgo

El estado de Hidalgo se localiza en la región centro-oriente de los Estados Unidos Mexicanos y forma parte del corredor territorial que conecta el Altiplano Central con la región del Golfo de México. Su posición geográfica le confiere una relevancia estratégica tanto en términos económicos como socioculturales, debido a su cercanía con la Zona Metropolitana del Valle de México y su articulación con importantes ejes carreteros, ferroviarios y logísticos del país. Hidalgo limita al norte con San Luis Potosí, al este con Veracruz, al sur con Tlaxcala y el Estado de México, y al oeste con Querétaro. Cuenta con una superficie aproximada de 20,813 kilómetros cuadrados, equivalente a cerca del 1.1 % del territorio nacional, lo que lo ubica entre las entidades de tamaño intermedio dentro de la República Mexicana. Su territorio presenta una notable diversidad fisiográfica que comprende regiones como la Huasteca, la Sierra Alta, la Sierra Otomí-Tepehua, el Valle del Mezquital, la Comarca Minera, la Cuenca de México y el Altiplano hidalguense, configurando una gran heterogeneidad ambiental, económica y cultural. Esta diversidad territorial ha influido históricamente en los patrones de asentamiento, en las actividades productivas y en las dinámicas de desarrollo regional del estado.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, Hidalgo registró una población total de 3,082,841 habitantes, lo que representa aproximadamente el 2.4 % de la población nacional. La estructura demográfica estatal presenta una ligera mayoría femenina, con 1,601,462 mujeres (51.9 %) y 1,481,379 hombres (48.1 %), manteniendo una relación de aproximadamente 93 hombres por cada 100 mujeres. La densidad poblacional supera los 148 habitantes por kilómetro cuadrado, aunque la distribución de la población es desigual debido a la coexistencia de zonas altamente urbanizadas y extensos territorios rurales e indígenas. Los municipios de

Pachuca de Soto, Mineral de la Reforma, Tulancingo de Bravo, Tizayuca, Tula de Allende y Tepeji del Río concentran una proporción importante de la población estatal y constituyen los principales polos urbanos y económicos. Paralelamente, numerosas localidades rurales mantienen patrones de dispersión poblacional asociados a condiciones geográficas complejas y a dinámicas históricas de ocupación del territorio. La edad mediana de la población se sitúa alrededor de los 30 años, lo que refleja una transición demográfica en la que aún predomina una población relativamente joven, aunque con una tendencia gradual hacia el envejecimiento.

Uno de los rasgos distintivos de Hidalgo es su importante diversidad étnica y cultural. La entidad alberga una de las poblaciones indígenas más significativas del país, integrada principalmente por pueblos otomíes (hñähñu), nahuas, tepehuas y, en menor medida, pueblos de origen totonaco. Estas comunidades mantienen formas propias de organización social, sistemas normativos internos, tradiciones culturales y lenguas originarias que constituyen un patrimonio fundamental para la identidad estatal. Regiones como el Valle del Mezquital, la Sierra Otomí-Tepehua y la Huasteca concentran importantes porcentajes de población indígena, lo que convierte a Hidalgo en una entidad pluricultural y multilingüe. Esta riqueza cultural representa una fortaleza para el desarrollo social y turístico, aunque también plantea desafíos relacionados con la preservación lingüística, el acceso equitativo a servicios públicos y la reducción de brechas históricas de desigualdad que afectan de manera diferenciada a las comunidades indígenas y rurales.

Desde la perspectiva económica, Hidalgo ha experimentado durante las últimas décadas un proceso de transformación productiva impulsado por la expansión industrial, la inversión pública en infraestructura y su integración creciente con la economía de la región centro del país. La cercanía con la Ciudad de México y con los principales corredores industriales del Bajío ha favorecido la instalación de parques industriales, centros logísticos y proyectos de inversión en sectores estratégicos. La estructura económica estatal se sustenta principalmente en las actividades terciarias, seguidas por la industria manufacturera, la construcción y

algunas ramas especializadas del sector primario. Los servicios comerciales, financieros, educativos, de salud y de transporte generan una parte importante del valor agregado estatal, particularmente en las zonas metropolitanas de Pachuca, Tula y Tizayuca. Asimismo, la consolidación del Corredor Industrial del Valle del Mezquital y la zona de influencia del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles ha incrementado las expectativas de crecimiento económico y atracción de inversiones para los próximos años.

El sector industrial ocupa una posición estratégica dentro de la economía hidalguense. Destacan actividades relacionadas con la refinación de petróleo, la generación de energía eléctrica, la producción de cemento, la metalurgia, la industria química, la manufactura automotriz y la fabricación de materiales para la construcción. La presencia histórica de la Refinería Miguel Hidalgo en Tula de Allende ha convertido a esta región en uno de los principales polos energéticos del país. De igual manera, municipios como Tepeji del Río, Atitalaquia y Tizayuca han fortalecido su vocación industrial mediante la instalación de empresas manufactureras y centros logísticos vinculados a cadenas nacionales e internacionales de suministro. Esta especialización productiva ha contribuido a la generación de empleo formal y al crecimiento económico regional, aunque también ha generado retos ambientales relacionados con la calidad del aire, la gestión de residuos industriales y la sustentabilidad de los recursos naturales.

Por su parte, el sector primario continúa desempeñando un papel relevante en diversas regiones del estado, particularmente en zonas rurales e indígenas. La agricultura hidalguense se caracteriza por la producción de maíz, frijol, cebada, avena, alfalfa, chile y diversos cultivos hortícolas, mientras que la ganadería mantiene importancia en la producción de bovinos, ovinos, porcinos y aves de corral. En la región de la Huasteca destacan cultivos tropicales como cítricos y café, mientras que en el Valle del Mezquital persisten sistemas agrícolas adaptados a condiciones semidesérticas. Asimismo, la actividad forestal representa una fuente importante de ingresos en municipios serranos. Aunque la participación del sector agropecuario en el Producto Interno Bruto estatal es relativamente reducida en

comparación con los sectores industrial y de servicios, continúa siendo fundamental para la subsistencia de miles de familias y para la preservación de formas tradicionales de organización comunitaria.

Desde el punto de vista social, Hidalgo presenta avances importantes en diversos indicadores de bienestar, aunque persisten desigualdades significativas entre regiones urbanas y rurales. Las zonas metropolitanas concentran mayores niveles de infraestructura, servicios públicos, oportunidades educativas y empleo formal, mientras que algunas regiones serranas, indígenas y de difícil acceso registran rezagos históricos asociados a condiciones de marginación y pobreza multidimensional. Las mediciones de pobreza muestran que una proporción importante de la población enfrenta carencias relacionadas con ingresos, acceso a servicios de salud, seguridad social, calidad de vivienda y alimentación. Estas desigualdades adquieren una expresión territorial diferenciada, observándose mayores niveles de vulnerabilidad en municipios indígenas y rurales donde confluyen factores estructurales de exclusión social, dispersión poblacional y limitaciones en la provisión de servicios públicos.

En materia de salud, Hidalgo cuenta con una red de hospitales generales, centros de salud, unidades médicas rurales y clínicas especializadas distribuidas en las diferentes regiones del estado. La infraestructura sanitaria se complementa con instituciones federales y estatales que brindan servicios de atención médica preventiva y curativa. Sin embargo, la entidad enfrenta desafíos vinculados con la cobertura efectiva en localidades de difícil acceso, la disponibilidad de personal médico especializado y la atención de enfermedades crónicas no transmisibles que han incrementado su incidencia durante las últimas décadas. Adicionalmente, las brechas territoriales y socioeconómicas generan diferencias importantes en el acceso oportuno a servicios de salud, particularmente para mujeres indígenas, personas adultas mayores y población residente en comunidades rurales alejadas.

La educación constituye uno de los principales instrumentos para la movilidad social y el desarrollo humano en Hidalgo. El estado cuenta con una amplia red de

instituciones educativas que abarcan desde educación básica hasta educación superior y posgrado. Destacan instituciones como la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (UAEH), considerada una de las universidades públicas más importantes del país, así como diversos institutos tecnológicos, universidades politécnicas y universidades interculturales que contribuyen a la formación de capital humano especializado. Los niveles de alfabetización son elevados y la escolaridad promedio ha mostrado una tendencia creciente durante las últimas décadas; sin embargo, persisten desafíos asociados a la permanencia escolar, la calidad educativa y las brechas de aprendizaje en comunidades rurales e indígenas donde factores económicos y territoriales continúan limitando el acceso a oportunidades educativas equivalentes.

La riqueza cultural de Hidalgo constituye uno de sus principales activos sociales e identitarios. El estado posee una profunda herencia histórica vinculada a las culturas originarias mesoamericanas, al periodo virreinal, a la minería colonial y al desarrollo industrial del siglo XIX. Entre sus expresiones culturales más representativas destacan la gastronomía tradicional, el patrimonio arquitectónico de la Comarca Minera, las zonas arqueológicas, las festividades religiosas y comunitarias, así como manifestaciones artesanales reconocidas nacional e internacionalmente. El estado alberga además varios Pueblos Mágicos, entre ellos Real del Monte, Huasca de Ocampo, Mineral del Chico, Zimapán, Tecozautla, Acaxochitlán y Metztitlán, los cuales fortalecen la actividad turística y contribuyen a la preservación del patrimonio histórico y cultural. La cultura hidalguense constituye un elemento central para la cohesión social, la identidad comunitaria y la diversificación económica basada en el turismo cultural y de naturaleza.

En términos político-administrativos, Hidalgo se encuentra dividido en 84 municipios, cada uno con atribuciones constitucionales para la gestión de asuntos públicos locales. La capital del estado es Pachuca de Soto, principal centro político, administrativo y económico de la entidad. Durante los últimos años, el crecimiento demográfico y urbano de municipios como Pachuca, Mineral de la Reforma, Tizayuca, Tulancingo y Tula ha generado nuevas demandas en materia de

planeación territorial, movilidad, vivienda, seguridad pública y servicios urbanos. Asimismo, la creciente integración metropolitana con el Valle de México plantea retos relacionados con la gobernanza regional, la coordinación intermunicipal y la sostenibilidad ambiental. El fortalecimiento institucional, la transparencia gubernamental y la participación ciudadana continúan siendo elementos fundamentales para consolidar procesos de desarrollo equilibrado y reducir las desigualdades territoriales existentes.

De cara al futuro, Hidalgo enfrenta desafíos estructurales complejos vinculados con la reducción de la pobreza, la atención de desigualdades regionales, la preservación ambiental, la gestión sostenible del agua y la construcción de un modelo de desarrollo más inclusivo. La presión sobre los recursos hídricos, los impactos del cambio climático, la contaminación industrial en algunas regiones y la necesidad de ampliar oportunidades para jóvenes y mujeres constituyen temas prioritarios en la agenda pública estatal. No obstante, la entidad dispone de importantes ventajas competitivas derivadas de su ubicación estratégica, su riqueza cultural, su potencial turístico, su diversidad productiva y su cercanía con uno de los mercados de consumo más grandes de América Latina. La capacidad para articular crecimiento económico, inclusión social, sostenibilidad ambiental y fortalecimiento institucional será determinante para consolidar un desarrollo equilibrado que permita mejorar las condiciones de vida de la población hidalguense durante las próximas décadas.

Conexto: Violencia contra las mujeres en el estado de Hidalgo a partir del análisis de datos oficiales disponibles

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021 constituye el principal instrumento estadístico especializado para comprender la magnitud, características y manifestaciones de la violencia contra las mujeres en México. Elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), esta encuesta permite identificar las experiencias de violencia vividas por mujeres de 15 años y más en los ámbitos de pareja, familiar, escolar, laboral, comunitario y digital, además de documentar fenómenos específicos como la

violencia obstétrica, la violencia durante la infancia y las condiciones de vulnerabilidad que enfrentan determinados grupos poblacionales. La ENDIREH proporciona información representativa tanto a nivel nacional como estatal, permitiendo construir diagnósticos territoriales sólidos que orientan el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Su relevancia radica en que no se limita a contabilizar hechos violentos, sino que permite analizar las relaciones de poder, los patrones de discriminación y las desigualdades estructurales que sostienen la violencia de género en distintos contextos sociales.

Para el estado de Hidalgo, la ENDIREH 2021 constituye una fuente estratégica de información debido a que permite observar cómo la violencia contra las mujeres se manifiesta en una entidad caracterizada por una amplia diversidad territorial, una importante presencia de población indígena y marcadas diferencias entre regiones urbanas, semiurbanas y rurales. Los resultados evidencian que la violencia contra las mujeres no puede entenderse como un fenómeno aislado o excepcional, sino como una problemática social de carácter estructural que atraviesa múltiples espacios de la vida cotidiana. La encuesta revela que una proporción significativa de mujeres hidalguenses ha experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida, confirmando que la violencia de género constituye uno de los principales desafíos para el desarrollo humano, la igualdad sustantiva y el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres en la entidad.

Desde una perspectiva general, los resultados de la ENDIREH muestran que la violencia contra las mujeres en Hidalgo mantiene niveles elevados de prevalencia, situándose en parámetros cercanos a los registrados a nivel nacional. Más de dos terceras partes de las mujeres hidalguenses de 15 años y más han experimentado al menos un incidente de violencia a lo largo de su vida, lo que demuestra que la violencia de género forma parte de la experiencia social de una proporción considerable de la población femenina. Este dato resulta particularmente relevante porque refleja no solamente hechos individuales de agresión, sino la existencia de estructuras sociales y culturales que continúan reproduciendo relaciones desiguales

de poder entre mujeres y hombres. Asimismo, la prevalencia de violencia durante los doce meses previos al levantamiento de la encuesta evidencia que se trata de una problemática vigente y activa, con repercusiones directas en la salud, el bienestar y las oportunidades de desarrollo de miles de mujeres hidalguenses.

El análisis por tipo de violencia permite identificar que la violencia psicológica constituye la expresión más extendida de la violencia de género en Hidalgo. Las mujeres reportan con frecuencia experiencias relacionadas con humillaciones, amenazas, descalificaciones, intimidaciones, control excesivo, manipulación emocional y conductas orientadas a limitar su autonomía. Este tipo de violencia suele pasar desapercibido debido a que no deja huellas físicas visibles; sin embargo, sus efectos son profundos y acumulativos, ya que afectan la autoestima, la capacidad de decisión y la salud emocional de las mujeres. La elevada prevalencia de violencia psicológica en Hidalgo sugiere la persistencia de patrones culturales que normalizan el control masculino y legitiman prácticas cotidianas de subordinación femenina dentro de diversos espacios sociales.

La violencia física también representa una dimensión significativa del problema. Los datos muestran que un porcentaje importante de mujeres hidalguenses ha sido objeto de agresiones físicas a lo largo de su vida, incluyendo empujones, golpes, jaloneos, patadas, intentos de estrangulamiento u otras formas de agresión corporal. Aunque la prevalencia de esta modalidad es menor que la violencia psicológica, su impacto resulta especialmente grave debido a las consecuencias inmediatas y de largo plazo que genera sobre la integridad física, la salud y la seguridad de las víctimas. La presencia persistente de violencia física en Hidalgo evidencia que continúan existiendo contextos donde el uso de la fuerza es empleado como mecanismo de control, disciplina o sometimiento hacia las mujeres.

La violencia sexual constituye una de las manifestaciones más preocupantes documentadas por la ENDIREH en Hidalgo. Los resultados indican que un número considerable de mujeres ha experimentado acoso sexual, hostigamiento, insinuaciones no deseadas, tocamientos, intentos de abuso o agresiones sexuales

consumadas en distintos momentos de su vida. Este fenómeno adquiere particular relevancia debido a sus profundas consecuencias físicas, emocionales y sociales. La violencia sexual no solamente vulnera la integridad corporal de las mujeres, sino que afecta su percepción de seguridad, restringe su movilidad y limita el ejercicio de múltiples derechos fundamentales. La magnitud de esta problemática pone de manifiesto la necesidad de fortalecer mecanismos de prevención, atención especializada y acceso efectivo a la justicia.

Por otra parte, la violencia económica y patrimonial ocupa un lugar relevante dentro de las experiencias reportadas por las mujeres hidalguenses. Esta forma de violencia se manifiesta mediante el control de recursos económicos, la limitación del acceso al dinero, la prohibición para trabajar, la apropiación de bienes, la generación de deudas sin consentimiento o la restricción de oportunidades para alcanzar autonomía financiera. En una entidad donde aún persisten importantes brechas laborales y salariales entre mujeres y hombres, este tipo de violencia adquiere una dimensión particularmente significativa, ya que contribuye a perpetuar relaciones de dependencia económica que dificultan la salida de contextos violentos y reducen las posibilidades de empoderamiento femenino.

El análisis por ámbitos de ocurrencia muestra que la violencia comunitaria constituye uno de los espacios donde las mujeres hidalguenses experimentan mayores niveles de violencia. Calles, parques, mercados, plazas públicas, centros comerciales y medios de transporte aparecen como escenarios recurrentes de acoso, hostigamiento, intimidación y agresiones de carácter sexual. Esta situación limita el ejercicio pleno del derecho de las mujeres a ocupar y transitar libremente por el espacio público. La violencia comunitaria no solo afecta la seguridad física de las mujeres, sino que genera consecuencias simbólicas que restringen su autonomía, modifican sus hábitos de movilidad y condicionan su participación en la vida social y económica de sus comunidades.

En el ámbito de pareja, la ENDIREH revela que una proporción importante de mujeres hidalguenses ha experimentado violencia por parte de esposos,

convivientes, novios o exparejas. Los datos muestran la persistencia de relaciones afectivas marcadas por dinámicas de control, celos excesivos, vigilancia, agresiones verbales, violencia física y violencia sexual. Este hallazgo resulta especialmente relevante porque cuestiona la idea de que el hogar constituye necesariamente un espacio seguro para las mujeres. Por el contrario, la información confirma que una parte importante de las agresiones ocurre precisamente en el contexto de relaciones íntimas donde convergen factores de dependencia emocional, económica y social que dificultan la denuncia y la ruptura de los ciclos de violencia.

La violencia familiar también constituye una dimensión relevante dentro del contexto hidalguense. La encuesta documenta que numerosas mujeres han experimentado violencia ejercida por padres, madres, hermanos, tíos, primos u otros familiares. Este fenómeno evidencia que la violencia de género no se limita a las relaciones de pareja, sino que puede reproducirse dentro de estructuras familiares donde persisten patrones tradicionales de autoridad, jerarquía y subordinación. La normalización de ciertas prácticas violentas dentro del entorno familiar contribuye a generar trayectorias de violencia que pueden extenderse a lo largo del ciclo de vida y afectar profundamente los procesos de socialización de niñas, adolescentes y mujeres adultas.

En el ámbito laboral, la ENDIREH muestra que las mujeres hidalguenses continúan enfrentando diversas formas de violencia, discriminación y acoso en sus espacios de trabajo. Comentarios sexistas, hostigamiento sexual, trato desigual, obstáculos para ascender profesionalmente y represalias vinculadas a la maternidad forman parte de las experiencias reportadas por muchas trabajadoras. Estos resultados son particularmente relevantes en un contexto donde la participación económica femenina ha aumentado de manera sostenida, pero continúa desarrollándose en condiciones marcadas por desigualdades estructurales. La violencia laboral afecta no solamente el bienestar individual de las mujeres, sino también sus trayectorias profesionales, ingresos y oportunidades de desarrollo económico.

La discriminación laboral emerge como una problemática estrechamente vinculada a la violencia de género. Muchas mujeres hidalguenses reportan haber enfrentado obstáculos relacionados con estereotipos de género, desigualdades salariales, limitaciones para acceder a puestos de liderazgo o cuestionamientos derivados de su condición de madres. Estas prácticas generan entornos laborales excluyentes que restringen las posibilidades de crecimiento profesional y reproducen estructuras de desigualdad económica. La persistencia de estas formas de discriminación demuestra que la igualdad formal en el acceso al empleo aún no se traduce plenamente en igualdad sustantiva dentro de los centros de trabajo.

El ámbito escolar tampoco se encuentra exento de violencia. Los resultados de la ENDIREH muestran que muchas mujeres hidalguenses experimentaron violencia durante su trayectoria educativa, incluyendo burlas, hostigamiento, discriminación, agresiones sexuales y conductas de acoso perpetradas por compañeros, docentes u otras personas vinculadas al entorno escolar. La presencia de violencia en las instituciones educativas resulta especialmente preocupante debido a que estos espacios deberían constituir entornos seguros para el aprendizaje y el desarrollo integral. La persistencia de estas prácticas evidencia la necesidad de fortalecer políticas educativas con perspectiva de género orientadas a prevenir la reproducción de estereotipos y relaciones violentas desde edades tempranas.

Un hallazgo particularmente relevante de la ENDIREH para Hidalgo es la violencia experimentada durante la infancia. Una proporción importante de mujeres reportó haber sufrido agresiones antes de cumplir los 15 años, incluyendo violencia física, psicológica y sexual. Este dato demuestra que la violencia de género no inicia necesariamente en la vida adulta, sino que muchas veces forma parte de trayectorias tempranas de vulneración de derechos. Las experiencias de violencia durante la infancia tienen efectos acumulativos que pueden influir en la salud mental, las relaciones interpersonales y la vulnerabilidad frente a nuevas formas de violencia a lo largo de la vida.

La información también permite identificar situaciones de especial vulnerabilidad entre determinados grupos de mujeres. Las mujeres indígenas, las mujeres con discapacidad, las adultas mayores y aquellas que viven en condiciones de pobreza enfrentan riesgos diferenciados de victimización. En Hidalgo, donde existe una importante presencia de población indígena concentrada en regiones como la Huasteca, la Sierra Otomí-Tepehua y el Valle del Mezquital, las desigualdades sociales, económicas y territoriales pueden intensificar las barreras de acceso a servicios de atención, protección y justicia. Esta realidad pone de manifiesto la necesidad de incorporar enfoques interseccionales en las políticas públicas orientadas a prevenir y atender la violencia.

Otro aspecto relevante documentado por la ENDIREH corresponde a la violencia obstétrica. La encuesta muestra que un número importante de mujeres que tuvieron partos recientes reportó experiencias de maltrato, trato deshumanizado, procedimientos realizados sin consentimiento o prácticas que vulneraron su dignidad durante la atención médica. Estos resultados permiten visibilizar formas de violencia institucional que frecuentemente permanecen ocultas dentro de los sistemas de salud y que afectan de manera directa el ejercicio de los derechos reproductivos de las mujeres.

Los datos relacionados con la búsqueda de apoyo y denuncia revelan que una proporción considerable de mujeres hidalguenses no acude a las instituciones después de sufrir violencia. Las razones son diversas e incluyen miedo a represalias, desconfianza en las autoridades, vergüenza, dependencia económica, normalización de la violencia o percepción de que la agresión no fue suficientemente grave para denunciarla. Este fenómeno constituye uno de los principales desafíos para las políticas públicas, ya que evidencia que la existencia de instituciones y servicios no garantiza por sí misma el acceso efectivo a la protección y la justicia.

Desde una perspectiva estructural, los resultados de la ENDIREH permiten comprender que la violencia contra las mujeres en Hidalgo se encuentra estrechamente vinculada con factores históricos, culturales, económicos y

territoriales. La persistencia de estereotipos de género, las desigualdades en la distribución del poder, las brechas económicas y las formas tradicionales de organización social continúan generando condiciones propicias para la reproducción de diversas formas de violencia. Esta realidad resulta particularmente compleja en una entidad caracterizada por una elevada diversidad cultural y por importantes contrastes entre contextos urbanos e indígenas.

La información disponible también sugiere que la violencia contra las mujeres en Hidalgo debe analizarse como un fenómeno territorialmente diferenciado. Las experiencias de violencia, las posibilidades de acceso a servicios y las estrategias de respuesta institucional pueden variar significativamente entre regiones metropolitanas como Pachuca o Tizayuca y zonas rurales o indígenas de la Sierra, la Huasteca o el Valle del Mezquital. Estas diferencias obligan a diseñar intervenciones sensibles a las particularidades locales, evitando enfoques homogéneos que no consideren la diversidad social y territorial de la entidad.

Finalmente, la ENDIREH 2021 evidencia que la violencia contra las mujeres en Hidalgo constituye un fenómeno complejo, multidimensional y persistente que atraviesa prácticamente todos los ámbitos de la vida social. Más allá de las cifras específicas, los resultados muestran la existencia de relaciones estructurales de desigualdad que continúan limitando el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres. En consecuencia, la atención de esta problemática requiere fortalecer la coordinación institucional, ampliar la cobertura de servicios especializados, incorporar enfoques interculturales e interseccionales y promover transformaciones culturales orientadas a construir relaciones más igualitarias. La evidencia estadística confirma que la erradicación de la violencia contra las mujeres no depende únicamente de respuestas punitivas, sino de procesos integrales de cambio social que permitan modificar las condiciones estructurales que hacen posible su reproducción en el estado de Hidalgo.

Factores socioeconómicos asociados a la violencia contra las mujeres en Hidalgo.

Con base en la ENDIREH 2021 para Hidalgo y el Plan Estatal de Desarrollo 2022–2028, elaboré esta versión académica y ampliada. La ENDIREH identifica prevalencias, tipos, ámbitos, agresores y denuncia; el Plan reconoce la necesidad de políticas públicas con enfoque de derechos humanos, bienestar, seguridad, desarrollo social y territorialidad.

La violencia contra las mujeres en el estado de Hidalgo debe comprenderse como una problemática estructural, socioeconómica y de política pública, debido a que no se limita a hechos aislados de agresión individual, sino que expresa relaciones históricas de desigualdad entre mujeres y hombres que atraviesan la familia, la comunidad, el trabajo, la escuela, la vida de pareja, las instituciones y el espacio público. La ENDIREH 2021 muestra que en Hidalgo el 70.6 % de las mujeres de 15 años y más ha experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida y que el 43.0 % la vivió en los últimos 12 meses, cifras que permiten afirmar que la violencia de género no es un fenómeno marginal, sino una experiencia extendida, persistente y socialmente reproducida. Esta magnitud revela que la violencia contra las mujeres afecta de manera directa el ejercicio de derechos fundamentales como la integridad, la libertad, la autonomía, la igualdad, la salud, la educación, el trabajo y la participación plena en la vida comunitaria.

Desde una perspectiva socioeconómica, la violencia contra las mujeres en Hidalgo se vincula estrechamente con las condiciones de pobreza, desigualdad territorial, dependencia económica, rezago social y brechas de acceso a servicios. Hidalgo es una entidad con una importante diversidad regional, presencia significativa de población indígena y contrastes marcados entre zonas urbanas, rurales y serranas. En este contexto, la violencia de género se intensifica cuando las mujeres enfrentan carencias materiales, baja autonomía económica, dificultades para trasladarse a instituciones de atención, escasa disponibilidad de servicios especializados y dependencia familiar o de pareja. La violencia no solo afecta la vida privada de las mujeres, sino que reproduce ciclos de exclusión que limitan su participación laboral, educativa, comunitaria y política.

La violencia psicológica aparece como una de las expresiones más extendidas en Hidalgo, con una prevalencia de 54.6 % a lo largo de la vida y 31.2 % en los últimos 12 meses. Esta forma de violencia es particularmente relevante porque opera como un mecanismo cotidiano de control, subordinación y debilitamiento de la autonomía femenina. Las humillaciones, amenazas, insultos, descalificaciones, celos, intimidaciones y prácticas de control emocional generan afectaciones profundas en la salud mental, la autoestima y la capacidad de decisión de las mujeres. Aunque suele ser menos visible que la violencia física, tiene efectos acumulativos que pueden condicionar la permanencia de las mujeres en relaciones violentas, limitar su desarrollo personal y obstaculizar su búsqueda de apoyo institucional.

La violencia física, registrada en Hidalgo con una prevalencia de 37.1 % a lo largo de la vida y 9.4 % en los últimos 12 meses, evidencia que las agresiones corporales siguen siendo una manifestación vigente de las relaciones desiguales de poder. Este tipo de violencia tiene implicaciones directas en materia de salud pública, atención médica, protección inmediata, procuración de justicia y reparación del daño. Su presencia demuestra que el Estado no solo debe responder desde el ámbito penal, sino también desde políticas preventivas, redes de atención temprana, servicios de salud con perspectiva de género y mecanismos de protección eficaces para evitar que las agresiones escalen hacia lesiones graves, desapariciones o feminicidios.

La violencia sexual constituye una de las dimensiones más graves del problema en Hidalgo, ya que vulnera la libertad, la dignidad y la integridad corporal de las mujeres. La ENDIREH reporta que el 46.0 % de las mujeres hidalguenses ha experimentado violencia sexual a lo largo de su vida y el 20.3 % en los últimos 12 meses. Esta información permite observar que la violencia sexual no se restringe a un solo ámbito, sino que aparece en espacios comunitarios, escolares, laborales, familiares y de pareja. Su carácter transversal exige políticas públicas especializadas que incluyan prevención del acoso, educación sexual integral,

protocolos de atención, investigación diligente, acompañamiento psicológico y jurídico, así como mecanismos de protección que eviten la revictimización.

La violencia económica, patrimonial y la discriminación también son componentes centrales de la problemática socioeconómica. En Hidalgo, el 29.6 % de las mujeres ha vivido este tipo de violencia a lo largo de su vida y el 17.8 % en los últimos 12 meses. Esta modalidad se expresa mediante control del dinero, limitación para trabajar, despojo de bienes, restricción de recursos, endeudamiento forzado, discriminación laboral o dependencia económica inducida. Su relevancia radica en que reduce la capacidad de las mujeres para salir de contextos violentos, sostener procesos judiciales, trasladarse a instituciones, garantizar vivienda segura o mantener a sus hijas e hijos. Por ello, la autonomía económica debe ser entendida como un componente indispensable de cualquier política pública de prevención y atención de la violencia.

La violencia de pareja es una de las expresiones más complejas porque ocurre en un espacio socialmente asociado al afecto, la intimidad y la protección. Sin embargo, la ENDIREH evidencia que muchas mujeres hidalguenses enfrentan violencia dentro de sus relaciones afectivas, donde pueden coexistir agresiones psicológicas, físicas, sexuales, económicas y patrimoniales. Esta violencia suele sostenerse mediante mecanismos de control, dependencia emocional, amenazas, aislamiento social y desigualdad económica. Desde la política pública, su atención requiere modelos integrales que no reduzcan el problema a la denuncia penal, sino que articulen atención psicológica, asesoría jurídica, refugios, apoyos económicos, cuidado de hijas e hijos y seguimiento institucional de largo plazo.

El ámbito familiar muestra que la violencia contra las mujeres no se limita a la pareja, sino que también se reproduce dentro de redes de parentesco. En Hidalgo, la violencia familiar en los últimos 12 meses alcanzó 11.7 %, con predominio de la violencia psicológica. Esta dimensión es fundamental porque revela que la familia puede funcionar tanto como espacio de apoyo como de riesgo. Las agresiones ejercidas por hermanos, padres, tíos, primos u otros familiares muestran que las

jerarquías de género, edad y autoridad pueden reproducir formas de maltrato normalizadas. En términos de política pública, esto exige fortalecer rutas de atención que reconozcan la violencia familiar como un problema público y no como un asunto privado.

La violencia comunitaria adquiere especial importancia en Hidalgo porque afecta el derecho de las mujeres a transitar, participar y apropiarse del espacio público. La ENDIREH reporta que el 41.0 % de las mujeres hidalguenses ha vivido violencia en la comunidad a lo largo de su vida y el 19.9 % en los últimos 12 meses. Además, dentro de este ámbito, la violencia sexual es la más frecuente. Esto significa que calles, parques, transporte, mercados, plazas y espacios de convivencia pueden convertirse en escenarios de acoso, intimidación y agresión. La consecuencia no es únicamente individual: la violencia comunitaria limita la movilidad, restringe oportunidades educativas y laborales, debilita la participación social y reproduce la idea de que las mujeres deben modificar sus horarios, rutas o conductas para protegerse.

En el ámbito laboral, la violencia contra las mujeres en Hidalgo tiene una dimensión económica evidente. La discriminación laboral aparece como la forma más frecuente, tanto a lo largo de la vida laboral como en los últimos 12 meses. Esto muestra que el acceso de las mujeres al trabajo remunerado no garantiza por sí mismo igualdad sustantiva. Las mujeres pueden enfrentar hostigamiento, acoso, desigualdad salarial, exclusión de ascensos, represalias por maternidad, comentarios sexistas o condiciones laborales precarizadas. Esta violencia impacta la productividad, la estabilidad económica, la salud emocional y las trayectorias profesionales, por lo que debe ser abordada mediante inspección laboral, protocolos internos, capacitación patronal, igualdad salarial y mecanismos confiables de denuncia.

La violencia escolar revela que las instituciones educativas también pueden reproducir desigualdades de género. En Hidalgo, la ENDIREH identifica una prevalencia de violencia escolar a lo largo de la vida de 34.0 % y de 19.3 % en los

últimos 12 meses. Este dato resulta preocupante porque la escuela debería constituir un espacio de formación, protección y desarrollo, no un lugar donde niñas, adolescentes y mujeres jóvenes enfrenten agresiones, burlas, hostigamiento o violencia sexual. La política pública educativa debe incorporar de manera sistemática la perspectiva de género, la prevención del acoso, la educación para la igualdad, la atención a víctimas y la sanción efectiva de conductas violentas dentro de las comunidades escolares.

La violencia contra las mujeres en Hidalgo también debe analizarse desde el ciclo de vida. La ENDIREH muestra que muchas mujeres han experimentado violencia desde la infancia, incluso antes de los 15 años. Esta información es crucial porque permite entender que la violencia no aparece de manera repentina en la vida adulta, sino que puede formar parte de trayectorias tempranas de vulneración, abuso y normalización del maltrato. La violencia en la infancia tiene consecuencias profundas en la salud mental, la confianza, la autonomía, el desempeño escolar y las relaciones futuras. Por ello, las políticas públicas deben incluir prevención temprana, protección de niñas y adolescentes, detección de abuso sexual infantil, fortalecimiento de sistemas DIF, atención escolar y mecanismos comunitarios de cuidado.

La violencia obstétrica constituye una forma de violencia institucional que permite observar cómo el propio sistema público o privado de atención puede vulnerar derechos de las mujeres. En Hidalgo, la ENDIREH reporta que una proporción relevante de mujeres de 15 a 49 años que tuvieron parto o cesárea en los últimos cinco años experimentó maltrato durante la atención. Esta problemática muestra que la violencia de género también se expresa en prácticas médicas deshumanizadas, procedimientos sin consentimiento, trato humillante o negligente y ausencia de información clara. En términos de política pública, exige transformar los servicios de salud mediante protocolos de parto respetado, consentimiento informado, capacitación del personal médico y mecanismos de queja accesibles.

La situación de las mujeres con discapacidad evidencia la necesidad de un enfoque interseccional. En Hidalgo, las mujeres con discapacidad enfrentan mayores riesgos de violencia en ciertos ámbitos, particularmente en la relación de pareja y en el trabajo. Esta condición muestra que la violencia de género se agrava cuando se combina con barreras físicas, comunicativas, económicas, familiares e institucionales. Las mujeres con discapacidad pueden depender de personas cuidadoras, tener menor acceso a información, enfrentar obstáculos para denunciar o ser deslegitimadas en su testimonio. Por ello, las políticas públicas deben garantizar accesibilidad, ajustes razonables, intérpretes, atención especializada y rutas de protección diseñadas desde la discapacidad y no solo desde una visión general de género.

La baja denuncia y la limitada búsqueda de apoyo institucional constituyen uno de los principales desafíos de política pública. La ENDIREH muestra que muchas mujeres que han vivido violencia física o sexual no solicitan ayuda ni denuncian, lo que puede explicarse por miedo, amenazas, dependencia económica, vergüenza, normalización de la violencia, falta de confianza institucional o percepción de impunidad. Este fenómeno implica que las cifras administrativas de denuncias no reflejan toda la magnitud del problema. En consecuencia, el Estado debe fortalecer mecanismos de atención de primer contacto, campañas de información, servicios cercanos territorialmente, acompañamiento seguro y procesos institucionales que reduzcan la revictimización.

La violencia institucional es una dimensión crítica porque puede profundizar el daño sufrido por las mujeres. Cuando una mujer acude a denunciar o solicitar apoyo y encuentra indiferencia, minimización, culpabilización, dilación, falta de traductores, ausencia de perspectiva de género o trato discriminatorio, el Estado reproduce la violencia que debería combatir. En Hidalgo, esta preocupación es especialmente relevante por la diversidad territorial, cultural y lingüística de la entidad. La atención a mujeres indígenas, rurales, adultas mayores o con discapacidad requiere capacidades institucionales diferenciadas, personal capacitado y coordinación interinstitucional efectiva.

Desde el enfoque de política pública, la violencia contra las mujeres en Hidalgo exige una respuesta transversal. No basta con ubicarla exclusivamente en las áreas de seguridad o procuración de justicia; debe incorporarse en salud, educación, trabajo, desarrollo social, bienestar, movilidad, planeación urbana, derechos humanos, cultura, presupuesto y desarrollo económico. El Plan Estatal de Desarrollo reconoce la importancia de la planeación democrática, la territorialidad de las políticas públicas, la reducción de brechas de desigualdad y la garantía de derechos humanos. Esta orientación permite entender que la violencia contra las mujeres debe atenderse como un problema de desarrollo, no únicamente como una conducta delictiva.

La dimensión territorial resulta especialmente importante. Hidalgo cuenta con regiones urbanas, rurales, indígenas, serranas y metropolitanas con condiciones muy distintas de acceso a servicios, conectividad, empleo e infraestructura. Por ello, la política pública no puede diseñarse desde una lógica homogénea. Las mujeres de Pachuca, Tizayuca, Tulancingo, la Huasteca, la Sierra Otomí-Tepehua o el Valle del Mezquital enfrentan barreras diferentes para pedir ayuda, denunciar, trasladarse o sostener procesos de atención. Una política eficaz debe ser regionalizada, intercultural, multilingüe, móvil y articulada con gobiernos municipales, organizaciones comunitarias y redes locales de apoyo.

La violencia contra las mujeres también genera costos sociales y económicos de gran magnitud. Afecta la productividad laboral, incrementa gastos en salud, reduce ingresos, interrumpe trayectorias educativas, deteriora la salud mental, limita la movilidad y produce impactos intergeneracionales en niñas, niños y adolescentes. Cuando una mujer vive violencia, no solo se afecta su vida individual; también se debilita el tejido social, se incrementa la demanda institucional y se reducen las posibilidades de desarrollo comunitario. Por ello, invertir en prevención, atención y autonomía económica de las mujeres no debe verse como gasto asistencial, sino como inversión estratégica para el desarrollo estatal.

La violencia contra las mujeres en Hidalgo es una problemática de derechos humanos porque vulnera la dignidad, la libertad, la igualdad, la integridad personal y el derecho a una vida libre de violencia. También es una problemática socioeconómica porque reproduce pobreza, dependencia y exclusión. Y es una problemática de política pública porque exige intervención estatal planificada, presupuestada, evaluable y coordinada. Su erradicación requiere superar respuestas fragmentadas y avanzar hacia un sistema integral que combine prevención primaria, atención especializada, protección inmediata, sanción efectiva, reparación del daño y transformación cultural.

En síntesis, la violencia contra las mujeres en Hidalgo debe entenderse como un fenómeno multidimensional que refleja desigualdades históricas y produce efectos directos sobre el desarrollo del estado. Las cifras de la ENDIREH 2021 muestran una realidad contundente: la violencia atraviesa la vida de las mujeres en la pareja, la familia, la escuela, el trabajo, la comunidad, la infancia, la atención médica y los espacios institucionales. Frente a ello, la política pública estatal debe asumir que la igualdad de género no es un componente accesorio del desarrollo, sino una condición indispensable para construir bienestar, justicia social, gobernanza democrática y paz. Erradicar la violencia contra las mujeres en Hidalgo implica transformar las condiciones económicas, culturales, territoriales e institucionales que la hacen posible.

Entre los datos centrales utilizados se encuentran: la prevalencia general de violencia en Hidalgo, los tipos de violencia psicológica, física, sexual, económica y patrimonial, así como el enfoque de política pública y derechos humanos del Plan Estatal de Desarrollo.

Definiciones y tipologías de violencia contra las mujeres reconocidas por las autoridades que norman la materia.

Ámbito internacional

La conceptualización de la violencia contra las mujeres en el ámbito internacional ha sido construida progresivamente por distintos organismos multilaterales, los cuales han aportado definiciones normativas y analíticas que permiten comprender este fenómeno como una violación a los derechos humanos, una forma de discriminación estructural y un problema de salud pública y de desarrollo. Estas definiciones han dado lugar a tipologías específicas que facilitan su identificación, medición y atención mediante políticas públicas.

Organización de las Naciones Unidas (ONU)

La Organización de las Naciones Unidas estableció una definición fundacional de la violencia contra las mujeres en la *Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*. De acuerdo con este instrumento, la violencia contra la mujer se entiende como *todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, incluidas las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada* (ONU, 1993).

A partir de esta definición general, la ONU identifica diversas tipologías de violencia.

La violencia física comprende los actos que causan daño corporal mediante el uso de la fuerza, tales como golpes, empujones, quemaduras o agresiones con objetos.

La violencia sexual se refiere a cualquier acto de naturaleza sexual cometido contra la mujer sin su consentimiento, incluidas la violación, el abuso sexual y la explotación sexual.

La violencia psicológica incluye conductas que provocan daño emocional, intimidación, humillación o control coercitivo.

Asimismo, la ONU distingue la violencia que ocurre en el ámbito privado, como la violencia familiar o de pareja, de aquella que se ejerce en el ámbito público, incluyendo el acoso sexual y la trata de mujeres, y reconoce la violencia perpetrada o tolerada por el Estado, cuando las autoridades incurren en actos u omisiones que reproducen o permiten la violencia (ONU, 1993).

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

El Comité CEDAW amplía el enfoque de la ONU al conceptualizar la violencia contra las mujeres como una forma de discriminación por razón de género que impide o anula el goce y ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres. En su Recomendación General núm. 35, el Comité subraya que esta violencia se origina en relaciones estructurales de desigualdad y en estereotipos de género profundamente arraigados (CEDAW, 2017).

Desde este marco, el CEDAW reconoce tipologías como la violencia física y sexual, entendidas en términos similares a la definición de la ONU, pero incorpora de manera explícita la violencia psicológica, económica y simbólica como mecanismos de subordinación. La violencia económica se define como las acciones u omisiones que limitan o controlan el acceso de las mujeres a recursos económicos, empleo o medios de subsistencia. El Comité también enfatiza la violencia institucional, entendida como la falta de debida diligencia del Estado para prevenir, investigar, sancionar y reparar la violencia, lo que incluye prácticas de revictimización, negligencia y discriminación en el acceso a la justicia (CEDAW, 2017).

Organización Mundial de la Salud (OMS)

La Organización Mundial de la Salud define la violencia contra las mujeres como *cualquier acto de violencia de género que resulte, o pueda resultar, en daño físico, sexual o psicológico o sufrimiento para las mujeres, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad* (OMS, 2021). Esta definición se inscribe en un enfoque de salud pública que reconoce la violencia como un determinante social de la salud.

La OMS clasifica la violencia contra las mujeres en tipologías que incluyen la violencia física, entendida como el uso intencional de la fuerza que provoca lesiones o daño corporal; la violencia sexual, que abarca actos sexuales forzados o no consentidos; y la violencia psicológica o emocional, que comprende insultos, amenazas, control coercitivo y humillación. De manera particular, la OMS distingue la violencia ejercida por la pareja íntima como una categoría específica, debido a su alta prevalencia y a sus graves consecuencias para la salud física y mental de las mujeres (OMS, 2021).

Organización de los Estados Americanos (OEA) – Convención de Belém do Pará

En el ámbito regional, la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer* define la violencia contra las mujeres como *cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado* (OEA, 1994). Esta definición introduce de manera explícita el enfoque de género y la responsabilidad estatal.

La Convención reconoce como tipologías la violencia física, sexual y psicológica, y distingue tres ámbitos en los que puede manifestarse: la violencia en la vida privada, que incluye la violencia familiar y de pareja; la violencia en la vida pública, como el acoso sexual, la violencia laboral o la trata; y la violencia perpetrada o tolerada por el Estado, cuando las autoridades incumplen su deber de protección y garantía de derechos (OEA, 1994).

Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI)

El MESECVI profundiza el enfoque de la Convención al definir la violencia contra las mujeres como *una violación sistemática de los derechos humanos y una manifestación de las relaciones desiguales de poder entre mujeres y hombres.* Desde esta perspectiva, la violencia es entendida como un fenómeno estructural que se expresa en un continuum de agresiones (MESECVI, 2017).

El MESECVI amplía las tipologías tradicionales e incorpora la violencia económica, definida como la afectación a la autonomía económica de las mujeres; la violencia patrimonial, relacionada con la destrucción o apropiación de bienes y documentos; la violencia institucional, que comprende los actos u omisiones de las autoridades que obstaculizan el acceso a derechos y servicios; la violencia política contra las mujeres, que limita o anula el ejercicio de sus derechos políticos; y la violencia feminicida, entendida como la forma más extrema de violencia que culmina en la muerte de las mujeres por razones de género (MESECVI, 2017).

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)

La CEPAL define la violencia contra las mujeres como *una expresión extrema de la desigualdad de género que limita el ejercicio de la autonomía física, económica y política de las mujeres.* Desde este enfoque, la violencia es analizada como un fenómeno multidimensional e interseccional, estrechamente vinculado a las estructuras sociales, económicas y culturales (CEPAL, 2020).

La CEPAL retoma las tipologías de violencia física, sexual y psicológica, e incorpora con especial énfasis la violencia económica y feminicida, señalando que esta última representa el fracaso más grave de los sistemas de protección estatal. Asimismo, subraya la importancia de analizar la violencia como un continuum que se manifiesta en distintos ámbitos y etapas de la vida de las mujeres (CEPAL, 2020).

Definiciones institucionales y tipologías de la violencia contra las mujeres en México

En el ámbito nacional, la conceptualización de la violencia contra las mujeres se encuentra sustentada principalmente en el marco jurídico federal y en los enfoques institucionales desarrollados por las instancias rectoras de la política pública de igualdad y de atención a las violencias. Estas definiciones retoman los estándares internacionales de derechos humanos y los adaptan al contexto normativo, social y operativo del Estado mexicano.

La **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV)** constituye el principal instrumento normativo en la materia. Esta ley define la violencia contra las mujeres como *cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público* (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2023). Esta definición reconoce de manera explícita que la violencia es un fenómeno multidimensional, estructural y vinculado a relaciones desiguales de poder, y establece la responsabilidad del Estado para prevenirla, atenderla, sancionarla y erradicarla.

A partir de esta definición general, la LGAMVLV identifica diversas tipologías de violencia contra las mujeres. La **violencia psicológica** se define como cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad emocional de la mujer, incluyendo negligencia, abandono, insultos, humillaciones, intimidación, amenazas, celotipia y control, que provoquen afectaciones a la autoestima, a la salud mental o al desarrollo personal. La **violencia física** comprende todo acto que inflige daño no accidental mediante el uso de la fuerza física, pudiendo producir lesiones internas o externas, visibles o no visibles.

La ley distingue también la **violencia patrimonial**, entendida como cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la mujer mediante la transformación, sustracción, destrucción, retención o daño de bienes, documentos personales, valores, derechos patrimoniales o recursos económicos. De manera complementaria, la **violencia económica** se define como toda acción u omisión que afecta la economía de la mujer, a través de la limitación, control o restricción de sus ingresos, percepciones económicas o la libre disposición de sus recursos, con el fin de generar dependencia o subordinación.

La **violencia sexual**, según la LGAMVLV, incluye cualquier acto que degrada o daña el cuerpo o la sexualidad de la mujer y que atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Esta tipología abarca la imposición de prácticas sexuales no consentidas, el abuso, el acoso y otras conductas que vulneran la autonomía

corporal. Finalmente, la ley reconoce la **violencia feminicida** como la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, resultado de la violación de sus derechos humanos, que puede culminar en homicidio u otras formas de muerte violenta por razones de género, en contextos de impunidad y tolerancia social e institucional.

Desde el enfoque institucional de política pública, el **Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES)** define la violencia contra las mujeres como *un conjunto de conductas y prácticas sociales basadas en relaciones desiguales de poder que vulneran los derechos humanos de las mujeres y limitan su desarrollo, autonomía y bienestar* (Instituto Nacional de las Mujeres, 2022). Esta conceptualización enfatiza el carácter estructural y sociocultural de la violencia, así como su reproducción a través de normas, estereotipos y prácticas discriminatorias.

INMUJERES retoma las tipologías establecidas en la LGAMVLV y subraya su carácter interrelacionado. En particular, destaca que la violencia psicológica suele ser una forma persistente y normalizada que antecede o acompaña a otras violencias; que la violencia económica y patrimonial constituyen mecanismos centrales de control y dependencia; que la violencia sexual representa una grave vulneración de la autonomía corporal; y que la violencia feminicida constituye el punto más extremo de un continuum de violencias no atendidas de manera oportuna por las instituciones del Estado.

Por su parte, la **Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM)**, adscrita a la Secretaría de Gobernación, define la violencia contra las mujeres como *toda acción u omisión basada en el género que tiene como resultado un daño físico, psicológico, sexual, económico o patrimonial, y que limita el acceso de las mujeres al ejercicio pleno de sus derechos* (Secretaría de Gobernación, 2023). Esta definición se inscribe en un enfoque operativo y de coordinación interinstitucional, orientado a la prevención y atención integral de las violencias.

Además de las tipologías previstas en la LGAMVLV, CONAVIM incorpora categorías relevantes para la acción gubernamental. Entre ellas destaca la **violencia institucional**, definida como los actos u omisiones de las autoridades que retrasan, obstaculizan o impiden el acceso de las mujeres a servicios de atención, protección y justicia, incluyendo la negligencia, la revictimización y el trato discriminatorio. Asimismo, reconoce la **violencia comunitaria**, que comprende las agresiones ejercidas contra las mujeres en espacios públicos o comunitarios, como el acoso sexual, el hostigamiento laboral y la violencia social; y la **violencia familiar**, ejercida en el ámbito doméstico o en relaciones de parentesco o afectivas, independientemente de la cohabitación.

Desde la perspectiva de la salud pública, la **Secretaría de Salud** conceptualiza la violencia contra las mujeres como *un problema de salud pública que genera consecuencias físicas, psicológicas, sexuales y reproductivas, y que impacta negativamente en la calidad de vida y el bienestar integral de las mujeres* (Secretaría de Salud, 2022). Este enfoque permite visibilizar los efectos de la violencia en la morbilidad, la mortalidad y la salud mental, así como su impacto en los sistemas de atención sanitaria.

En este marco, la Secretaría de Salud prioriza tipologías como la **violencia física y sexual**, asociadas a lesiones, embarazos no deseados, infecciones de transmisión sexual y otros daños a la salud; la **violencia psicológica**, vinculada a depresión, ansiedad, estrés postraumático y otros padecimientos mentales; y la **violencia de pareja**, identificada como una de las formas más prevalentes y con mayores repercusiones en la salud de las mujeres a lo largo del ciclo de vida.

En conjunto, las definiciones y tipologías desarrolladas por las instituciones nacionales en México permiten comprender la violencia contra las mujeres como un fenómeno complejo, estructural y multidimensional, que requiere respuestas integrales, coordinadas y con enfoque de derechos humanos y de género, tanto en el ámbito normativo como en el diseño e implementación de políticas públicas.

Definiciones institucionales y tipologías de la violencia contra las mujeres en el estado de Hidalgo

En el ámbito estatal, la definición y conceptualización de la violencia contra las mujeres en Hidalgo se sustenta principalmente en el marco jurídico local, el cual ha sido desarrollado en armonía con los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará). Al igual que ocurre en otras entidades federativas, el nivel estatal constituye el espacio donde las disposiciones nacionales e internacionales adquieren operatividad concreta mediante instituciones, programas, protocolos y mecanismos de atención orientados a garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. En Hidalgo, las definiciones sustantivas se encuentran principalmente contenidas en la legislación estatal, mientras que las instituciones responsables de la prevención, atención, protección y procuración de justicia utilizan dichas definiciones como base para el desarrollo de sus acciones y procedimientos.

El instrumento normativo central es la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo**, la cual establece los principios, competencias y mecanismos de coordinación para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la entidad. Esta legislación define la violencia contra las mujeres como cualquier acción u omisión basada en el género que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o incluso la muerte, tanto en el ámbito público como en el privado. La definición incorpora una visión amplia e integral del fenómeno, reconociendo que la violencia no se limita a las agresiones físicas visibles, sino que comprende un conjunto de prácticas y relaciones de poder que generan desigualdad, subordinación y exclusión. Asimismo, la ley reconoce expresamente que la violencia constituye una violación a los derechos humanos de las mujeres y establece la obligación de las

autoridades estatales y municipales de garantizar condiciones efectivas para su prevención y erradicación.

A partir de esta definición general, la legislación hidalguense desarrolla diversas tipologías de violencia que permiten identificar las múltiples formas en que ésta se manifiesta en la vida cotidiana de las mujeres. La **violencia psicológica** se conceptualiza como cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad emocional, la autoestima o el desarrollo integral de las mujeres mediante conductas como amenazas, intimidación, aislamiento, humillaciones, manipulación, abandono, chantaje, celotipia, desvalorización o control excesivo. Esta modalidad resulta particularmente relevante porque suele constituir la base sobre la cual se construyen otras formas de violencia, afectando profundamente la salud mental, la autonomía y la capacidad de decisión de las mujeres.

La **violencia física** comprende cualquier acción intencional que cause daño corporal mediante el uso de la fuerza física, armas, objetos o cualquier otro medio que produzca lesiones visibles o no visibles. Esta definición reconoce que la gravedad de la violencia física no depende únicamente de la magnitud de las lesiones ocasionadas, sino también de las consecuencias emocionales, sociales y psicológicas que genera en las víctimas. Desde la perspectiva jurídica estatal, la violencia física constituye una de las expresiones más evidentes de las relaciones desiguales de poder entre mujeres y hombres, por lo que su atención requiere mecanismos especializados de protección, atención médica, acompañamiento psicológico y acceso a la justicia.

La **violencia patrimonial** se define como cualquier acto u omisión que afecte la supervivencia de las mujeres mediante la transformación, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de bienes, documentos personales, valores, recursos materiales, derechos patrimoniales o bienes comunes. Por su parte, la **violencia económica** comprende las acciones dirigidas a controlar, limitar o restringir los ingresos económicos de las mujeres, impedirles el acceso a recursos financieros o generar condiciones de dependencia económica que limiten su

autonomía. Ambas modalidades son especialmente relevantes en contextos donde las desigualdades económicas y laborales dificultan que las mujeres puedan abandonar relaciones violentas o ejercer plenamente sus derechos económicos y patrimoniales.

La **violencia sexual** es entendida por la legislación estatal como cualquier acto que degrade o dañe el cuerpo y la sexualidad de las mujeres y que, por tanto, atente contra su libertad, dignidad e integridad sexual. Esta categoría incluye desde prácticas sexuales no consentidas hasta cualquier conducta que implique coerción, intimidación, abuso, explotación o imposición de actos sexuales contra la voluntad de la mujer. La conceptualización adoptada por Hidalgo reconoce que la violencia sexual no se limita a la violación, sino que comprende un amplio espectro de conductas que vulneran la autonomía corporal y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.

Asimismo, la ley estatal reconoce la **violencia feminicida** como la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación sistemática de sus derechos humanos en los ámbitos público y privado. Esta modalidad se configura a partir de un conjunto de conductas misóginas que pueden culminar en la muerte violenta de mujeres por razones de género. El reconocimiento de la violencia feminicida dentro del marco jurídico estatal responde a la necesidad de identificar y atender las expresiones más graves de la violencia estructural contra las mujeres, así como de fortalecer las obligaciones institucionales en materia de prevención, investigación, sanción y reparación.

Además de las tipologías de violencia, la legislación hidalguense incorpora diversos **ámbitos de ocurrencia**, entre los que destacan la violencia familiar, laboral, docente, comunitaria, institucional y política contra las mujeres en razón de género. La violencia familiar comprende las agresiones ejercidas dentro del núcleo familiar o en relaciones de parentesco; la violencia laboral y docente se refiere a aquellas conductas que ocurren en centros de trabajo o instituciones educativas; la violencia comunitaria incluye agresiones cometidas en espacios públicos; mientras

que la violencia institucional se configura cuando las autoridades, mediante acciones u omisiones, obstaculizan o niegan el acceso de las mujeres a servicios, programas o mecanismos de protección. Esta clasificación permite comprender que la violencia contra las mujeres no se limita al ámbito doméstico, sino que atraviesa múltiples espacios de interacción social.

En el ámbito de la política pública, el **Instituto Hidalguense de las Mujeres (IHM)** constituye la principal instancia rectora en materia de igualdad sustantiva y prevención de la violencia de género. Desde esta institución, la violencia contra las mujeres es concebida como una problemática estructural derivada de relaciones históricas de desigualdad entre mujeres y hombres. El Instituto retoma las definiciones contenidas en la legislación estatal y las complementa mediante un enfoque de derechos humanos, perspectiva de género e interculturalidad, reconociendo que las condiciones de vulnerabilidad pueden intensificarse en función de factores como la edad, la pertenencia étnica, la discapacidad, la condición socioeconómica o el lugar de residencia. Bajo esta perspectiva, la violencia es entendida no solo como una agresión individual, sino como un problema público que requiere acciones integrales de prevención, atención, protección y empoderamiento.

El Instituto Hidalguense de las Mujeres enfatiza particularmente la necesidad de visibilizar modalidades de violencia que históricamente han permanecido normalizadas o invisibilizadas, como la violencia psicológica, económica, patrimonial y digital. Asimismo, reconoce la importancia de fortalecer mecanismos de prevención orientados a modificar patrones socioculturales discriminatorios que perpetúan la subordinación femenina. En este sentido, la conceptualización institucional de la violencia se encuentra estrechamente vinculada con la promoción de la igualdad sustantiva, la autonomía económica de las mujeres, el acceso a la educación, la participación política y el ejercicio pleno de los derechos humanos.

Por su parte, en el ámbito de la procuración de justicia, la **Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo** y las áreas especializadas en atención a delitos

de género retoman las definiciones previstas en la legislación estatal para efectos de investigación, protección y judicialización de los casos. Los protocolos de actuación con perspectiva de género establecen que la violencia contra las mujeres debe ser investigada considerando los contextos de discriminación, subordinación y desigualdad que pueden influir en la comisión de los hechos. Desde este enfoque, se reconoce la necesidad de aplicar estándares de debida diligencia reforzada, evitar la revictimización y garantizar que las mujeres tengan acceso efectivo a mecanismos de protección y justicia.

La Procuraduría y las instancias especializadas priorizan categorías como la violencia familiar, los delitos sexuales, la violencia económica y patrimonial, la violencia política en razón de género y el feminicidio, entendidas como expresiones de un continuum de violencias que afectan de manera diferenciada a las mujeres. Esta perspectiva resulta consistente con los estándares internacionales de derechos humanos, que reconocen que las agresiones contra las mujeres no constituyen hechos aislados, sino manifestaciones de relaciones estructurales de desigualdad que requieren respuestas institucionales especializadas y coordinadas.

En conjunto, las definiciones y tipologías desarrolladas en el estado de Hidalgo se sustentan principalmente en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo como fuente normativa primaria, mientras que las instituciones responsables de la prevención, atención y procuración de justicia retoman este marco conceptual para orientar su actuación. Este entramado normativo e institucional permite comprender la violencia contra las mujeres como un fenómeno complejo, multidimensional y estructural, cuya atención exige no solo mecanismos jurídicos de protección y sanción, sino también políticas públicas orientadas a transformar las condiciones sociales, económicas y culturales que reproducen la desigualdad de género. Desde esta perspectiva, el análisis de las definiciones estatales resulta fundamental para evaluar la capacidad institucional de Hidalgo para garantizar a las mujeres el ejercicio efectivo de su derecho a una vida libre de violencia y para identificar los desafíos que aún persisten en materia de acceso a la justicia, protección integral y construcción de igualdad sustantiva.

Sistematización: análisis comparativo de las definiciones de violencia contra las mujeres en los ámbitos internacional, nacional y estatal

El análisis comparativo de las definiciones de violencia contra las mujeres en los ámbitos internacional, nacional y estatal permite identificar un **alto grado de coherencia normativa y conceptual,** así como diferencias relevantes asociadas al nivel de abstracción, a la finalidad jurídica y al grado de operacionalización de dichas definiciones. En conjunto, estos marcos configuran un sistema multinivel que orienta tanto el reconocimiento del problema como las respuestas institucionales para su atención.

En el ámbito internacional, los instrumentos impulsados por la Organización de las Naciones Unidas y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos conceptualizan la violencia contra las mujeres como una violación a los derechos humanos y una forma de discriminación basada en el género. La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer define esta violencia como todo acto basado en el sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en la vida pública como en la privada (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 1993). De manera complementaria, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) subraya que la violencia contra las mujeres constituye una manifestación estructural de las relaciones históricamente desiguales de poder entre mujeres y hombres, y que su persistencia refleja fallas sistemáticas en la actuación de los Estados (CEDAW, 2017).

Desde esta perspectiva internacional, las tipologías de violencia se formulan de manera amplia y marco, reconociendo principalmente la violencia física, sexual y psicológica, así como la violencia que ocurre en el ámbito privado, en el ámbito público y aquella perpetrada o tolerada por el Estado. El énfasis central de este nivel

se encuentra en la generación de estándares normativos y obligaciones estatales, más que en la definición exhaustiva de categorías operativas para la intervención.

En el ámbito nacional, el Estado mexicano retoma estos estándares internacionales y los traduce en un marco jurídico vinculante a través de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV). Esta ley define la violencia contra las mujeres como cualquier acción u omisión, basada en el género, que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito público como en el privado (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2023). A diferencia del nivel internacional, la definición nacional amplía de manera explícita las dimensiones de la violencia, incorporando categorías como la violencia económica, la violencia patrimonial y la violencia feminicida.

Asimismo, la LGAMVLV establece definiciones específicas para cada tipología, lo que permite dotar de mayor precisión jurídica y operativa al concepto de violencia contra las mujeres. En este sentido, el nivel nacional cumple una función de articulación entre los estándares internacionales y las políticas públicas, al vincular las definiciones con mecanismos de coordinación interinstitucional, modelos de atención y responsabilidades concretas para las autoridades de los distintos órdenes de gobierno.

En el ámbito estatal, el marco jurídico del estado de Hidalgo reproduce de manera sustancial las definiciones y tipologías establecidas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), como resultado del proceso de armonización legislativa impulsado a nivel nacional desde la promulgación de dicho ordenamiento. La **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo** incorpora prácticamente los mismos elementos conceptuales desarrollados en el marco federal y reconoce que la violencia contra las mujeres constituye una violación a los derechos humanos y una manifestación de las relaciones históricamente desiguales de poder entre mujeres y hombres. En este sentido, la legislación hidalguense define la violencia contra las

mujeres como cualquier acción u omisión basada en el género que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o incluso la muerte, tanto en el ámbito público como en el privado. Esta definición reconoce expresamente que la violencia tiene un carácter estructural, sistemático y multidimensional, y que sus manifestaciones no pueden analizarse únicamente como conflictos individuales o familiares, sino como expresiones de desigualdades históricas que afectan el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres.

La legislación estatal reconoce las mismas tipologías fundamentales previstas en la legislación federal: violencia psicológica, física, patrimonial, económica, sexual y feminicida. La **violencia psicológica** comprende cualquier acto u omisión que afecte la estabilidad emocional, la autoestima o el desarrollo integral de las mujeres mediante amenazas, humillaciones, intimidaciones, manipulación, aislamiento, desvalorización, abandono, control excesivo o cualquier conducta que tenga como propósito generar subordinación o dependencia emocional. La **violencia física** se refiere a toda acción que produzca daño corporal mediante el uso de la fuerza física o cualquier otro medio capaz de ocasionar lesiones, independientemente de que éstas sean visibles o requieran atención médica inmediata. La **violencia patrimonial**comprende la afectación de bienes, recursos, documentos, derechos o patrimonio de las mujeres, mientras que la **violencia económica** incluye las conductas destinadas a controlar, limitar o restringir los ingresos, recursos económicos o posibilidades de autonomía financiera de las mujeres. La **violencia sexual** es entendida como cualquier acto que vulnere la libertad, la dignidad y la integridad sexual de las mujeres, incluyendo conductas que atenten contra su autonomía corporal y sus derechos sexuales y reproductivos. Finalmente, la ley reconoce la **violencia feminicida** como la forma extrema de violencia de género que puede culminar en la muerte violenta de mujeres por razones de género, derivada de la violación sistemática de sus derechos humanos.

Además de estas tipologías, la legislación hidalguense incorpora los diversos ámbitos de manifestación de la violencia previstos en la LGAMVLV, entre los que destacan la violencia familiar, laboral, docente, comunitaria, institucional y política

contra las mujeres en razón de género. Esta incorporación permite reconocer que la violencia no se limita al espacio doméstico o a las relaciones de pareja, sino que puede reproducirse en prácticamente todos los espacios donde las mujeres desarrollan su vida cotidiana. De esta manera, el marco estatal adopta una visión integral que permite identificar tanto las formas directas de violencia como aquellas prácticas institucionales, sociales y culturales que contribuyen a perpetuar la discriminación y la desigualdad. La armonización normativa también ha permitido que Hidalgo incorpore figuras más recientes desarrolladas en el ámbito nacional, como la violencia digital, la violencia mediática y la violencia política en razón de género, fortaleciendo así la capacidad del sistema jurídico estatal para responder a las transformaciones contemporáneas de la violencia contra las mujeres.

La principal diferencia entre el ámbito estatal y el ámbito nacional no radica en el contenido conceptual de las definiciones, sino en la función que estas cumplen dentro del sistema institucional. Mientras que la LGAMVLV establece los principios rectores y el marco jurídico general aplicable en todo el país, la legislación hidalguense tiene como propósito traducir dichos principios en mecanismos concretos de implementación, coordinación institucional y atención especializada. En consecuencia, las definiciones contenidas en la ley estatal operan como herramientas jurídicas y administrativas que orientan la actuación de las dependencias gubernamentales, organismos autónomos, autoridades municipales y demás instituciones responsables de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

En este sentido, instituciones como el **Instituto Hidalguense de las Mujeres**, la **Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo**, la **Secretaría de Gobierno**, la **Secretaría de Salud**, el **Sistema DIF Hidalgo**, los **Centros de Justicia para las Mujeres** y diversas dependencias municipales utilizan las definiciones contenidas en la legislación estatal como base para la prestación de servicios, la orientación jurídica, la atención psicológica, la protección de víctimas, la investigación de delitos y la coordinación interinstitucional. Estas instituciones no desarrollan conceptualizaciones normativas propias que sustituyan a las previstas

en la ley, sino que operan dentro del marco conceptual establecido por la legislación estatal y federal. Por ello, su función principal consiste en aplicar dichas definiciones a situaciones concretas, identificar los tipos y modalidades de violencia presentes en cada caso y activar las rutas de atención correspondientes.

El Instituto Hidalguense de las Mujeres, por ejemplo, retoma el marco jurídico vigente para desarrollar programas de prevención, capacitación, sensibilización y atención integral. Desde su perspectiva operativa, la violencia contra las mujeres es entendida como una problemática estructural vinculada con las desigualdades de género, la discriminación y las relaciones asimétricas de poder. No obstante, esta conceptualización se encuentra plenamente alineada con las definiciones establecidas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo. La institución enfatiza especialmente la necesidad de intervenir en las causas estructurales de la violencia mediante acciones orientadas a fortalecer la autonomía económica de las mujeres, promover la igualdad sustantiva y transformar patrones socioculturales discriminatorios que contribuyen a la reproducción de la violencia.

Por su parte, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo y las fiscalías especializadas utilizan las definiciones legales para efectos de investigación, persecución penal y protección de víctimas. En los protocolos de actuación con perspectiva de género, la violencia contra las mujeres es entendida como un conjunto de conductas basadas en el género que producen daño físico, psicológico, sexual, económico o patrimonial y que deben ser investigadas considerando los contextos de desigualdad, discriminación y subordinación que enfrentan las mujeres. Desde esta perspectiva, categorías como violencia familiar, delitos sexuales, violencia económica, violencia política y feminicidio son analizadas como manifestaciones de un continuum de violencias que requieren respuestas diferenciadas, especializadas y coordinadas por parte de las instituciones encargadas de procurar justicia.

Un aspecto particularmente relevante en Hidalgo es que la aplicación de estas definiciones debe considerar las características territoriales, culturales y demográficas de la entidad. La presencia de importantes poblaciones indígenas, especialmente en regiones como la Huasteca, la Sierra Otomí-Tepehua y el Valle del Mezquital, obliga a que la implementación de las políticas públicas incorpore enfoques interculturales, de derechos humanos y de accesibilidad lingüística. En consecuencia, aunque las definiciones jurídicas son esencialmente las mismas que las establecidas a nivel nacional, su aplicación práctica requiere adaptaciones institucionales que permitan garantizar una atención efectiva y culturalmente pertinente para mujeres indígenas, rurales, adultas mayores, con discapacidad o que enfrentan condiciones de vulnerabilidad social.

El análisis comparativo entre los niveles internacional, nacional y estatal permite identificar coincidencias sustantivas importantes. En primer lugar, los tres niveles reconocen que la violencia contra las mujeres constituye una violación a los derechos humanos y una manifestación de las desigualdades estructurales de género. En segundo lugar, existe consenso respecto a que la violencia puede manifestarse mediante acciones u omisiones y que puede ocurrir tanto en espacios públicos como privados. En tercer lugar, los tres niveles reconocen que la violencia adopta múltiples formas y modalidades, por lo que su atención requiere enfoques integrales que combinen prevención, atención, protección, sanción y reparación. Finalmente, todos coinciden en atribuir al Estado la responsabilidad de garantizar condiciones que permitan a las mujeres ejercer plenamente su derecho a una vida libre de violencia.

Las diferencias observadas entre estos niveles se relacionan principalmente con el grado de especificidad normativa y con la función institucional que desempeña cada uno. El ámbito internacional proporciona principios generales y estándares de derechos humanos que orientan la actuación de los Estados; el ámbito nacional desarrolla un marco jurídico vinculante que establece obligaciones concretas y mecanismos de coordinación; mientras que el ámbito estatal se enfoca en la implementación operativa de dichas disposiciones mediante instituciones,

programas, servicios y procedimientos específicos. En el caso de Hidalgo, esta estructura evidencia que las principales dificultades para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia no se originan en la ausencia de definiciones o conceptos jurídicos, sino en los desafíos asociados a la capacidad institucional, la cobertura territorial de los servicios, la coordinación interinstitucional, la suficiencia presupuestaria y el acceso efectivo de las mujeres a los mecanismos de protección y justicia.

En consecuencia, el análisis del marco conceptual estatal permite concluir que Hidalgo cuenta con una base normativa sólida y ampliamente armonizada con los estándares nacionales e internacionales. Las definiciones y tipologías de violencia contra las mujeres se encuentran claramente establecidas y ofrecen herramientas adecuadas para identificar, clasificar y atender las distintas manifestaciones de la violencia de género. Sin embargo, la existencia de un marco jurídico robusto no garantiza por sí misma la erradicación de la violencia. El desafío principal radica en transformar estas definiciones normativas en mecanismos efectivos de prevención, atención integral, protección oportuna, acceso a la justicia y restitución de derechos. Por ello, el estudio de la violencia contra las mujeres en Hidalgo requiere no solo examinar la consistencia conceptual de su legislación, sino también analizar la manera en que estas definiciones son implementadas por las instituciones responsables y cómo impactan en la experiencia real de las mujeres que buscan atención, protección y justicia frente a situaciones de violencia.

Tabla 1: Definiciones y tipologías de la violencia contra las mujeres en los instrumentos a nivel Internacional, nacional y estatal.

Nivel	Definición de violencia contra las mujeres	Tipologías reconocidas	Rasgos distintivos
Internacional (ONU, CEDAW, Convención de Belém do Pará)	Actos u omisiones basados en el género que causan o pueden causar daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado.	Física, psicológica, sexual; violencia en el ámbito privado; violencia en el ámbito público; violencia perpetrada o tolerada por el Estado.	Enfoque de derechos humanos y discriminación estructural; definiciones amplias y marco internacional de protección; énfasis en las obligaciones estatales de prevención, atención, sanción y reparación integral bajo el principio de debida diligencia.

Nivel	Definición de violencia contra las mujeres	Tipologías reconocidas	Rasgos distintivos
Nacional (México – Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, LGAMVLV)	Acción u omisión basada en el género que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, en el ámbito público o privado.	Psicológica, física, patrimonial, económica, sexual y feminicida.	Definición jurídica vinculante para las entidades federativas; amplía las categorías de violencia; establece competencias institucionales, órdenes de protección y mecanismos de coordinación para la política pública nacional de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.
Estatal (Hidalgo – Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo)	Acción u omisión basada en el género que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito público como privado. La legislación hidalguense armoniza sus conceptos con los establecidos en la LGAMVLV, incorporándolos al marco jurídico estatal para garantizar la protección integral de los derechos de las mujeres.	Psicológica, física, patrimonial, económica, sexual y feminicida (armonizadas con la LGAMVLV), además de modalidades de violencia familiar, laboral y docente, comunitaria, institucional, política y digital, conforme a las reformas estatales y federales vigentes.	Reproducción sustantiva del marco nacional con énfasis en la implementación local; fortalece la actuación del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; orienta la atención, protección, canalización, investigación y acceso a la justicia desde las instituciones estatales como el Instituto Hidalguense de las Mujeres, la Procuraduría General de Justicia del Estado y los Centros de Justicia para las Mujeres.

Fuentes: Elaboración Propia a partir de Instrumentos Legales citados.

Marco jurídico internacional, nacional y estatal aplicable a la atención de la violencia contra las mujeres: obligaciones y competencias de las instituciones públicas estatales

El análisis del marco jurídico aplicable a la atención de la violencia contra las mujeres permite identificar que las obligaciones y competencias de las instituciones públicas estatales se derivan de un entramado normativo multinivel, compuesto por instrumentos internacionales de derechos humanos, disposiciones constitucionales y legislación nacional, así como por el marco jurídico estatal armonizado. Este conjunto normativo establece deberes claros para las autoridades estatales en materia de prevención, atención, protección, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como responsabilidades específicas en la provisión de servicios públicos.

Instrumentos jurídicos internacionales y su impacto en las obligaciones estatales

En el ámbito global, el Estado mexicano ha ratificado instrumentos jurídicamente vinculantes que forman parte del bloque de constitucionalidad y que obligan a todas las autoridades, incluidas las estatales, a adecuar su actuación conforme a estándares internacionales de derechos humanos.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) establece *la obligación de los Estados parte de adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra las mujeres, reconociendo que la violencia constituye una forma de discriminación que limita o anula el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres* (CEDAW, 1979).

A partir de la interpretación desarrollada por el Comité CEDAW, particularmente en la *Recomendación General núm. 35*, se establece que las autoridades estatales *deben actuar con debida diligencia reforzada, lo que implica prevenir, investigar, sancionar y reparar la violencia, así como garantizar servicios adecuados de atención a las víctimas* (Comité CEDAW, 2017).

Por su parte, la *Convención de Belém do Pará* reconoce *expresamente el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y define este fenómeno como una violación a los derechos humanos y a las libertades fundamentales* (OEA, 1994). Este instrumento resulta particularmente relevante para el ámbito estatal, ya que establece que la responsabilidad del Estado *se configura no solo por acción directa, sino también por omisión, tolerancia o falta de debida diligencia, lo cual vincula de manera directa a las autoridades estatales encargadas de la prevención, atención y protección de las mujeres en situación de violencia.*

En conjunto, estos instrumentos internacionales imponen a las instituciones públicas estatales la obligación de organizar su estructura normativa, administrativa y operativa de forma que garantice una respuesta integral, efectiva y coordinada frente a la violencia contra las mujeres, conforme a los estándares internacionales de derechos humanos (OEA, 1994; Comité CEDAW, 2017).

Marco constitucional y legislación nacional: definición de competencias estatales

En el plano nacional, la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece*, en su artículo 1º, la obligación de *todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los mismos*. Este mandato constitucional vincula de manera directa a las instituciones públicas estatales y les impide alegar falta de competencia para justificar omisiones en la atención de la violencia contra las mujeres (CPEUM, 2024).

El instrumento central que articula las competencias estatales en la materia es la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Esta ley define los tipos y modalidades de violencia, establece las bases de coordinación entre los distintos órdenes de gobierno y asigna responsabilidades específicas a las entidades federativas (LGAMVLV, 2007/última reforma vigente).

De acuerdo con la LGAMVLV, **las instituciones públicas estatales** tienen, entre otras, las siguientes obligaciones y competencias:

- Implementar políticas públicas estatales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en congruencia con la política nacional.

- Crear, operar y fortalecer servicios especializados de atención, como Centros de Justicia para las Mujeres, refugios, unidades de atención y mecanismos de canalización.

- Garantizar la atención integral a las mujeres víctimas de violencia, incluyendo servicios jurídicos, psicológicos, médicos y sociales, de manera gratuita, accesible y con perspectiva de género.

- Coordinarse de forma interinstitucional y con los municipios para asegurar la continuidad de la atención y la protección efectiva de las víctimas.

- Ejecutar y dar seguimiento a las medidas derivadas de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, cuando ésta haya sido declarada.

- Generar, sistematizar y reportar información para los sistemas nacionales de registro y seguimiento de la violencia contra las mujeres.

La ley reconoce que la competencia en esta materia es concurrente, por lo que las entidades federativas son corresponsables del cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Estado mexicano en materia de derechos humanos de las mujeres (LGAMVLV, 2007).

Mandatos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia respecto de las entidades federativas

La **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia** (LGAMVLV) establece de manera expresa las obligaciones, competencias y responsabilidades jurídicas de las entidades federativas en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Estas disposiciones se inscriben en un régimen de competencia concurrente, en el cual los estados son corresponsables del cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres y de los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano.

Corresponsabilidad y ámbito de aplicación para las entidades federativas

La LGAMVLV es de orden público, interés social y observancia general en todo el territorio nacional, lo que implica su obligatoriedad para las autoridades estatales (art. 1). Asimismo, la ley establece que la Federación, las entidades federativas y

los municipios deben coordinarse para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (art. 7).

Desde esta perspectiva, las entidades federativas no actúan únicamente como ejecutoras de políticas federales, sino como sujetos obligados directos, con responsabilidades propias en la implementación de la ley (LGAMVLV, 2007).

Obligación de armonización legislativa y normativa

La LGAMVLV mandata a las entidades federativas a armonizar su legislación local con lo dispuesto en la ley general, asegurando la congruencia normativa en la definición de tipos y modalidades de violencia, así como en los mecanismos de prevención y atención (arts. 7 y 49).

Esta obligación implica que los congresos locales deben expedir o adecuar la ley estatal de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, de forma que no restrinja ni limite los derechos reconocidos a nivel nacional. La omisión legislativa o la regulación deficiente constituyen un incumplimiento de la ley general (LGAMVLV, 2007).

Creación y operación del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

La LGAMVLV establece que las entidades federativas deben integrar y operar un Sistema Estatal, alineado con el Sistema Nacional, como mecanismo de coordinación interinstitucional (arts. 36 a 38).

Este sistema debe articular la actuación de las dependencias estatales competentes —mecanismos para el adelanto de las mujeres, salud, seguridad pública, procuración de justicia, educación y desarrollo social— con el fin de garantizar una respuesta integral y evitar la fragmentación institucional. La falta de coordinación constituye un incumplimiento directo de la ley (LGAMVLV, 2007).

Obligaciones estatales en materia de atención integral a mujeres víctimas de violencia

La LGAMVLV dispone que las entidades federativas deben garantizar servicios de atención integral, gratuita y especializada a las mujeres víctimas de violencia (arts. 8 y 46). Dicha atención debe comprender, al menos:

- Atención médica y psicológica.
- Asesoría y acompañamiento jurídico.
- Servicios de trabajo social.
- Canalización y seguimiento interinstitucional (art. 47).

La ley establece expresamente que la prestación de estos servicios no debe condicionarse a la presentación de una denuncia, lo cual refuerza el carácter asistencial y de protección inmediata de la intervención estatal (LGAMVLV, 2007).

Centros de Justicia para las Mujeres (CJM)

A partir de la reforma publicada en 2023, la LGAMVLV establece obligaciones específicas para las entidades federativas respecto de los Centros de Justicia para las Mujeres. En particular, se dispone que los estados deben crear, operar y fortalecer CJM como espacios de atención integral y coordinada (arts. 45 Bis, 45 Ter y 45 Quáter).

La ley señala que los CJM deben concentrar, en un mismo espacio físico, servicios de procuración de justicia, atención psicológica, asesoría jurídica y trabajo social, bajo un modelo integral con perspectiva de género. Con ello, los CJM dejan de ser programas discrecionales y se convierten en obligaciones institucionales permanentes para los estados (LGAMVLV, 2023).

Refugios y órdenes de protección

La LGAMVLV establece que las entidades federativas deben garantizar la existencia y operación de refugios para mujeres víctimas de violencia, así como para sus hijas e hijos, como medidas de protección urgente (arts. 28 y 29).

Asimismo, la ley regula las órdenes de protección como medidas de carácter precautorio y urgente, cuya emisión, ejecución y seguimiento deben ser garantizados por las autoridades estatales competentes (arts. 30 y 52). Estas órdenes deben otorgarse de manera inmediata y priorizando la seguridad de las mujeres, sin cargas procesales excesivas (LGAMVLV, 2007).

Prevención de la violencia contra las mujeres

En materia de prevención, la LGAMVLV impone a las entidades federativas la obligación de diseñar e implementar políticas estatales de prevención, incluyendo campañas de sensibilización, acciones educativas y programas de capacitación dirigidos a personas servidoras públicas (arts. 17 y 18).

Adicionalmente, los estados deben generar información, diagnósticos y estadísticas que permitan identificar patrones de violencia y evaluar la efectividad de las políticas públicas (art. 41) (LGAMVLV, 2007).

Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM)

La LGAMVLV regula la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres como un mecanismo extraordinario de intervención. Una vez declarada, las entidades federativas están obligadas a implementar de forma inmediata las medidas ordenadas, asignar recursos suficientes y reportar periódicamente los avances alcanzados (arts. 22 a 26).

La inobservancia, simulación o retraso injustificado en el cumplimiento de las medidas de la AVGM constituye un incumplimiento a la ley y una forma de violencia institucional (LGAMVLV, 2007).

Responsabilidad jurídica de las entidades federativas

Del conjunto de disposiciones de la LGAMVLV se desprende que las entidades federativas son responsables de:

- Garantizar la existencia y funcionamiento efectivo de los servicios de atención.
- Coordinar a sus instituciones para evitar la revictimización.
- Asignar recursos presupuestales suficientes.
- Rendir cuentas sobre el cumplimiento de sus obligaciones.
- Prevenir y sancionar la violencia institucional derivada de la omisión o negligencia.

En este sentido, la LGAMVLV configura un marco de exigibilidad jurídica, en el que las fallas estructurales del ámbito estatal pueden traducirse en responsabilidad del Estado por violaciones a los derechos humanos de las mujeres.

Marco jurídico estatal aplicable a la atención de la violencia contra las mujeres en el Estado de Hidalgo

El marco jurídico del **Estado de Hidalgo** aplicable a la atención de la violencia contra las mujeres se integra por un conjunto articulado de disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias, programáticas e institucionales que desarrollan, en el ámbito estatal, los compromisos asumidos por el Estado mexicano en materia de derechos humanos de las mujeres, igualdad sustantiva y erradicación de la violencia de género. Este entramado normativo encuentra su fundamento en instrumentos internacionales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención de Belém do

Pará, así como en el marco jurídico nacional encabezado por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. A partir de estos referentes, Hidalgo ha construido un sistema normativo propio orientado a garantizar la prevención, atención, protección, sanción y erradicación de las distintas formas de violencia que afectan a las mujeres en el territorio estatal.

En este contexto, la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo**constituye el principal instrumento jurídico especializado, al establecer las bases para la coordinación entre los poderes públicos, los municipios y los organismos autónomos en la implementación de políticas, programas y acciones dirigidas a la protección de los derechos de las mujeres. Dicha legislación define las modalidades y tipos de violencia reconocidos por el ordenamiento jurídico estatal, regula los mecanismos de protección inmediata, establece las atribuciones de las instituciones responsables y determina la integración y funcionamiento del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. De esta manera, la ley no sólo opera como un instrumento de reconocimiento de derechos, sino también como un mecanismo de organización institucional y de distribución de competencias entre los distintos actores gubernamentales involucrados en la atención de la violencia de género.

Complementariamente, el marco jurídico hidalguense se integra por ordenamientos como la **Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Hidalgo**, el **Código Penal para el Estado de Hidalgo**, la **Ley de Víctimas para el Estado de Hidalgo**, la legislación en materia de salud, seguridad pública y derechos humanos, así como por diversos reglamentos, protocolos de actuación y programas estatales especializados. En conjunto, estas disposiciones establecen procedimientos para la atención integral de las mujeres en situación de violencia, regulan las responsabilidades de las instituciones encargadas de la procuración y administración de justicia, y fortalecen la incorporación de la perspectiva de género en la actuación gubernamental. Asimismo, proporcionan herramientas jurídicas para la emisión de órdenes de protección, la investigación de delitos vinculados con la

violencia de género y la garantía de medidas de reparación integral para las víctimas.

Desde una perspectiva analítica, este marco normativo permite identificar con claridad qué instituciones estatales participan en las distintas etapas de la ruta de atención, cuáles son sus atribuciones específicas y bajo qué parámetros jurídicos deben actuar para garantizar una respuesta coordinada e integral. En Hidalgo, instancias como el **Instituto Hidalguense de las Mujeres**, la **Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo**, los **Centros de Justicia para las Mujeres**, la **Secretaría de Seguridad Pública**, la **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas**, los sistemas DIF estatal y municipales, así como las instituciones de salud y los organismos de derechos humanos, conforman una red institucional cuya actuación se encuentra regulada por este entramado jurídico. El análisis de estas disposiciones resulta fundamental para evaluar la capacidad institucional del Estado de Hidalgo para responder de manera efectiva a la violencia contra las mujeres, identificar fortalezas y áreas de oportunidad en los mecanismos de coordinación interinstitucional, y valorar el grado de cumplimiento de las obligaciones estatales en materia de acceso a la justicia, protección de derechos y garantía de una vida libre de violencia para las mujeres y niñas hidalguenses.

Desde una perspectiva analítica, este marco permite identificar qué instituciones estatales están obligadas, en qué momentos de la ruta de atención y bajo qué parámetros jurídicos, lo cual resulta indispensable para evaluar la capacidad institucional del Estado de Hidalgo frente a la violencia de género.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo.

El instrumento rector del marco jurídico estatal es la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo, norma de orden público, interés social y observancia general, cuyo objeto es regular y garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, así como establecer la coordinación

entre el Estado, los municipios y la Federación para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Esta ley estructura la política estatal a partir de principios rectores, ejes de acción y modalidades de violencia, reconociendo que la intervención pública debe realizarse bajo un enfoque integral, especializado, intercultural, diferencial e interseccional.

Esta ley reconoce los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres; establece como principios rectores la no discriminación, el respeto a la dignidad humana, la autonomía de las mujeres, la igualdad sustantiva, la perspectiva de género, la transversalidad, el enfoque diferencial y especializado, la debida diligencia, la interseccionalidad y la interculturalidad; define obligaciones institucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia; incorpora la ruta de atención integral y el sistema de referencia y contrarreferencia; y reconoce al Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo como un espacio multidisciplinario e interinstitucional de atención gratuita para mujeres víctimas de violencia de género, así como para sus hijas e hijos menores de edad.

Desde el punto de vista competencial, esta ley atribuye responsabilidades a dependencias estatales y municipales, al tiempo que vincula la actuación institucional con la debida diligencia. En ese sentido, la omisión, la falta de coordinación, la atención tardía o la ausencia de medidas suficientes pueden analizarse como expresiones de violencia institucional, particularmente cuando impiden el acceso efectivo de las mujeres a la protección, la justicia, la reparación y la restitución de sus derechos.

Reglamento Interior del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de Hidalgo

El Reglamento Interior del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de Hidalgo desarrolla el funcionamiento del órgano de coordinación estatal previsto en la Ley de Acceso. Su finalidad es establecer las normas para la operación del Sistema Estatal, precisando

su organización interna, sus subsistemas, sus comisiones de trabajo y los mecanismos de seguimiento de las acciones institucionales.

Este reglamento organiza el Sistema Estatal en subsistemas de acción, municipal y de armonización. El subsistema de acción se estructura en torno a los ejes de prevención, atención, sanción y erradicación; el subsistema municipal incorpora a las instancias locales encargadas de la protección de los derechos de las mujeres; y el subsistema de armonización vincula los componentes legislativos y judiciales necesarios para mantener actualizado el marco normativo. Además, prevé la posibilidad de invitar a instituciones del sector social y privado cuando su experiencia o intervención contribuya al fortalecimiento de la política pública en la materia.

En términos institucionales, este reglamento es relevante porque reduce la discrecionalidad administrativa y permite valorar si la coordinación interinstitucional funciona como un mecanismo real de articulación o únicamente como una estructura formal. Su importancia radica en que obliga a generar reportes periódicos, identificar zonas, municipios, comunidades y colonias con violencia comunitaria, y vincular las acciones con objetivos, metas e indicadores, lo cual resulta indispensable para evaluar la capacidad del Estado de Hidalgo para responder de manera coordinada frente a la violencia contra las mujeres.

Plan Estatal de Intervención para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

El Estado de Hidalgo cuenta con un Plan Estatal de Intervención para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, concebido como instrumento de articulación inmediata de políticas, programas y proyectos interinstitucionales. Este plan parte del reconocimiento de que la violencia contra las mujeres constituye una manifestación de relaciones históricamente desiguales de poder, una violación a los derechos humanos y un obstáculo estructural para la igualdad.

El plan organiza la intervención pública en diez ejes: atención especializada a mujeres en situación de violencia; diagnóstico situacional; espacios seguros y servicios públicos; seguridad y justicia; difusión; sensibilización y capacitación; aplicación de normas; armonización legislativa; presupuesto; y seguimiento y evaluación. Con ello, traduce las obligaciones jurídicas en acciones operativas, asigna responsabilidades institucionales y promueve la coordinación entre dependencias del Poder Ejecutivo, municipios, Poder Judicial, Poder Legislativo, organismos autónomos, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil.

Desde el análisis de política pública, este instrumento permite observar la transición entre norma y acción gubernamental. Su valor radica en que no se limita a declarar derechos, sino que establece líneas de intervención para construir redes de servicios, fortalecer la atención especializada, generar diagnósticos, impulsar la capacitación institucional, promover la armonización normativa y evaluar el cumplimiento de las obligaciones estatales.

Ley del Instituto Hidalguense de las Mujeres y su marco institucional

El Instituto Hidalguense de las Mujeres constituye el mecanismo especializado del Poder Ejecutivo estatal para impulsar la igualdad sustantiva, la transversalización de la perspectiva de género y la garantía de los derechos humanos de las mujeres. Su existencia se sustenta en la Ley del Instituto Hidalguense de las Mujeres, que reconoce la obligación del Estado de armonizar su marco jurídico e institucional con los compromisos internacionales derivados de la CEDAW, la Convención de Belém do Pará y otros instrumentos de derechos humanos.

El Instituto tiene funciones estratégicas vinculadas con la orientación, difusión, conducción y evaluación de programas, proyectos y estrategias de igualdad; la promoción de políticas públicas con perspectiva de género; la coordinación interinstitucional; la prevención de la discriminación; el fortalecimiento de la participación de las mujeres; y la incorporación de la perspectiva de género en la

administración pública estatal. Además, el Programa Institucional de Desarrollo del Instituto Hidalguense de las Mujeres 2023-2028 refuerza su papel como instancia rectora en la construcción de políticas públicas orientadas a la autonomía, seguridad, igualdad y vida libre de violencias para mujeres, adolescentes y niñas.

Este marco posiciona al Instituto Hidalguense de las Mujeres como un actor articulador de la política estatal, particularmente en la prevención, capacitación, generación de diagnósticos, vinculación institucional y seguimiento de acciones. Su función es clave porque permite conectar el enfoque normativo de igualdad con la implementación concreta de programas, servicios, campañas y mecanismos de atención.

Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo

El Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo constituye uno de los pilares operativos del sistema estatal de atención. La Ley de Acceso lo reconoce como un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que funciona como espacio multidisciplinario e interinstitucional de naturaleza regional para brindar atención integral y gratuita a mujeres víctimas de violencia de género, así como a sus hijas e hijos menores de edad.

El Manual Operativo del Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo establece su estructura orgánica, procesos sustantivos, macroprocesos, procedimientos, diagramas de flujo e indicadores para impulsar acciones en los ámbitos jurídico y social. El modelo de atención se orienta a concentrar servicios especializados en un mismo espacio físico, disminuir la revictimización, reducir el número de traslados institucionales y facilitar que las mujeres reciban atención jurídica, psicológica, social y de canalización interinstitucional con perspectiva de género y derechos humanos.

Desde el enfoque jurídico-institucional, el Centro de Justicia para Mujeres materializa la obligación estatal de brindar atención integral, especializada, gratuita,

accesible y coordinada. Su existencia permite evaluar la capacidad operativa del Estado para convertir las obligaciones normativas en servicios efectivos, particularmente en materia de denuncia, asesoría jurídica, medidas de protección, atención psicológica, acompañamiento social, canalización, seguimiento y articulación con fiscalía, seguridad pública, salud, DIF, defensoría pública y otras instancias colaboradoras.

Protocolos y lineamientos estatales de actuación

El marco jurídico de Hidalgo se complementa con instrumentos administrativos que estandarizan la atención institucional y fortalecen la debida diligencia. Entre ellos destaca el Protocolo para la Atención Integral a Mujeres en Situación de Violencia del Instituto Hidalguense de las Mujeres, elaborado para guiar el proceso de decisiones y el curso de acción profesional en la preservación de la integridad y restitución de derechos de mujeres en situación de violencia, así como de sus hijas e hijos.

Este protocolo establece un marco conceptual y metodológico para la atención integral, define principios de actuación, desarrolla procedimientos desde trabajo social, atención psicológica y atención jurídica, e incorpora criterios de supervisión, acompañamiento, seguimiento y evaluación del proceso de atención. Además, reconoce tipos y modalidades de violencia como la psicológica, física, patrimonial, económica, sexual, obstétrica, contra los derechos sexuales y reproductivos, en el noviazgo, mediática, moral, digital, familiar, laboral, docente, comunitaria, institucional, feminicida y política en razón de género.

Estos instrumentos son fundamentales porque permiten pasar de la obligación legal general a rutas concretas de actuación. En términos de análisis institucional, los protocolos reducen la improvisación, fortalecen la calidad de la atención, delimitan responsabilidades profesionales, promueven la no revictimización y ofrecen criterios mínimos para evaluar si las instituciones actúan con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos y debida diligencia.

Marco jurídico estatal complementario

La atención de la violencia contra las mujeres en Hidalgo se refuerza con normas sectoriales que amplían el marco de protección. La Ley de Víctimas para el Estado de Hidalgo reconoce derechos de ayuda inmediata, asistencia, atención, protección, acceso a la verdad, justicia y reparación integral, y prevé instituciones como el Registro Estatal de Víctimas, la asesoría especializada, el recurso de ayuda y mecanismos de evaluación interdisciplinaria. Esta norma es especialmente relevante para mujeres víctimas de delitos o violaciones a derechos humanos.

El Código Penal para el Estado de Hidalgo establece la base sancionatoria de conductas delictivas relacionadas con la violencia contra las mujeres, mientras que la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo regula la actuación policial, la prevención del delito y la intervención de los cuerpos de seguridad, reconociendo expresamente que la violencia de género exige una actuación especializada, dado que las policías suelen ser el primer contacto institucional con las víctimas.

La Ley de Salud para el Estado de Hidalgo aporta el fundamento para la atención médica, psicológica, sanitaria y de asistencia social, indispensable en casos de violencia física, sexual, psicológica, familiar y obstétrica. Por su parte, la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Hidalgo incorpora la igualdad sustantiva como eje transversal de la acción pública, y el Código Civil para el Estado de Hidalgo reconoce la igualdad de capacidad jurídica entre mujeres y hombres, lo que fortalece el marco de autonomía, personalidad jurídica y ejercicio pleno de derechos civiles.

En conjunto, estas disposiciones configuran un marco jurídico integral en el que la violencia contra las mujeres no se atiende como un hecho aislado, sino como un problema público estructural que exige prevención, atención especializada, protección, investigación, sanción, reparación integral, coordinación interinstitucional y transformación de las condiciones de desigualdad que la reproducen.

Identificación de las obligaciones y competencias de las instituciones públicas estatales.

Para identificar de forma sintética las obligaciones y competencias estatales en la materia, se elaboró la siguiente tabla en la que se menciona el instrumento jurídico, las instituciones públicas estatales responsables, las obligaciones y competencias jurídicas estatales, así como la fase de la ruta de atención.

Tabla 2: Análisis del marco jurídico estatal para la identificación de obligaciones y competencias. Hidalgo 2026.

Instrumento jurídico estatal	Institución(es) pública(s) estatal(es) responsable(s)	Obligaciones y competencias jurídicas principales	Fase de la ruta de atención
Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo	Poder Ejecutivo Estatal; Secretaría de Gobierno; Instituto Hidalguense de las Mujeres (IHM); Secretaría de Salud; Secretaría de Seguridad Pública; Procuraduría/Fiscalía; DIF Hidalgo; municipios; Centro de Justicia para Mujeres (CJMH)	Garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia; coordinar instituciones estatales y municipales; implementar medidas de protección; operar rutas de atención integral; incorporar perspectiva de género, interseccionalidad, interculturalidad y debida diligencia; prevenir violencia institucional	**Transversal (prevención, atención, protección, sanción, reparación y erradicación)**
Reglamento Interior del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres	Secretaría de Gobierno (Presidencia del Sistema); IHM (Secretaría Técnica); dependencias integrantes del Sistema Estatal; municipios	Regular la organización y funcionamiento del Sistema Estatal; coordinar subsistemas de prevención, atención, sanción y erradicación; generar mecanismos de seguimiento; elaborar reportes y evaluaciones; articular acciones interinstitucionales; promover armonización normativa	**Gobernanza y coordinación interinstitucional**
Plan Estatal de Intervención para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres	Secretaría de Gobierno; IHM; DIF Hidalgo; Secretaría de Salud; Secretaría de Seguridad Pública; Fiscalía; Poder Judicial; municipios	Articular políticas, programas y proyectos; asignar responsabilidades institucionales; fortalecer servicios especializados; establecer ejes de prevención, atención, sanción y erradicación; coordinar acciones de seguridad, justicia y protección; definir indicadores y mecanismos de evaluación	**Prevención, atención, protección, seguimiento y evaluación**
Programa Institucional de Desarrollo del Instituto Hidalguense de las Mujeres 2023–2028	Instituto Hidalguense de las Mujeres	Diseñar, coordinar y evaluar políticas de igualdad sustantiva; promover autonomía de las mujeres; transversalizar la perspectiva de género; capacitar a instituciones; impulsar acciones de prevención de la violencia; coordinar mecanismos de participación social	**Rectoría, coordinación, prevención y evaluación**

Instrumento jurídico estatal	Institución(es) pública(s) estatal(es) responsable(s)	Obligaciones y competencias jurídicas principales	Fase de la ruta de atención
Ley del Instituto Hidalguense de las Mujeres y Reglamento Interior	Instituto Hidalguense de las Mujeres	Conducir la política estatal de igualdad y derechos de las mujeres; coordinar programas y estrategias; promover la no discriminación; impulsar la transversalización de la perspectiva de género; vincular a las dependencias estatales y municipales; participar como instancia técnica del Sistema Estatal	**Rectoría, coordinación institucional y prevención estructural**
Ley que crea el Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo y Manual Operativo del CJMH	Centro de Justicia para Mujeres; Fiscalía General; Secretaría de Salud; Secretaría de Seguridad Pública; DIF Hidalgo; Defensoría Pública	Brindar atención integral especializada; ofrecer servicios jurídicos, psicológicos y de trabajo social; coordinar servicios en un solo espacio; disminuir la revictimización; canalizar casos; gestionar medidas de protección; acompañar procesos judiciales; facilitar acceso a la justicia	**Atención integral especializada y protección**
Protocolo para la Atención Integral a Mujeres en Situación de Violencia del IHM	Instituto Hidalguense de las Mujeres; profesionistas de atención jurídica, psicológica y trabajo social	Estandarizar procesos de atención; identificar riesgos; aplicar enfoque de derechos humanos y perspectiva de género; realizar acompañamiento especializado; generar planes de intervención; establecer mecanismos de referencia y contrarreferencia	**Atención inicial, atención especializada y seguimiento**
Protocolos de actuación de Fiscalía y mecanismos especializados de investigación	Fiscalía General del Estado de Hidalgo; Policía Investigadora; Ministerios Públicos	Recibir denuncias; investigar delitos con perspectiva de género; solicitar órdenes de protección; coordinarse con CJMH y otras instituciones; proteger víctimas; garantizar acceso a la justicia; investigar violencia familiar, sexual, feminicida y desaparición de mujeres	**Atención inicial, protección, investigación y judicialización**
Ley de Víctimas para el Estado de Hidalgo	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas; Fiscalía; CJMH; instituciones de atención	Garantizar derechos de las víctimas; proporcionar ayuda inmediata, asistencia, protección y reparación integral; evitar revictimización; coordinar servicios especializados; asegurar acceso a medidas de restitución, rehabilitación y compensación	**Atención, protección, reparación integral y seguimiento**
Código Penal para el Estado de Hidalgo	Fiscalía General del Estado; Poder Judicial del Estado	Tipificar y sancionar delitos relacionados con violencia contra las mujeres; establecer agravantes; regular feminicidio, violencia familiar, delitos sexuales y otras conductas; sustentar medidas cautelares y sentencias	**Sanción y acceso a la justicia**
Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo	Secretaría de Seguridad Pública; corporaciones policiales estatales y municipales	Ejecutar medidas de protección; brindar auxilio inmediato; intervenir en situaciones de riesgo; prevenir delitos; coordinarse con Fiscalía y CJMH; salvaguardar integridad física de las víctimas	**Protección inmediata y prevención**
Ley de Salud para el Estado de Hidalgo	Secretaría de Salud; hospitales; centros de salud; servicios especializados	Brindar atención médica, psicológica y psiquiátrica; detectar casos de violencia; emitir certificados médicos; atender urgencias derivadas de violencia sexual y familiar; canalizar a instancias especializadas	**Atención médica y psicológica**
Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Hidalgo	Poder Ejecutivo Estatal; IHM; dependencias sectoriales; municipios	Promover igualdad sustantiva; eliminar prácticas discriminatorias; incorporar perspectiva de género en políticas públicas; reducir brechas estructurales;	**Prevención estructural y transformación institucional**

Instrumento jurídico estatal	Institución(es) pública(s) estatal(es) responsable(s)	Obligaciones y competencias jurídicas principales	Fase de la ruta de atención
		fortalecer autonomía y participación de las mujeres	
Constitución Política del Estado de Hidalgo y Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo	Poder Ejecutivo Estatal; dependencias y entidades de la administración pública	Garantizar derechos humanos; incorporar perspectiva de género en la planeación estatal; orientar políticas públicas hacia la igualdad sustantiva; asegurar transversalidad institucional	**Planeación estratégica y prevención estructural**

Fuentes: Elaboración propia a partir de los instrumentos jurídicos citados.

La Tabla 2. permite visualizar de manera integral cómo se distribuyen las responsabilidades jurídicas e institucionales dentro del sistema estatal de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Su principal aporte consiste en traducir el marco normativo en funciones concretas asignadas a instituciones específicas, identificando además el momento de la ruta de atención en el que cada instrumento jurídico tiene incidencia.

En primer lugar, la tabla muestra que la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo** constituye el eje articulador de todo el sistema institucional. A diferencia de otros instrumentos que regulan aspectos particulares, esta ley establece los principios rectores, los mecanismos de coordinación, los tipos y modalidades de violencia, así como las obligaciones generales de prevención, atención, sanción y erradicación. Por ello, se clasifica como un instrumento de carácter transversal, ya que impacta todas las etapas de la ruta de atención, desde la prevención hasta la reparación integral. Su importancia radica en que define el marco de actuación para todas las dependencias estatales y municipales involucradas.

La tabla también evidencia que la respuesta estatal no depende exclusivamente de una institución especializada, sino de una **estructura de gobernanza interinstitucional**. Esto se observa en el Reglamento Interior del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el cual establece mecanismos de coordinación entre dependencias, municipios y organismos especializados. Desde una perspectiva de política pública, este instrumento resulta fundamental porque permite transformar un conjunto disperso

de instituciones en una red articulada de atención. Su función principal no es brindar servicios directos a las víctimas, sino asegurar que las instituciones trabajen de manera coordinada, compartan información y generen acciones conjuntas.

Otro aspecto relevante es que la tabla distingue claramente entre los instrumentos de **planeación estratégica** y aquellos de **ejecución operativa**. Por ejemplo, el Plan Estatal de Intervención y el Programa Institucional de Desarrollo del Instituto Hidalguense de las Mujeres tienen una función programática: establecen objetivos, metas, indicadores y líneas de acción para orientar la actuación gubernamental. Estos instrumentos permiten traducir las obligaciones jurídicas contenidas en la ley en acciones concretas susceptibles de evaluación. Su ubicación dentro de las fases de prevención, atención y seguimiento refleja que la planeación constituye un elemento indispensable para la efectividad de las políticas públicas de género.

La tabla permite identificar además el papel central que desempeña el **Instituto Hidalguense de las Mujeres (IHM)**como instancia rectora de la política estatal de igualdad y prevención de la violencia. Tanto la Ley del Instituto como su Programa Institucional lo posicionan como responsable de coordinar acciones interinstitucionales, impulsar la transversalización de la perspectiva de género, generar diagnósticos, capacitar a las dependencias y dar seguimiento a las políticas públicas. Esto significa que, aunque el Instituto no concentra todas las funciones de atención directa, sí constituye el principal mecanismo de articulación y conducción estratégica del sistema estatal.

Un hallazgo importante derivado de la tabla es la diferenciación entre funciones de **rectoría** y funciones de **atención especializada**. Mientras el Instituto Hidalguense de las Mujeres coordina y diseña políticas, el Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo (CJMH) representa el principal espacio operativo para la atención directa de mujeres víctimas de violencia. El CJMH concentra servicios jurídicos, psicológicos, sociales y de canalización institucional en un mismo espacio, reduciendo la fragmentación institucional y la revictimización. La clasificación de este instrumento dentro de la fase de atención integral especializada

refleja su papel como puerta de entrada a servicios multidisciplinarios y mecanismos de protección.

La matriz también muestra la relevancia de los **protocolos de actuación** como instrumentos que transforman principios generales en procedimientos concretos. El Protocolo para la Atención Integral a Mujeres en Situación de Violencia y los protocolos de investigación de la Fiscalía establecen rutas de intervención, criterios de actuación profesional y estándares mínimos de calidad institucional. Desde una perspectiva jurídica, estos instrumentos son esenciales para garantizar la debida diligencia y la atención diferenciada, ya que reducen la discrecionalidad y promueven respuestas homogéneas frente a situaciones similares de violencia.

En materia de acceso a la justicia, la tabla permite identificar un bloque normativo integrado por la **Fiscalía General del Estado**, el **Código Penal** y la **Ley de Víctimas**. Estos instrumentos concentran las competencias relacionadas con la recepción de denuncias, investigación de delitos, emisión de medidas de protección, persecución penal y reparación integral. Su ubicación en las fases de investigación, sanción y reparación permite observar cómo la respuesta institucional trasciende la atención inicial y se proyecta hacia la restitución de derechos y la garantía de justicia para las víctimas.

Otro elemento significativo es la incorporación de normas sectoriales como la **Ley de Seguridad Pública** y la **Ley de Salud**, que muestran que la violencia contra las mujeres no constituye exclusivamente un problema jurídico, sino también un problema de seguridad pública y salud pública. La primera regula la intervención policial, la protección inmediata y las acciones preventivas, mientras que la segunda sustenta la atención médica, psicológica y psiquiátrica. Esto demuestra que la ruta de atención requiere una respuesta multidimensional donde convergen distintos sectores gubernamentales.

Finalmente, la tabla pone de manifiesto que la política estatal de atención a la violencia contra las mujeres en Hidalgo no se limita a intervenir cuando la violencia

ya ocurrió. La incorporación de la **Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres** y de los instrumentos de planeación estatal muestra que existe una dimensión preventiva y estructural orientada a transformar las condiciones que generan discriminación, desigualdad y violencia. Desde esta perspectiva, la prevención no se concibe únicamente como una campaña informativa o una acción aislada, sino como un proceso permanente de transformación institucional y social dirigido a garantizar la igualdad sustantiva y el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres. En conjunto, la tabla permite comprender que el modelo hidalguense de atención se encuentra estructurado como un sistema integral donde cada instrumento jurídico cumple una función específica dentro de una ruta de atención que va desde la prevención y la detección temprana hasta la protección, la justicia y la reparación integral.

Centralidad del ámbito estatal en la garantía del derecho a una vida libre de violencia

La matriz de análisis del marco jurídico estatal de Hidalgo evidencia que las instituciones públicas estatales ocupan una posición central, estratégica y no subsidiaria en la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo establece de manera expresa la obligación del Estado, los municipios y sus instituciones de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, incorporando principios como la perspectiva de género, la debida diligencia, la transversalidad, la interseccionalidad y la interculturalidad. De esta forma, la actuación institucional no depende de criterios discrecionales o de la voluntad administrativa de las dependencias, sino que constituye una responsabilidad jurídica permanente y exigible derivada del propio marco normativo estatal.

Este diseño jurídico confirma que el ámbito estatal representa el principal garante operativo de los derechos de las mujeres en Hidalgo, ya que concentra simultáneamente funciones de rectoría, planeación, coordinación, financiamiento,

prestación de servicios especializados, procuración de justicia y protección integral. La existencia de instituciones especializadas como el Instituto Hidalguense de las Mujeres y el Centro de Justicia para Mujeres, así como la participación obligatoria de dependencias de salud, seguridad pública, procuración de justicia y asistencia social, demuestra que la atención a la violencia de género se encuentra concebida como una responsabilidad estructural del Estado. En consecuencia, las limitaciones que puedan presentarse en el acceso efectivo de las mujeres a los servicios deben analizarse prioritariamente como problemas de implementación, coordinación y capacidad institucional, más que como ausencia de disposiciones jurídicas.

Diferenciación funcional entre rectoría, coordinación y operación

Uno de los hallazgos más relevantes derivados de la matriz consiste en la clara diferenciación funcional que existe entre las instituciones encargadas de la conducción estratégica de la política pública y aquellas responsables de la atención directa a las mujeres en situación de violencia. El Instituto Hidalguense de las Mujeres se configura como la instancia rectora encargada de impulsar la transversalización de la perspectiva de género, coordinar programas, promover la igualdad sustantiva y fungir como Secretaría Técnica del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Por su parte, la Secretaría de Gobierno desempeña un papel central en la conducción del Sistema Estatal y en la articulación de los mecanismos de coordinación interinstitucional.

En contraste, instituciones como el Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo, la Fiscalía General del Estado, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Seguridad Pública y el Sistema DIF Hidalgo poseen funciones eminentemente operativas orientadas a la atención especializada, la protección, la investigación, la atención médica y psicológica, así como el acompañamiento social y jurídico de las víctimas. Esta diferenciación institucional permite distribuir competencias y evitar duplicidades, pero también genera la necesidad de mecanismos robustos de coordinación y seguimiento. La matriz muestra que el éxito de la política pública no

depende únicamente de la existencia de instituciones especializadas, sino de su capacidad para funcionar como un sistema articulado capaz de garantizar continuidad en la atención y evitar la fragmentación institucional.

Cobertura normativa de todas las fases de la ruta de atención

El análisis de la matriz permite constatar que el marco jurídico estatal de Hidalgo cubre de manera explícita todas las etapas que integran la ruta de atención a mujeres en situación de violencia. Existen disposiciones específicas para la prevención de la violencia mediante políticas públicas, programas institucionales y acciones de capacitación; para la atención integral a través del Centro de Justicia para Mujeres, los servicios de salud y los mecanismos de asistencia social; para la protección inmediata mediante órdenes de protección y actuaciones policiales; para la investigación y sanción a través de la Fiscalía General del Estado y el Poder Judicial; y para la reparación integral mediante los mecanismos previstos en la Ley de Víctimas para el Estado de Hidalgo.

La importancia de este hallazgo radica en que permite desplazar el análisis desde la mera existencia de normas hacia la evaluación de su implementación efectiva. La matriz muestra que el Estado de Hidalgo cuenta con un entramado jurídico suficientemente amplio para atender las distintas manifestaciones de la violencia contra las mujeres, por lo que las dificultades que enfrentan las víctimas para acceder a la protección o a la justicia no pueden explicarse únicamente por vacíos normativos. Más bien, dichas dificultades deben analizarse a partir de factores relacionados con la capacidad operativa de las instituciones, la disponibilidad de recursos humanos y materiales, los mecanismos de coordinación y la accesibilidad territorial de los servicios.

La coordinación interinstitucional como obligación jurídica y punto de tensión

Otro elemento central identificado en la matriz es que la coordinación interinstitucional no constituye un componente accesorio de la política pública, sino una obligación jurídica transversal prevista en la Ley de Acceso, el Reglamento

Interior del Sistema Estatal, el Plan Estatal de Intervención y los distintos instrumentos programáticos vigentes. El marco jurídico establece que la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres debe desarrollarse mediante la actuación conjunta de instituciones estatales, municipales, organismos especializados y, en determinados casos, organizaciones de la sociedad civil.

No obstante, la propia matriz permite observar que esta coordinación se encuentra distribuida entre múltiples dependencias con competencias diferenciadas. Esta situación genera desafíos importantes relacionados con la definición de liderazgos institucionales, la interoperabilidad de los sistemas de información, la referencia y contrarreferencia de casos, el seguimiento de medidas de protección y la continuidad de la atención. Desde esta perspectiva, la coordinación emerge como uno de los principales puntos de tensión entre el diseño normativo y la práctica institucional. La efectividad del sistema depende no solamente de que cada institución cumpla con sus atribuciones individuales, sino de que exista una articulación permanente que permita construir trayectorias de atención continuas y centradas en las necesidades de las mujeres.

Exigibilidad jurídica y responsabilidad institucional

La matriz también permite identificar que el marco jurídico estatal de Hidalgo configura un verdadero régimen de exigibilidad jurídica. Cada una de las obligaciones, competencias y responsabilidades identificadas se encuentra sustentada en disposiciones normativas específicas que atribuyen deberes concretos a las instituciones participantes. Esto implica que la prevención, la atención, la protección, la investigación, la sanción y la reparación integral no constituyen servicios opcionales, sino obligaciones legales derivadas de los derechos humanos reconocidos por la Constitución, los tratados internacionales y la legislación estatal.

En este contexto, la ausencia de atención oportuna, la negativa de servicios, la falta de coordinación institucional, la revictimización o la omisión en la aplicación de

medidas de protección pueden interpretarse no solamente como deficiencias administrativas, sino como posibles incumplimientos de obligaciones legales. La matriz demuestra que el diseño normativo estatal proporciona elementos suficientes para atribuir responsabilidades institucionales por acción u omisión, fortaleciendo así los mecanismos de rendición de cuentas y protección de los derechos de las mujeres.

Implicaciones para el análisis del acceso efectivo a la atención

A partir del análisis de la matriz se concluye que el principal desafío para el Estado de Hidalgo no radica en la inexistencia de un marco jurídico especializado, sino en la capacidad de las instituciones para implementar de manera efectiva las obligaciones previstas en dicho marco. La existencia de leyes, reglamentos, protocolos, programas y mecanismos especializados evidencia una estructura normativa sólida; sin embargo, la efectividad de esta estructura depende de factores relacionados con la coordinación interinstitucional, la disponibilidad de recursos, la cobertura territorial de los servicios, la capacitación del personal y la capacidad de seguimiento de los casos.

Este hallazgo orienta el análisis posterior del estudio hacia la identificación de barreras institucionales, obstáculos operativos y brechas entre la norma y la práctica. En consecuencia, la evaluación del acceso efectivo de las mujeres a los servicios de atención requiere examinar no sólo la existencia formal de instituciones y procedimientos, sino también la manera en que éstos funcionan en la realidad cotidiana. Desde esta perspectiva, la matriz constituye una herramienta fundamental para identificar puntos críticos de la cadena de atención y valorar el grado de cumplimiento de las obligaciones estatales en materia de prevención, atención, protección y acceso a la justicia.

Instituciones públicas estatales y organizaciones de la sociedad civil que intervienen en la atención de mujeres en situación de violencia: funciones, procedimientos y mecanismos de articulación desde una perspectiva de género

Desde el enfoque analítico de cadena de atención y articulación interinstitucional con perspectiva de género, la atención a mujeres en situación de violencia en el estado de Hidalgo puede comprenderse como un sistema complejo de provisión de servicios que integra instituciones de primer contacto, atención especializada, protección inmediata, procuración de justicia, salud, asistencia social y acompañamiento comunitario. Este sistema se encuentra sustentado en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo, en el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y en la red de instituciones públicas que participan en la implementación de la política estatal.

Desde una perspectiva de política pública con enfoque de género, la articulación institucional constituye un requisito indispensable para garantizar la continuidad de la atención, evitar la revictimización y asegurar el acceso efectivo a la justicia. El marco jurídico estatal reconoce que ninguna institución puede responder de manera aislada a la complejidad de la violencia contra las mujeres, por lo que establece mecanismos de coordinación entre el Instituto Hidalguense de las Mujeres, el Centro de Justicia para Mujeres, la Fiscalía General del Estado, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Seguridad Pública, el Sistema DIF Hidalgo, los municipios y otras instancias públicas. Asimismo, la participación de organizaciones de la sociedad civil fortalece la capacidad de acompañamiento, atención comunitaria, asesoría especializada y seguimiento de casos, particularmente en contextos donde la presencia institucional resulta limitada.

En términos operativos, el circuito institucional puede comprenderse en cuatro momentos interdependientes. El primero corresponde al ingreso o primer contacto, donde se identifica la situación de violencia, se proporciona contención inicial y se realiza la canalización hacia las instituciones competentes. El segundo se relaciona con la valoración del riesgo y la protección inmediata, incluyendo órdenes de protección, medidas de seguridad, traslados y acciones urgentes para salvaguardar la integridad de las víctimas. El tercero comprende la atención integral mediante servicios jurídicos, psicológicos, médicos y de trabajo social. Finalmente, el cuarto

momento se vincula con el acceso a la justicia y el seguimiento, incluyendo denuncia, investigación, judicialización, acompañamiento institucional, reparación integral y monitoreo posterior del caso.

En Hidalgo, este circuito se materializa mediante nodos institucionales claramente diferenciados. El Centro de Justicia para Mujeres constituye el principal espacio de atención integral especializada; la Fiscalía General del Estado representa el nodo central de investigación y acceso a la justicia; la Secretaría de Salud proporciona atención médica y psicológica; la Secretaría de Seguridad Pública opera como primer respondiente y ejecutora de medidas de protección; el Instituto Hidalguense de las Mujeres coordina políticas, estrategias y procesos de vinculación; mientras que las organizaciones de la sociedad civil complementan la respuesta institucional mediante acciones de acompañamiento, orientación, fortalecimiento comunitario, atención psicosocial y, en determinados casos, resguardo temporal y apoyo especializado. En conjunto, estas instituciones conforman la arquitectura operativa de la política pública estatal orientada a garantizar el derecho de las mujeres hidalguenses a una vida libre de violencia.

Instituciones públicas estatales y municipales: funciones, procedimientos, requisitos y articulación

Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo (CJMH): nodo de atención integral, protección y acceso a la justicia

Funciones

El Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo (CJMH) constituye el principal nodo especializado de atención integral para mujeres en situación de violencia dentro de la entidad. De acuerdo con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo, el Centro es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, diseñado como un espacio multidisciplinario e interinstitucional que brinda atención integral, gratuita y especializada a mujeres víctimas de violencia de género, así como a sus hijas e hijos menores de edad.

El modelo de atención del CJMH integra servicios jurídicos, psicológicos, de trabajo social, orientación especializada, gestión de medidas de protección, acompañamiento institucional y coordinación con las instancias de procuración de justicia. Su diseño responde al principio de concentración de servicios en un mismo espacio físico con el propósito de disminuir la revictimización, reducir la fragmentación institucional y facilitar el acceso efectivo a la justicia.

Procedimientos y ruta de atención

El Manual Operativo del Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo establece procedimientos estructurados que comprenden entrevista inicial, valoración integral, identificación de factores de riesgo, elaboración de planes de intervención, canalización interna y externa, seguimiento de casos y evaluación de resultados. La atención se desarrolla mediante una lógica interdisciplinaria que permite la intervención coordinada de personal jurídico, psicológico y de trabajo social.

La ruta institucional suele iniciar con el primer contacto, continúa con la valoración de riesgo y la definición de medidas de protección, incorpora servicios especializados de atención integral y, cuando corresponde, se vincula con procesos de denuncia, investigación y judicialización. Esta arquitectura institucional convierte al CJMH en el principal mecanismo estatal para articular protección, atención especializada y acceso a la justicia.

Requisitos

La documentación pública revisada no establece requisitos documentales obligatorios como condición previa para recibir atención. En términos generales, el acceso a los servicios se encuentra condicionado a la identificación de una situación de violencia o riesgo, iniciándose mediante entrevista de primer contacto y valoración profesional del caso. Esto favorece la accesibilidad y reduce barreras administrativas para las mujeres que requieren atención urgente.

Articulación

El CJMH funciona como un nodo articulador dentro del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Mantiene coordinación permanente con la Fiscalía General del Estado, la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de Salud, el Sistema DIF Hidalgo, los municipios, el Instituto Hidalguense de las Mujeres y diversas organizaciones de la sociedad civil. Esta articulación permite construir rutas integrales de atención, protección y acceso a la justicia.

Instancias Municipales para el Desarrollo de las Mujeres (IMDM): primer contacto, orientación y canalización territorial

Funciones

En Hidalgo, las Instancias Municipales para el Desarrollo de las Mujeres constituyen los principales mecanismos territoriales de proximidad para la atención de mujeres en situación de violencia. Su función consiste en acercar servicios de orientación, acompañamiento, asesoría jurídica básica, apoyo psicológico inicial y canalización hacia instituciones especializadas.

Estas instancias representan la puerta de entrada más cercana para mujeres que habitan en municipios alejados de los centros urbanos, fortaleciendo la cobertura territorial de la política estatal y contribuyendo a reducir barreras geográficas de acceso.

Procedimientos

Las instancias municipales suelen operar mediante atención directa, orientación inicial, identificación de necesidades, valoración preliminar y canalización hacia instituciones especializadas como el Centro de Justicia para Mujeres, la Fiscalía General del Estado, los servicios de salud o el Sistema DIF. En muchos municipios también participan en actividades preventivas, capacitación comunitaria y promoción de derechos.

Requisitos

Las fuentes institucionales disponibles privilegian información sobre ubicación, horarios y servicios, sin establecer requisitos documentales homogéneos para el acceso. En consecuencia, la atención suele basarse en la solicitud directa de apoyo por parte de las usuarias y en la valoración realizada por el personal responsable.

Articulación

Su principal contribución consiste en la articulación territorial de la ruta de atención. Estas instancias facilitan la referencia hacia el Centro de Justicia para Mujeres, la Fiscalía General del Estado, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Seguridad Pública y otras instituciones responsables de brindar atención especializada, protección o acceso a la justicia.

Instituto Hidalguense de las Mujeres (IHM): rectoría, atención especializada y coordinación institucional

Funciones

El Instituto Hidalguense de las Mujeres es el mecanismo estatal para el adelanto de las mujeres y la instancia rectora de la política pública de igualdad sustantiva y prevención de la violencia de género. Entre sus atribuciones se encuentran la coordinación de programas y estrategias, la promoción de los derechos humanos de las mujeres, la transversalización de la perspectiva de género y el fortalecimiento de capacidades institucionales.

Asimismo, el Instituto participa directamente en la atención a mujeres en situación de violencia mediante servicios de orientación, atención psicológica, asesoría jurídica y acompañamiento especializado.

Procedimientos y servicios reportados

El Protocolo para la Atención Integral a Mujeres en Situación de Violencia del Instituto Hidalguense de las Mujeres establece procedimientos específicos para trabajo social, atención psicológica y atención jurídica. Estos procedimientos incluyen identificación de riesgos, elaboración de diagnósticos, diseño de estrategias de intervención, acompañamiento y seguimiento de casos.

La atención se realiza bajo criterios de confidencialidad, perspectiva de género, enfoque de derechos humanos y debida diligencia.

Requisitos

La documentación institucional revisada no establece requisitos documentales rígidos para el acceso a los servicios. La atención se activa mediante solicitud directa o canalización institucional, seguida de una valoración profesional inicial.

Articulación

El Instituto articula acciones con el Centro de Justicia para Mujeres, la Fiscalía General del Estado, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Seguridad Pública, el Sistema DIF Hidalgo y los gobiernos municipales. Además, funge como Secretaría Técnica del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, lo que fortalece su papel coordinador dentro de la red institucional.

Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo: intervención inmediata, protección y canalización

Funciones

La Secretaría de Seguridad Pública constituye el principal primer respondiente en situaciones de emergencia relacionadas con violencia contra las mujeres. Sus funciones incluyen protección inmediata, atención de reportes, ejecución de

medidas de seguridad, acompañamiento en traslados, auxilio a víctimas y vinculación con otras instituciones de atención.

Procedimientos

La intervención policial suele activarse mediante llamadas de emergencia al 911, denuncias directas o solicitudes de apoyo realizadas por otras instituciones. Una vez identificado el riesgo, las corporaciones policiales implementan acciones de protección inmediata, valoración preliminar de la situación y canalización hacia las instituciones competentes.

Requisitos

No se trata de un servicio sujeto a requisitos administrativos de ingreso. Su activación responde a situaciones de emergencia, riesgo o solicitud de intervención.

Articulación

La Secretaría de Seguridad Pública mantiene coordinación permanente con la Fiscalía General del Estado, el Centro de Justicia para Mujeres, las instancias municipales, los servicios de salud y otras instituciones responsables de la atención integral, constituyéndose como un vínculo esencial entre la emergencia y la atención especializada.

Fiscalía General del Estado de Hidalgo: denuncia, investigación y acceso a la justicia

Funciones

La Fiscalía General del Estado constituye el principal mecanismo institucional de procuración de justicia para mujeres víctimas de violencia. Sus atribuciones comprenden la recepción de denuncias, investigación de delitos, solicitud de órdenes de protección, integración de carpetas de investigación, judicialización de casos y representación de los intereses del Estado en materia penal.

Procedimientos

La ruta institucional inicia mediante denuncia presencial, comparecencia ante el Ministerio Público o canalización desde otras instituciones. Posteriormente se desarrollan actividades de investigación, protección a víctimas, integración de pruebas y, en su caso, judicialización de los asuntos.

La Fiscalía también participa en mecanismos de coordinación con el Centro de Justicia para Mujeres y otras instancias para garantizar atención integral durante el proceso penal.

Requisitos

Generalmente se requiere la presentación de información relacionada con los hechos denunciados; sin embargo, la recepción de denuncias no se encuentra condicionada a la exhibición de requisitos documentales extraordinarios que limiten el acceso a la justicia.

Articulación

La Fiscalía constituye uno de los principales nodos del sistema estatal, articulándose con el Centro de Justicia para Mujeres, la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de Salud, el Sistema DIF Hidalgo y las organizaciones de la sociedad civil que acompañan a las víctimas.

Organizaciones de la sociedad civil (OSC): capacidades complementarias para atención, acompañamiento y fortalecimiento comunitario

Red por los Derechos Sexuales y Reproductivos en México (DDESER Hidalgo)

Funciones y servicios

DDESER Hidalgo desarrolla acciones de promoción de derechos humanos, acompañamiento comunitario, capacitación, prevención de la violencia de género, fortalecimiento de liderazgos de mujeres y vigilancia ciudadana de las políticas

públicas. Su trabajo contribuye a ampliar el acceso a información, orientación y acompañamiento desde una perspectiva feminista y de derechos humanos.

Requisitos

Los servicios de orientación y acompañamiento se desarrollan mediante contacto directo con la organización, sin que las fuentes públicas consultadas establezcan requisitos documentales uniformes.

Articulación

La organización mantiene vinculación con instituciones públicas, organismos de derechos humanos, instituciones académicas y redes ciudadanas, contribuyendo a fortalecer mecanismos de prevención y acompañamiento.

Servicios de Inclusión Integral y Derechos Humanos A.C. (SEIINAC)

Funciones y servicios

SEIINAC es una de las organizaciones de la sociedad civil con mayor trayectoria en Hidalgo en temas relacionados con derechos humanos, violencia de género, infancia, juventudes y fortalecimiento comunitario. La organización desarrolla actividades de acompañamiento, observación, incidencia pública, capacitación y apoyo a personas en situación de vulnerabilidad.

Requisitos

Los mecanismos de acceso varían según el servicio solicitado, aunque la organización privilegia la atención directa, la orientación y el acompañamiento sin establecer barreras documentales complejas.

Articulación

SEIINAC colabora frecuentemente con instituciones públicas, organismos internacionales, universidades y redes ciudadanas, fortaleciendo la capacidad de respuesta social frente a distintas formas de violencia.

Articulación Estado–sociedad civil

Desde una perspectiva de gobernanza con enfoque de género, la articulación entre instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil constituye un componente estratégico de la política estatal de atención a la violencia contra las mujeres. Las instituciones públicas canalizan casos a organizaciones especializadas cuando se requiere acompañamiento intensivo, fortalecimiento comunitario o intervenciones complementarias, mientras que las organizaciones refieren a las instituciones estatales cuando se requiere protección, denuncia, investigación o acceso a la justicia.

Esta relación de complementariedad fortalece la cobertura territorial, amplía la capacidad de respuesta institucional y contribuye a construir rutas de atención más integrales, centradas en las necesidades de las mujeres y orientadas a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos humanos.

Organizaciones de la sociedad civil (OSC): capacidades complementarias para atención, acompañamiento, incidencia, prevención y resguardo en Hidalgo

En Hidalgo, las organizaciones de la sociedad civil cumplen un papel complementario al sistema público de atención a mujeres en situación de violencia, especialmente en cuatro dimensiones: acompañamiento psicosocial, orientación jurídica, resguardo temporal en casos de violencia extrema, incidencia pública y vigilancia social. La propia documentación del Instituto Hidalguense de las Mujeres reconoce la necesidad de articular dependencias públicas y OSC para fortalecer la Ruta de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia y evitar la revictimización.

En Familia Rompamos el Silencio A.C.: refugio, atención integral y protección en violencia extrema

Funciones y servicios.

En Familia Rompamos el Silencio A.C. es una de las OSC más relevantes en Hidalgo para la atención de mujeres en situación de violencia extrema, debido a que opera un refugio especializado, confidencial, temporal y gratuito para mujeres, adolescentes y, en su caso, sus hijas e hijos. La propia organización señala que su objetivo es fortalecer la autonomía de mujeres que han vivido violencias de género, principalmente en Hidalgo, mediante atención en refugio. Sus servicios incluyen orientación e información, trabajo social, psicología para niñas, niños y mujeres adultas, asesoría jurídica, atención médica, atención educativa, escolarización y capacitación para el trabajo.

Requisitos.

Las fuentes públicas consultadas no detallan requisitos documentales uniformes como condición de acceso. Por la naturaleza confidencial y especializada del refugio, el ingreso suele depender de una valoración de riesgo y de la canalización institucional correspondiente. Medios locales han documentado que la ubicación del refugio es confidencial y que su función es proteger a mujeres que enfrentan violencia extrema.

Articulación.

Su articulación con el Estado es especialmente relevante porque medios locales han reportado que en Hidalgo opera un refugio a cargo de esta asociación civil y que instituciones públicas han reconocido su papel como espacio de protección. También se ha documentado que el municipio de Pachuca aprobó un convenio de colaboración con la asociación para coordinar acciones de atención a mujeres víctimas de violencia.

Servicios de Inclusión Integral y Derechos Humanos A.C. (SEIINAC): derechos humanos, violencia feminicida, niñez, juventudes e incidencia pública

Funciones y servicios.

SEIINAC es una OSC hidalguense fundada en 2008 que promueve y defiende derechos humanos. Su agenda incluye acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, derechos de las infancias, participación protagónica, protección integral, derechos sexuales y reproductivos, aborto seguro, investigación e incidencia en políticas públicas. Su propio sitio la describe como organización dedicada a la promoción y defensa de derechos humanos, y documentos públicos del IHM la reconocen como organización con experiencia en acompañamiento a infancias, mujeres, personas de la diversidad sexogenérica y personas que viven con VIH en Hidalgo.

Requisitos.

No se identifican requisitos documentales generales para recibir orientación o participar en sus procesos. Sus mecanismos de acceso parecen operar mediante contacto directo, participación comunitaria, investigación, acompañamiento e incidencia pública, según el tipo de actividad.

Articulación.

SEIINAC funciona como actor de vigilancia social e incidencia pública. En años recientes ha documentado muertes violentas de mujeres en Hidalgo y ha alertado sobre la necesidad de fortalecer políticas de protección frente a la violencia feminicida. Esta función no sustituye a la Fiscalía ni a los servicios públicos, pero sí presiona por debida diligencia, transparencia y rendición de cuentas.

Yo Te Creo, Por una niñez libre de violencias sexuales A.C.: atención y prevención de violencias sexuales

Funciones y servicios.

Yo Te Creo se presenta como una asociación feminista especializada en la prevención y atención de violencias sexuales y de género. Su trabajo se orienta

particularmente a infancias, adolescencias y mujeres, promoviendo educación integral de las sexualidades como herramienta de prevención frente a vulneraciones, discriminaciones y opresiones. Medios locales la han descrito como organización especializada en prevención del abuso sexual infantil, capacitación a madres, padres y docentes, así como atención psicoterapéutica a personas víctimas de violencia sexual.

Requisitos.

En las fuentes revisadas no se localizan requisitos documentales homogéneos para acceder a sus servicios. Al tratarse de atención especializada en violencia sexual, el contacto puede requerir valoración profesional y canalización según la edad, el riesgo y las necesidades de protección.

Articulación.

Su papel es clave en casos de violencia sexual contra niñas, niños, adolescentes y mujeres, pues complementa la atención pública con prevención, acompañamiento emocional, educación sexual integral y generación de espacios seguros. En términos de ruta de atención, puede articularse con Fiscalía, Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, salud, escuelas y organismos de derechos humanos.

DDESER Hidalgo: derechos sexuales y reproductivos, acompañamiento e información comunitaria

Funciones y servicios.

DDESER, Red por los Derechos Sexuales y Reproductivos en México, informa, acompaña y defiende derechos sexuales y reproductivos. Su trabajo combina acompañamiento directo, educación comunitaria e incidencia política. En Hidalgo, se ha documentado su participación en procesos de información sobre salud sexual, reproducción, género, violencia y aborto seguro, particularmente con jóvenes y mujeres en contextos populares e indígenas.

Requisitos.

No se identifican requisitos documentales obligatorios en las fuentes consultadas. Su acceso opera principalmente mediante orientación, acompañamiento comunitario y contacto directo con redes de activistas.

Articulación.

DDESER Hidalgo complementa la ruta institucional en temas de violencia sexual, embarazo forzado, derechos reproductivos, interrupción legal o voluntaria del embarazo y acceso a información. También ha participado en debates públicos sobre negligencia institucional y derechos de niñas y adolescentes, lo cual la ubica como una OSC de incidencia, acompañamiento y vigilancia social.

Colectiva Las Insurgentas: acompañamiento feminista, violencia vicaria, desaparición y feminicidio

Funciones y servicios.

Las Insurgentas es una colectiva feminista con presencia en Pachuca que ha sido identificada públicamente como acompañante de casos relacionados con feminicidio, desaparición, infanticidio, violencia vicaria y violencia de género. En 2026, medios locales reportaron que acompañaba alrededor de 30 casos y que recibía solicitudes de orientación legal, especialmente por violencia vicaria.

Requisitos.

No se identifican requisitos documentales públicos. Su intervención parece operar mediante acompañamiento directo, orientación legal inicial y articulación con redes feministas y familiares.

Articulación.

Su papel es estratégico en casos donde las víctimas o sus familias requieren acompañamiento fuera de los canales institucionales formales, presión pública, orientación jurídica inicial y visibilización de omisiones. Puede articularse con Fiscalía, Comisión de Derechos Humanos, juzgados familiares, colectivas feministas y medios de comunicación.

Marea Verde Hidalgo: acompañamiento, denuncia pública y derechos reproductivos

Funciones y servicios.

Marea Verde Hidalgo se ha visibilizado como colectiva feminista vinculada a la exigencia de derechos reproductivos, protesta social, acompañamiento y denuncia pública frente a agresiones institucionales. Medios locales documentaron que, después de hechos ocurridos el 8M en Pachuca, la organización brindó acompañamiento para presentar denuncias ante el Ministerio Público y quejas ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo.

Requisitos.

No existen requisitos documentales públicos para su acompañamiento. Su intervención suele activarse en contextos de movilización, denuncia pública, exigencia de reparación y acompañamiento feminista.

Articulación.

Marea Verde Hidalgo se articula principalmente con redes feministas, defensoras, medios, Ministerio Público y organismos de derechos humanos. Su función no es sustituir servicios públicos, sino fortalecer la exigibilidad de derechos, visibilizar omisiones y acompañar procesos de denuncia.

Tetik Siuatl: organización feminista comunitaria en la Huasteca hidalguense

Funciones y servicios.

Tetik Siuatl es una colectiva feminista de la Huasteca hidalguense cuyo trabajo se orienta a acercar a mujeres de la región al feminismo, generar conciencia sobre sus derechos y visibilizar violencias como la familiar, económica y vicaria. Medios locales han documentado su presencia en Huejutla y su papel en marchas contra la violencia y el machismo.

Requisitos.

No se identifican requisitos formales. Su lógica de intervención parece comunitaria, territorial y de acompañamiento colectivo.

Articulación.

Su valor para la ruta estatal radica en su presencia regional. En zonas como la Huasteca, donde las mujeres pueden enfrentar barreras de distancia, lengua, dependencia económica, presión familiar y normalización de la violencia, las colectivas comunitarias cumplen una función de detección, orientación, acompañamiento y presión social.

Mujeres Transformando México en Hidalgo: agenda violeta, participación e incidencia

Funciones y servicios.

Mujeres Transformando México en Hidalgo ha sido identificada como asociación civil que impulsa una “Agenda Violeta” y acciones de incidencia relacionadas con la participación de las mujeres y la construcción de propuestas públicas. En 2024 presentó la Agenda Violeta “Metamorfosis” y firmó un convenio de colaboración con el Centro de Estudios de Posgrado.

Requisitos.

No se identifican requisitos públicos de acceso a servicios de atención directa; su perfil parece más orientado a incidencia, formación, participación y agenda pública.

Articulación.

Su contribución puede ubicarse en prevención estructural, formación de liderazgos, participación ciudadana y construcción de propuestas de política pública, más que en resguardo o atención de emergencia.

OSC con registro, redes y articulación institucional en Hidalgo

Además de las organizaciones especializadas, el sistema estatal cuenta con mecanismos formales para registrar OSC. El Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil de Hidalgo, operado mediante la Junta General de Asistencia, establece que las organizaciones deben estar constituidas como asociación civil para obtener registro, lo cual permite distinguir entre colectivas informales,

asociaciones legalmente constituidas y organizaciones con posibilidad de celebrar convenios o recibir apoyos públicos.

Esta diferencia es importante para el análisis institucional: algunas organizaciones, como En Familia Rompamos el Silencio A.C., operan servicios especializados de alto riesgo; otras, como SEIINAC, producen información, acompañamiento e incidencia; otras, como Yo Te Creo, tienen especialización temática en violencia sexual; y otras colectivas, como Marea Verde Hidalgo, Las Insurgentas o Tetik Siuatl, cumplen funciones de visibilización, acompañamiento feminista, denuncia pública y presencia territorial.

Articulación OSC–Estado en Hidalgo

La articulación entre OSC y Estado en Hidalgo puede entenderse como una relación de referencia, complementariedad y vigilancia. Las instituciones públicas, como el Instituto Hidalguense de las Mujeres, el Centro de Justicia para Mujeres, la Fiscalía, seguridad pública, salud y municipios, concentran obligaciones legales de atención, protección, investigación y sanción. Las OSC, por su parte, fortalecen el sistema mediante acompañamiento especializado, resguardo, contención emocional, apoyo comunitario, incidencia pública y monitoreo ciudadano. El propio Centro de Justicia para Mujeres señala como misión otorgar servicios interdisciplinarios e integrales para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijas e hijos, mientras que el IHM se define como responsable de transversalizar la perspectiva de género y promover condiciones para la autonomía de mujeres y niñas.

Desde una perspectiva de gobernanza con enfoque de género, la colaboración debe ser bidireccional: el Estado canaliza hacia OSC cuando se requiere resguardo, acompañamiento prolongado o intervención comunitaria; y las OSC remiten a instituciones públicas cuando se requiere denuncia, medidas de protección, atención médica, investigación penal, reparación integral o acceso a programas de apoyo. En Hidalgo, esta articulación es especialmente importante porque las fuentes disponibles muestran que el refugio especializado depende de una OSC,

mientras que la política pública formal se concentra en instituciones estatales como el IHM, el CJMH y Ciudad de las Mujeres.

Tabla 3: Mapa de Actores, naturaleza, violencias que atiende, procedimiento, requisitos, artículación y fuente.

Actor (Hidalgo)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente (sitio oficial y teléfono)
Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo (CJMH)	Organismo estatal especializado	Violencia familiar, psicológica, física, sexual, económica, patrimonial, feminicida	Atención integral, asesoría jurídica, psicología, trabajo social, ministerio público, acompañamiento judicial, canalización	Mujer en situación de violencia; identificación cuando proceda; atención directa y canalización institucional	Coordinación con PGJEH, Poder Judicial, SSPH, DIF e IHM	https://justiciamujeres.hidalgo.gob.mxTel. (771) 688-6038
Instituto Hidalguense de las Mujeres (IHM)	Organismo descentralizado estatal	Prevención, atención y canalización de casos de violencia de género	Orientación jurídica, psicológica, capacitación, empoderamiento económico, canalización a refugios y servicios especializados	No se especifican requisitos uniformes; atención abierta a mujeres del estado	Coordina la política estatal de igualdad y prevención de violencia	https://mujeres.hidalgo.gob.mx Tel. (771) 718-1550
Ciudad de las Mujeres Hidalgo (Tepeji del Río)	Centro integral estatal	Violencia física, psicológica, sexual, económica y patrimonial	Atención médica, psicológica, jurídica, trabajo social, empoderamiento económico y educativo	Mujeres mayores de edad en situación de violencia o vulnerabilidad	Vinculación con IHM, Salud, DIF, PGJEH y municipios	https://ciudadmujeres.hidalgo.gob.mxTel. (773) 733-2700
Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo (PGJEH)	Procuración de justicia	Violencia familiar, abuso sexual, violación, feminicidio, trata, lesiones, amenazas	Recepción de denuncias, integración de carpetas de investigación, medidas de protección	Presentar denuncia o comparecencia; identificación cuando sea requerida	Coordinación con CJMH, SSPH, Poder Judicial y CEAV	https://procuraduria.hidalgo.gob.mx Tel. (771) 717-9000
Fiscalía Especializada en Delitos de Género y Trata de Personas	Fiscalía especializada	Violencia sexual, feminicidio, trata, violencia familiar y delitos por razones de género	Investigación especializada y judicialización de casos	Denuncia o querella según corresponda	Integrada a la PGJEH y al Sistema Estatal de Atención	https://procuraduria.hidalgo.gob.mx Tel. (771) 717-9000 ext. especializadas
Secretaría de Seguridad	Seguridad pública estatal	Atención inmediata	Atención policial, medidas de	Ninguno para	Coordina acciones con Policía	https://s-seguridad.hidalgo.gob.mx Tel. 911 Emergencias

Actor (Hidalgo)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente (sitio oficial y teléfono)
Pública de Hidalgo (SSPH)		a mujeres en riesgo	protección, acompañamiento, intervención de emergencia	atención de emergencia	Violeta, 911, PGJEH y CJMH	
Policía Violeta Hidalgo	Unidad especializada policial	Violencia familiar y de género	Primer respondiente, protección inmediata, traslado y canalización	Solicitud vía 911 o intervención directa	Vinculación con Fiscalía, CJMH y municipios	https://s-seguridad.hidalgo.gob.mx Tel. 911
Sistema DIF Hidalgo	Asistencia social	Violencia familiar, abandono, maltrato infantil y vulnerabilidad social	Trabajo social, atención psicológica, asistencia social y protección de menores	Varían según servicio	Coordinación con Procuraduría de Protección y municipios	https://dif.hidalgo.gob.mx Tel. (771) 717-3100
Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia	Protección de derechos	Violencia infantil, abuso, omisión de cuidados, violencia familiar	Medidas de protección, restitución de derechos, representación jurídica	Reporte o denuncia de hechos	Vinculación con DIF, Fiscalía y Poder Judicial	https://dif.hidalgo.gob.mx Tel. (771) 717-3100
Secretaría de Salud de Hidalgo	Salud pública	Violencia física, sexual y psicológica	Atención médica de urgencia, NOM-046, anticoncepción de emergencia, apoyo psicológico	Solicitud de atención médica	Referencia a Fiscalía, CJMH y CEAV	https://s-salud.hidalgo.gob.mx Tel. (771) 719-0000
Hospital General de Pachuca	Salud pública especializada	Violencia sexual y lesiones derivadas de violencia	Atención médica especializada y certificaciones	Atención médica de urgencia	Coordinación con Fiscalía y CJMH	https://s-salud.hidalgo.gob.mx Tel. (771) 719-7500
Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) - Hidalgo	Organismo federal	Atención integral a víctimas de delitos y violaciones a derechos humanos	Asesoría jurídica, apoyo psicológico y trabajo social	Calidad de víctima o proceso de reconocimiento	Vinculación con fiscalías y dependencias estatales	https://www.gob.mx/ceav Tel. (55) 1000-2000 Ext. 58500
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo (CDHEH)	Organismo autónomo	Violaciones a derechos humanos relacionadas con violencia institucional o de género	Recepción de quejas, recomendaciones y acompañamiento	Presentación de queja	Coordinación con autoridades estatales y municipales	https://cdheh.org Tel. (771) 718-7144
Poder Judicial del Estado de Hidalgo	Poder público estatal	Violencia familiar, órdenes de protección,	Emisión de órdenes de protección, sentencias y	Demanda, denuncia o solicitud judicial	Coordinación con Fiscalía y CJMH	https://www.pjhidalgo.gob.mx Tel. (771) 717-9000

Actor (Hidalgo)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente (sitio oficial y teléfono)
		delitos de género	medidas cautelares			
Defensoría Pública del Estado de Hidalgo	Asistencia jurídica	Apoyo legal a mujeres sin recursos	Representación jurídica gratuita	Acreditar necesidad del servicio	Coordinación con juzgados y fiscalías	https://www.defensoria.hidalgo.gob.mxTel. (771) 717-6000
Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres	Mecanismo de coordinación estatal	Coordinación integral de la política pública de violencia de género	Seguimiento de programas, acciones y evaluación interinstitucional	No aplica	Integra dependencias estatales y municipales	Ley disponible en: https://www.congreso-hidalgo.gob.mx
Instancias Municipales para el Desarrollo de las Mujeres (84 municipios)	Organismos municipales	Prevención, orientación y canalización	Atención comunitaria, asesoría inicial y canalización	Variable según municipio	Vinculación con IHM y Sistema Estatal	Directorio IHM: https://mujeres.hidalgo.gob.mx Tel. (771) 718-1550
DIF Municipales	Organismos municipales	Violencia familiar, atención social y protección de menores	Trabajo social, canalización y acompañamiento	Variable según municipio	Coordinación con DIF estatal y Procuraduría de Protección	Directorios municipales disponibles en cada ayuntamiento
Línea Nacional de las Mujeres (LOCATEL Mujeres)	Servicio de orientación	Orientación y contención emocional	Asesoría telefónica y canalización	Ninguno	Canalización a instituciones estatales	Tel. 075
Línea de Emergencias	Atención inmediata	Todo tipo de violencia con riesgo inmediato	Despliegue policial, ambulancias y protección urgente	Ninguno	Articulación inmediata con SSPH y PGJEH	Tel. 911
Denuncia Anónima	Seguridad pública	Delitos relacionados con violencia de género, trata y explotación	Recepción de denuncias anónimas	Ninguno	Canalización a autoridades competentes	Tel. 089
Red Nacional de Refugios A.C.	Sociedad civil	Violencia extrema y riesgo feminicida	Refugio, atención psicológica, jurídica y acompañamiento	Valoración de riesgo	Coordinación con autoridades estatales	https://rednacionalderefugios.org.mxTel. 800-822-4460
Servicios de Inclusión Integral y Derechos Humanos A.C. (SEIINAC)	Organización de la sociedad civil	Violencia contra mujeres, niñez y derechos humanos	Acompañamiento, incidencia y orientación especializada	Según caso	Colaboración con organismos públicos y sociedad civil	https://www.seiinac.org.mx Tel. (771) 719-2762

Actor (Hidalgo)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente (sitio oficial y teléfono)
Servicios para la Inclusión Integral A.C.	OSC especializada	Derechos humanos y violencia de género	Asesoría, acompañamiento y fortalecimiento comunitario	Atención por solicitud	Coordinación con redes civiles y gubernamentales	https://www.seiinac.org.mx
Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio (capítulo Hidalgo y organizaciones asociadas)	Sociedad civil	Feminicidio, desaparición y violencia feminicida	Acompañamiento a víctimas indirectas e incidencia pública	Variable según caso	Vinculación con fiscalías y organismos de derechos humanos	https://ocnf.org.mx

Fuente: Elaboración propia a partir de las fuentes citadas.

La tabla presentada constituye un mapa de actores institucionales e interinstitucionales que permite identificar quiénes participan, qué funciones desempeñan, qué tipos de violencia atienden, cuáles son los servicios que ofrecen, qué requisitos establecen para acceder a ellos y de qué manera se coordinan dentro del sistema estatal de atención a las mujeres en situación de violencia. Su finalidad es visibilizar la red institucional existente en Hidalgo y facilitar la comprensión de las rutas de atención, protección, acceso a la justicia y restitución de derechos.

Desde una perspectiva de política pública, la tabla evidencia que la respuesta estatal frente a la violencia contra las mujeres no recae en una sola institución, sino en un modelo de gobernanza multinivel e intersectorial donde participan dependencias estatales, organismos autónomos, instancias federales, gobiernos municipales y organizaciones de la sociedad civil. Cada actor posee competencias específicas establecidas en leyes, reglamentos, protocolos y programas gubernamentales, por lo que la atención integral depende de la adecuada coordinación entre todos ellos.

El análisis de la tabla permite identificar que el Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo (CJMH), el Instituto Hidalguense de las Mujeres (IHM) y Ciudad de las Mujeres constituyen el núcleo central de la atención especializada. Estas instituciones tienen como objetivo principal brindar servicios integrales a mujeres

que enfrentan violencia de género, ofreciendo acompañamiento psicológico, jurídico y social.

El Centro de Justicia para Mujeres representa el principal punto de convergencia institucional, ya que concentra en un mismo espacio servicios ministeriales, asesoría jurídica, atención psicológica y mecanismos de canalización. Su importancia radica en reducir la revictimización, evitando que las mujeres tengan que trasladarse entre múltiples dependencias para recibir atención. Por su parte, el Instituto Hidalguense de las Mujeres funge como organismo rector de la política de igualdad y prevención de la violencia, mientras que Ciudad de las Mujeres incorpora un modelo integral que combina salud, justicia, educación y autonomía económica.

Otro bloque fundamental identificado en la matriz es el conformado por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, la Fiscalía Especializada en Delitos de Género y Trata de Personas, el Poder Judicial del Estado y la Defensoría Pública.

Estas instituciones son responsables de garantizar el acceso efectivo a la justicia para las mujeres víctimas de violencia. La Fiscalía recibe denuncias, investiga delitos y solicita medidas de protección, mientras que el Poder Judicial determina órdenes de protección, medidas cautelares y resoluciones judiciales. La Defensoría Pública complementa este esquema al proporcionar representación jurídica gratuita a mujeres que carecen de recursos económicos para contratar asesoría legal privada.

La presencia de estos actores dentro del mapa demuestra que la violencia contra las mujeres es abordada no sólo como un problema social, sino también como un fenómeno que requiere respuestas jurídicas y penales capaces de sancionar a los agresores y proteger a las víctimas.

La tabla también identifica a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, la Policía Violeta, el servicio de emergencias 911 y la línea de denuncia anónima 089 como los principales mecanismos de intervención inmediata.

Estos actores constituyen la primera línea de respuesta ante situaciones de riesgo inminente. Su función principal consiste en proteger la integridad física de las mujeres, intervenir en casos de emergencia y canalizar a las víctimas hacia las instituciones especializadas correspondientes.

La incorporación de la Policía Violeta dentro de la estructura estatal refleja una tendencia reciente en las políticas públicas mexicanas orientada a fortalecer las capacidades policiales para atender casos de violencia de género mediante personal capacitado y protocolos específicos de actuación.

El Sistema DIF Hidalgo, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia, así como los DIF municipales, representan el componente asistencial y de protección social del sistema.

La relevancia de estas instituciones radica en que gran parte de los casos de violencia contra las mujeres involucran también afectaciones a niñas, niños y adolescentes. Por ello, estas dependencias desarrollan acciones de protección, restitución de derechos, atención psicológica, trabajo social y resguardo temporal cuando las circunstancias lo requieren.

Su inclusión dentro del mapa permite comprender que la violencia de género tiene efectos multidimensionales que trascienden a la víctima directa y pueden impactar a todo el núcleo familiar.

La Secretaría de Salud de Hidalgo, los hospitales generales y las unidades especializadas de atención a la violencia familiar y sexual constituyen otro componente esencial del mapa.

Estas instituciones desempeñan un papel estratégico debido a que frecuentemente son el primer contacto institucional para mujeres que han sufrido violencia física o sexual. Además de brindar atención médica inmediata, generan evidencia clínica fundamental para los procesos judiciales y ofrecen atención psicológica especializada.

Su actuación se encuentra regulada por la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005, que establece criterios para la prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres.

La tabla identifica a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo (CDHEH) y a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) como organismos especializados en la protección de derechos.

La CDHEH interviene cuando existen posibles violaciones a los derechos humanos cometidas por autoridades, mientras que la CEAV proporciona asesoría jurídica, apoyo psicológico y mecanismos de reparación integral a víctimas de delitos y violaciones graves de derechos humanos.

La participación de estos organismos fortalece los mecanismos de supervisión institucional y garantiza que la actuación gubernamental se ajuste a estándares nacionales e internacionales de derechos humanos.

La tabla evidencia que las Instancias Municipales para el Desarrollo de las Mujeres constituyen el nivel de gobierno más cercano a la población.

Su importancia estratégica radica en que funcionan como puntos de detección temprana de la violencia y como mecanismos de orientación inicial. En muchas comunidades representan la primera puerta de entrada al sistema estatal de atención, especialmente en localidades alejadas de los principales centros urbanos.

La articulación entre estas instancias municipales y el Instituto Hidalguense de las Mujeres resulta fundamental para garantizar cobertura territorial y accesibilidad a los servicios.

La inclusión de organizaciones como SEIINAC, la Red Nacional de Refugios y otros colectivos especializados demuestra que la atención a la violencia contra las mujeres en Hidalgo no depende exclusivamente del Estado.

Las organizaciones de la sociedad civil complementan la capacidad institucional mediante acompañamiento especializado, refugio temporal, asesoría jurídica, incidencia política y vigilancia ciudadana. En muchos casos, estas organizaciones atienden necesidades que no pueden ser cubiertas plenamente por las dependencias gubernamentales, especialmente en situaciones de violencia extrema o riesgo feminicida.

En conjunto, la tabla revela la existencia de una red institucional compleja y especializada, donde cada actor cumple funciones diferenciadas pero complementarias. La efectividad del sistema no depende únicamente de la capacidad individual de cada institución, sino de la calidad de los mecanismos de coordinación, referencia y contrarreferencia entre ellas.

La columna de Articulación resulta particularmente relevante porque muestra que la atención integral requiere que una mujer pueda transitar de manera fluida entre servicios de emergencia, atención médica, apoyo psicológico, protección social, procuración de justicia y acompañamiento jurídico sin enfrentar barreras administrativas excesivas.

Desde una perspectiva analítica, el mapa permite identificar fortalezas institucionales, posibles duplicidades, vacíos de atención y oportunidades para fortalecer la coordinación interinstitucional. Por ello, esta matriz constituye una herramienta fundamental para el diseño, evaluación y mejora de las políticas públicas orientadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el Estado de Hidalgo.

Directorio institucional de atención para mujeres en situación de violencia en Hidalgo

El diseño y sistematización de un directorio institucional de atención para mujeres en situación de violencia en el estado de Hidalgo constituye una herramienta estratégica de política pública orientada a fortalecer el acceso efectivo a los derechos humanos, la protección integral, la coordinación interinstitucional y la

garantía de una vida libre de violencia para las mujeres hidalguenses. En una entidad caracterizada por una importante diversidad geográfica, cultural y demográfica, donde convergen zonas urbanas, rurales e indígenas con condiciones diferenciadas de acceso a los servicios públicos, resulta indispensable contar con mecanismos que permitan identificar, organizar y difundir de manera clara la oferta institucional existente para la atención de la violencia de género. La presencia de múltiples instituciones con atribuciones concurrentes en materia de prevención, atención, protección, procuración de justicia, reparación del daño y empoderamiento de las mujeres hace necesaria la construcción de instrumentos que faciliten tanto la coordinación gubernamental como el acceso oportuno de las mujeres a los servicios disponibles. Desde una perspectiva de género, derechos humanos, interculturalidad e interseccionalidad, la sola existencia de programas, leyes o dependencias especializadas no garantiza el acceso efectivo a la protección institucional; es fundamental que las mujeres conozcan las rutas de atención, las instituciones competentes, los servicios que pueden recibir y los mecanismos mediante los cuales opera el sistema estatal de atención.

En este contexto, el presente directorio tiene como finalidad traducir la compleja arquitectura institucional del estado de Hidalgo en rutas de atención comprensibles, accesibles y operativamente funcionales para las mujeres que enfrentan situaciones de violencia, así como para las personas servidoras públicas encargadas de brindar atención, acompañamiento, orientación, protección y acceso a la justicia. Su elaboración responde a la necesidad de convertir el amplio entramado normativo e institucional existente en mecanismos concretos de acceso a derechos, facilitando la identificación de las instancias competentes para atender cada situación específica y fortaleciendo la capacidad de respuesta institucional frente a las distintas manifestaciones de violencia que afectan a las mujeres en los municipios hidalguenses. Asimismo, busca contribuir a la reducción de la incertidumbre que enfrentan las víctimas al momento de buscar ayuda, promoviendo una mayor claridad respecto de las competencias, procedimientos y servicios que ofrece cada institución.

El directorio organiza la oferta institucional existente en Hidalgo a partir de dos criterios fundamentales que permiten comprender de manera integral el funcionamiento del sistema estatal de atención. El primero corresponde al tipo de violencia experimentada por las mujeres, tomando como referencia las categorías reconocidas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su armonización en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo. Bajo este criterio se incorporan las distintas modalidades y tipos de violencia reconocidos por la legislación vigente, incluyendo la violencia psicológica, física, sexual, patrimonial, económica, digital, familiar, laboral y docente, comunitaria, institucional, política contra las mujeres en razón de género, obstétrica y feminicida, entre otras expresiones de violencia que requieren respuestas diferenciadas, especializadas y articuladas desde distintos ámbitos de intervención institucional.

El segundo criterio corresponde al momento de intervención dentro de la ruta institucional de atención. A partir de esta lógica, el directorio identifica las instituciones que participan en la atención inmediata y de emergencia, aquellas encargadas de emitir medidas de protección, las responsables de proporcionar atención médica, psicológica, jurídica y social especializada, las instancias encargadas de la procuración e impartición de justicia, así como los organismos que intervienen en los procesos de seguimiento, restitución de derechos, reparación integral del daño y fortalecimiento de la autonomía económica y social de las mujeres. Esta clasificación permite visualizar de manera secuencial el recorrido institucional que puede realizar una mujer en situación de violencia y comprender con mayor claridad las funciones específicas que desempeña cada institución dentro del sistema estatal de atención.

El directorio se concibe como una herramienta dinámica de gestión pública, coordinación institucional y fortalecimiento de capacidades gubernamentales que contribuye a disminuir la fragmentación de los servicios, reducir los riesgos de revictimización y mejorar la continuidad de la atención. Asimismo, favorece la identificación de mecanismos de colaboración entre dependencias estatales,

ayuntamientos, organismos autónomos, instituciones del sector salud, instancias de seguridad pública, fiscalías especializadas, centros de justicia para las mujeres, órganos jurisdiccionales, organismos de derechos humanos, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil que participan en la atención de mujeres en situación de violencia. De esta manera, el instrumento contribuye a consolidar una visión sistémica e integral de la respuesta institucional del estado de Hidalgo frente a la violencia de género.

La relevancia de este ejercicio resulta particularmente significativa en una entidad que ha desarrollado durante los últimos años diversos mecanismos especializados para la atención de las mujeres. Entre ellos destacan la Secretaría de las Mujeres del Estado de Hidalgo, los Centros para el Desarrollo de las Mujeres, el Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo a través de sus fiscalías y unidades especializadas, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Hidalgo, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, el Sistema DIF Hidalgo, las Instancias Municipales para el Desarrollo de las Mujeres, las Unidades Locales de Atención y Prevención de la Violencia, así como diversas organizaciones de la sociedad civil que complementan las acciones gubernamentales mediante servicios de acompañamiento, asesoría y fortalecimiento comunitario. La articulación efectiva entre estos actores constituye un elemento indispensable para garantizar respuestas oportunas, integrales, culturalmente pertinentes y centradas en las necesidades de las mujeres.

La elaboración del mapa del circuito institucional de atención se desarrolló a partir de la identificación, clasificación y sistematización de las instituciones que intervienen en la prevención, atención, protección y acceso a la justicia para mujeres en situación de violencia en Hidalgo. Este proceso permitió reconstruir los mecanismos formales e informales mediante los cuales las instituciones interactúan a lo largo de las distintas etapas de la ruta de atención, identificando tanto los procedimientos específicos de actuación como los esquemas de coordinación interinstitucional que posibilitan la continuidad de los servicios. Asimismo, permitió

reconocer la existencia de canales de referencia y contrarreferencia que facilitan la canalización de las usuarias entre distintas dependencias de acuerdo con sus necesidades específicas.

El análisis permitió identificar los principales nodos institucionales que integran el sistema estatal de atención en Hidalgo. Estos nodos corresponden a dependencias gubernamentales estatales y municipales, organismos autónomos, instituciones de seguridad pública, servicios de salud, órganos jurisdiccionales y organizaciones de la sociedad civil que participan en alguna fase de la intervención frente a la violencia contra las mujeres. Del mismo modo, se identificaron las atribuciones normativas que sustentan la actuación de cada actor, las competencias específicas que desarrollan dentro del sistema de atención y los mecanismos de coordinación que permiten la referencia, canalización, seguimiento y acompañamiento de los casos.

De igual forma, el mapeo permitió distinguir los diversos momentos de intervención que conforman la ruta institucional de atención, incluyendo el primer contacto, la atención de emergencia, la valoración de riesgos, la emisión de órdenes y medidas de protección, la atención médica urgente, la atención psicológica especializada, la asesoría jurídica, la denuncia ante las autoridades competentes, la investigación ministerial, la judicialización de los casos, la protección de víctimas y el seguimiento posterior orientado a la restitución de derechos. Esta reconstrucción permite comprender la complejidad operativa del sistema estatal de atención y visualizar las trayectorias institucionales que pueden recorrer las mujeres dependiendo de la modalidad, intensidad y gravedad de la violencia experimentada.

Los flujos de atención identificados evidencian la existencia de importantes mecanismos de coordinación, referencia y contrarreferencia entre las instituciones participantes. Sin embargo, también permiten reconocer desafíos asociados a la dispersión territorial de los servicios, las diferencias en capacidades institucionales entre municipios, las limitaciones de cobertura en comunidades rurales y de difícil acceso, así como la persistencia de barreras lingüísticas, culturales, económicas y geográficas que afectan de manera diferenciada a mujeres indígenas

pertenecientes a pueblos originarios como los otomíes, nahuas y tepehuas, así como a mujeres con discapacidad, adultas mayores, migrantes y otras poblaciones históricamente vulnerabilizadas. El análisis de estos flujos constituye una herramienta fundamental para identificar áreas de oportunidad en la gestión pública y fortalecer la capacidad institucional del estado para garantizar una atención integral, oportuna, accesible y libre de revictimización.

Finalmente, este mapeo institucional fue construido mediante una metodología de análisis documental, normativo y matricial que permitió reconstruir el circuito de atención desde una perspectiva sistémica, de derechos humanos, igualdad sustantiva e interseccionalidad. A través de la revisión de legislación federal y estatal, programas gubernamentales, reglamentos, protocolos de actuación, manuales operativos, directorios institucionales, mecanismos de coordinación y documentos estratégicos, fue posible identificar puntos de articulación, espacios de complementariedad, áreas de colaboración interinstitucional y zonas de fragmentación que requieren fortalecimiento. Como resultado, el presente directorio no solo constituye una herramienta de consulta para las mujeres y las instituciones, sino también un instrumento de análisis, planeación y mejora continua para la política pública estatal orientada a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el estado de Hidalgo, fortaleciendo la capacidad del Estado para garantizar el acceso efectivo a una vida libre de violencia para todas las mujeres hidalguenses.

Tabla 4: Directorio por tipo de violencia, momento de intervención, institución, funciones, ubicación, teléfono, sitio web, requisitos. Hidalgo 2026.

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales / orientación	Ubicación / teléfono	Página web oficial (URL específica verificable)	Requisitos
Todas las formas de violencia	Emergencia inmediata	911 Emergencias	Atención de emergencias, activación policial, médica y de protección civil.	Tel. 911	https://www.gob.mx/911	Ninguno

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales / orientación	Ubicación / teléfono	Página web oficial (URL específica verificable)	Requisitos
Todas las formas de violencia	Denuncia anónima	089 Denuncia Anónima	Recepción de denuncias anónimas sobre delitos y situaciones de riesgo.	Tel. 089	https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/089-denuncia-anonima	Ninguno
Violencia familiar, física, psicológica, sexual, económica, patrimonial y feminicida	Atención integral	Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo (CJM)	Atención jurídica, psicológica, trabajo social, acompañamiento y acceso a la justicia.	Av. San Carlos No. 118, Fracc. San Carlos, Pachuca de Soto	https://justiciamujeres.hidalgo.gob.mx	Atención directa; identificación cuando sea necesaria para trámites específicos
Violencia familiar	Atención jurídica familiar	CJM Hidalgo – Área Jurídica Familiar	Asesoría jurídica, demandas de alimentos, guarda y custodia, divorcio y violencia familiar.	Pachuca de Soto	https://ruts.hidalgo.gob.mx/ver/1448	No especificados en RUTS
Violencia sexual, violencia familiar y delitos de género	Atención jurídica penal	CJM Hidalgo – Área Jurídica Penal	Orientación jurídica, denuncia y acompañamiento penal.	Pachuca de Soto	https://ruts.hidalgo.gob.mx/ver/1447	No especificados en RUTS
Violencia psicológica	Atención psicológica especializada	CJM Hidalgo – Área de Psicología	Atención individual, intervención en crisis y seguimiento terapéutico.	Pachuca de Soto	https://ruts.hidalgo.gob.mx/ver/1450	Entrevista inicial
Todas las formas de violencia	Trabajo social y canalización	CJM Hidalgo – Trabajo Social	Diagnóstico, detección de riesgos y canalización institucional.	Pachuca de Soto	https://ruts.hidalgo.gob.mx/ver/1452	Ninguno
Violencia económica y patrimonial	Empoderamiento económico	CJM Hidalgo – Empoderamiento	Vinculación laboral, capacitación y fortalecimiento económico.	Pachuca de Soto	https://ruts.hidalgo.gob.mx/ver/1451	Estar en proceso de atención en CJM
Todas las formas de violencia contra las mujeres	Atención estatal especializada	Instituto Hidalguense de las Mujeres (IHM)	Atención psicológica, jurídica y fortalecimiento de derechos de las mujeres.	Parque Hidalgo No. 103, Col. Centro, Pachuca. Tel. 771-718-1550	https://mujeres.hidalgo.gob.mx	Identificación oficial vigente
Todas las formas de violencia	Programas y servicios institucionales	Instituto Hidalguense de las Mujeres	Información oficial sobre servicios estatales para mujeres.	Pachuca	https://mujeres.hidalgo.gob.mx/index.html	Variable según servicio
Todas las formas de violencia	Atención regional integral	Ciudad de las Mujeres Hidalgo	Atención médica, psicológica, jurídica, educativa y económica.	Tepeji del Río, Hidalgo	https://ciudadmujeres.hidalgo.gob.mx	Variable según servicio

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales / orientación	Ubicación / teléfono	Página web oficial (URL específica verificable)	Requisitos
Violencia familiar y penal	Atención jurídica	Ciudad de las Mujeres – Módulo Vida Libre de Violencia	Asesoría jurídica y acompañamiento.	Tepeji del Río	https://ruts.hidalgo.gob.mx/ver/6251	INE vigente
Violencia física y sexual	Atención médica especializada	Ciudad de las Mujeres – Servicios de Salud	Atención médica integral y seguimiento.	Tepeji del Río	https://ruts.hidalgo.gob.mx/ver/8682	INE vigente
Violencia familiar y sexual	Atención médica especializada	Unidad Especializada para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual (UEPAVFS)	Atención médica, psicológica y detección de violencia.	Av. Solidaridad s/n, Pachuca	https://www.imssbienestar.gob.mx	Identificación y entrevista médica
Violencia sexual	Atención médica conforme NOM-046	Servicios de Salud de Hidalgo	Atención médica, anticoncepción de emergencia, profilaxis y acompañamiento.	Unidades de salud del estado	https://www.gob.mx/salud/documentos/nom-046-ssa2-2005-violencia-familiar-sexual-y-contra-las-mujeres	Ninguno en urgencias
Violencia familiar, sexual, feminicidio, lesiones y amenazas	Investigación penal	Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo (PGJEH)	Recepción de denuncias e integración de carpetas de investigación.	Agencias del Ministerio Público del estado	https://procuraduria.hidalgo.gob.mx/Agencias	Narración de hechos e identificación si se cuenta con ella
Violencia contra mujeres indígenas	Atención ministerial especializada	PGJEH – Fiscalías Especializadas	Investigación de delitos con perspectiva de género.	Varias sedes	https://procuraduria.hidalgo.gob.mx	Variable
Violaciones a derechos humanos por autoridades	Queja y acompañamiento	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo (CDHEH)	Recepción de quejas y emisión de recomendaciones.	Pachuca de Soto	https://cdhhgo.org	Datos básicos de la queja
Violaciones a derechos humanos	Presentación de quejas en línea	CDHEH	Plataforma electrónica para presentar quejas.	En línea	https://cdhhgo.org/home/quejas	Datos de identificación y hechos
Mujeres víctimas de delitos federales	Atención victimal	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV)	Asesoría jurídica, apoyo psicológico y trabajo social.	Pachuca de Soto	https://www.gob.mx/ceav/acciones-y-programas/hidalgo-160935	Datos de víctima y hechos
Trata de personas y delitos federales	Atención especializada	CEAV Hidalgo	Acompañamiento integral a víctimas.	Pachuca de Soto	https://www.gob.mx/ceav	Identificación y relato de hechos
Violencia familiar que involucra niñas, niños y adolescentes	Protección familiar	Sistema DIF Hidalgo	Protección integral y canalización institucional.	Pachuca de Soto. Tel. 771-717-3100	https://dif.hidalgo.gob.mx	Variable según servicio

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales / orientación	Ubicación / teléfono	Página web oficial (URL específica verificable)	Requisitos
Violencia familiar contra niñas, niños y adolescentes	Procuraduría de Protección	DIF Hidalgo	Medidas de protección y representación jurídica.	Pachuca de Soto	https://dif.hidalgo.gob.mx/page/procuraduria-proteccion	Identificación y datos del caso
Violencia familiar	Atención psicológica municipal	CEAVIF Tulancingo	Atención psicológica especializada en violencia familiar.	Tulancingo de Bravo	https://ruts.hidalgo.gob.mx/ver/8395	INE y copia
Todas las formas de violencia	Atención territorial comunitaria	Centros LIBRE para las Mujeres (PAIBIM)	Orientación, atención psicológica y jurídica, prevención comunitaria.	Diversos municipios de Hidalgo	https://transparenciadocs.hidalgo.gob.mx/ENTIDADES/IHMujer/pdf/centros/directorios/2025/DIRECTORIO%20Centros%20LIBRE%20PAIBIM%202025.pdf	Variable según centro
Violencia contra mujeres	Directorio estatal de servicios	Registro Único de Trámites y Servicios de Hidalgo (RUTS)	Concentrador oficial de servicios estatales para mujeres.	En línea	https://ruts.hidalgo.gob.mx	Ninguno
Todas las formas de violencia	Atención telefónica especializada	Centro de Justicia para Mujeres – Atención Telefónica	Orientación, contención y canalización.	Pachuca de Soto	https://transparenciadocs.hidalgo.gob.mx/ENTIDADES/CJMujeres/sitioweb/Descargas/Pdf/Protocolo%20de%20atencion%20telefonica%20con%20sistema%20de%20colores%20CEDH.pdf	Ninguno
Violencia política contra las mujeres en razón de género	Orientación y denuncia electoral	Instituto Estatal Electoral de Hidalgo (IEEH)	Recepción de denuncias y orientación en violencia política de género.	Pachuca de Soto	https://www.ieehidalgo.org.mx	Escrito de denuncia y evidencias
Violencia política contra las mujeres	Protección de derechos político-electorales	Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo (TEEH)	Resolución de medios de impugnación y protección de derechos político-electorales.	Pachuca de Soto	https://teeh.org.mx	Documentación relacionada con el caso

Fuente: Elaboración propia a partir de las fuentes citadas.

La tabla elaborada constituye un directorio institucional especializado para la atención de la violencia contra las mujeres en el estado de Hidalgo, diseñado para identificar de manera sistemática a las instituciones que participan en las distintas etapas de la prevención, atención, protección, procuración de justicia, restitución de derechos y acompañamiento de las mujeres que enfrentan situaciones de violencia. Más allá de ser un simple listado de dependencias, el directorio permite visualizar la forma en que opera la política pública estatal en la materia, identificando los actores responsables, sus atribuciones, los servicios que ofrecen, los canales de

contacto disponibles y las condiciones de acceso a cada uno de ellos. Su utilidad radica en que facilita la comprensión de la ruta institucional que una mujer puede seguir dependiendo del tipo de violencia que experimenta y del momento específico en que requiere apoyo.

La columna denominada "Tipo de violencia" permite identificar las diferentes modalidades y manifestaciones de violencia que son atendidas por cada institución. Esta clasificación resulta fundamental debido a que no todas las dependencias tienen competencias sobre la totalidad de las violencias reconocidas por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y por la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo. Algunas instituciones concentran su actuación en la violencia familiar, física, psicológica o sexual, mientras que otras intervienen en casos de violencia económica, patrimonial, política o feminicida. La clasificación facilita la identificación de la autoridad competente y contribuye a evitar procesos de revictimización derivados de canalizaciones inadecuadas o de la búsqueda de apoyo en instancias que carecen de atribuciones legales para intervenir.

La categoría relativa al "Momento de intervención" permite comprender la lógica de funcionamiento del sistema estatal de atención a la violencia contra las mujeres. La información evidencia que la atención institucional se desarrolla en diferentes etapas, cada una con objetivos y actores específicos. En situaciones de riesgo inmediato o peligro para la integridad física de una mujer, intervienen servicios de emergencia como el 911 o las corporaciones de seguridad pública. Posteriormente, cuando la mujer requiere orientación inicial, acompañamiento o información sobre sus derechos, entran en funcionamiento instituciones como el Instituto Hidalguense de las Mujeres, los Centros LIBRE o Ciudad de las Mujeres. En una etapa posterior, si los hechos constituyen delitos o requieren medidas de protección judicial, participan el Ministerio Público, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo y las áreas especializadas del Centro de Justicia para Mujeres. Finalmente, cuando la atención se orienta a la recuperación emocional, la restitución de

derechos o el fortalecimiento de la autonomía económica, intervienen servicios psicológicos, programas de empoderamiento y organismos de asistencia social.

La columna correspondiente a "Institución" permite identificar a los actores que integran el entramado institucional de atención a la violencia contra las mujeres en Hidalgo. La revisión del directorio muestra que la política pública estatal se sustenta en un esquema de coordinación interinstitucional donde participan organismos de seguridad pública, procuración de justicia, salud, asistencia social, protección de derechos humanos y organismos especializados en igualdad de género. Entre los actores más relevantes destacan el Centro de Justicia para Mujeres, el Instituto Hidalguense de las Mujeres, Ciudad de las Mujeres, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, el Sistema DIF Hidalgo, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. Esta diversidad institucional refleja el reconocimiento de que la violencia contra las mujeres es un fenómeno multidimensional que requiere respuestas integrales y coordinadas.

La columna denominada "Funciones principales u orientación" constituye uno de los elementos más importantes del directorio, ya que permite comprender el papel específico que desempeña cada institución dentro de la ruta de atención. El análisis muestra que algunas dependencias tienen funciones preventivas y de orientación, mientras que otras cuentan con facultades para otorgar protección inmediata, brindar atención psicológica, representar jurídicamente a las víctimas o investigar delitos. Por ejemplo, el Centro de Justicia para Mujeres opera bajo un modelo integral que concentra atención psicológica, asesoría jurídica, trabajo social y programas de empoderamiento económico. Por su parte, la Procuraduría General de Justicia se enfoca en la recepción de denuncias, integración de carpetas de investigación y judicialización de los casos, mientras que los servicios de salud intervienen en la atención médica, psicológica y de urgencias derivadas de situaciones de violencia física o sexual.

La información contenida en la columna "Ubicación y teléfono" tiene una función eminentemente operativa, ya que permite localizar físicamente las instituciones y establecer contacto inmediato con ellas. Esta información resulta particularmente relevante en contextos de emergencia, donde la rapidez en el acceso a los servicios puede ser determinante para salvaguardar la integridad física y emocional de las mujeres. Asimismo, la identificación de sedes regionales permite reconocer la distribución territorial de los servicios y evaluar posibles desigualdades en el acceso institucional entre municipios urbanos y rurales. La existencia de centros especializados en municipios estratégicos como Pachuca, Tepeji del Río o Tulancingo evidencia esfuerzos de descentralización de los servicios, aunque también plantea la necesidad de analizar la cobertura efectiva en regiones más alejadas del estado.

Uno de los aportes metodológicos más importantes del directorio se encuentra en la columna "Página web oficial", ya que incorpora las direcciones electrónicas específicas de las instituciones y de los servicios identificados. A diferencia de los directorios tradicionales que únicamente señalan el nombre de la dependencia, esta columna permite verificar directamente la existencia de los programas, consultar información actualizada, revisar directorios institucionales, conocer los requisitos de acceso y corroborar la vigencia de los servicios. Desde una perspectiva de investigación documental, la incorporación de las ligas oficiales fortalece la trazabilidad de la información, aumenta la transparencia del estudio y permite que cualquier persona interesada pueda replicar el proceso de verificación de fuentes.

La columna relativa a los "Requisitos" muestra que la mayoría de los servicios destinados a mujeres en situación de violencia operan bajo principios de accesibilidad y atención inmediata. En términos generales, las instituciones procuran minimizar las barreras administrativas para garantizar que las mujeres reciban apoyo oportuno. En muchos casos, especialmente cuando existe una situación de riesgo o emergencia, no se exige documentación previa para recibir atención inicial. Cuando los servicios implican procedimientos jurídicos, representación legal o acceso a programas específicos, pueden solicitarse

documentos como identificación oficial, CURP o comprobantes relacionados con el caso. Esta flexibilidad institucional resulta congruente con los estándares nacionales e internacionales de protección de los derechos humanos de las mujeres.

El análisis integral de la tabla permite identificar que el Centro de Justicia para Mujeres, el Instituto Hidalguense de las Mujeres y Ciudad de las Mujeres constituyen los principales nodos de articulación de la política estatal de atención a la violencia de género. Estas instituciones concentran una amplia variedad de servicios especializados y funcionan como espacios de referencia para la canalización hacia otras dependencias. Su importancia radica en que permiten reducir la fragmentación institucional y facilitan que las mujeres reciban atención multidisciplinaria en un mismo espacio, disminuyendo así los costos de acceso y los riesgos de revictimización derivados de la dispersión de servicios.

Asimismo, la tabla evidencia la existencia de un modelo de atención basado en la coordinación entre instituciones estatales, federales y municipales. La participación conjunta de organismos especializados en mujeres, instituciones de salud, fiscalías, organismos de derechos humanos y mecanismos de atención a víctimas refleja una visión integral de la problemática. Sin embargo, también pone de manifiesto la necesidad de fortalecer los mecanismos de coordinación, intercambio de información y seguimiento de casos para evitar duplicidades, vacíos de atención o interrupciones en las rutas de acceso a la justicia. La existencia de múltiples actores exige procedimientos claros de referencia y contrarreferencia que permitan garantizar la continuidad de la atención.

En conjunto, el directorio constituye una herramienta estratégica para comprender la arquitectura institucional de atención a la violencia contra las mujeres en Hidalgo. Su valor no se limita a la función informativa, sino que también permite identificar fortalezas, áreas de oportunidad y posibles vacíos en la cobertura de servicios. Desde una perspectiva académica y de política pública, la información sistematizada puede servir como base para la elaboración de mapas de actores, análisis de capacidades institucionales, estudios de coordinación interinstitucional,

diagnósticos territoriales y evaluaciones de la efectividad de las rutas de atención. De esta manera, la tabla se convierte en un instrumento fundamental para fortalecer el acceso de las mujeres a los servicios de protección, justicia y restitución de derechos en el estado de Hidalgo.

Versión ciudadana para la publicación en una página web o elaboración de Folleto

¿Sufres violencia? Aquí puedes encontrar ayuda en Hidalgo

Si tú o alguien cercano vive violencia física, psicológica, sexual, económica, patrimonial, familiar, comunitaria, digital, institucional, política, feminicida o cualquier otra forma de violencia, no estás sola. En el estado de Hidalgo existen instituciones públicas, servicios especializados y espacios de acompañamiento que pueden orientarte, protegerte y ayudarte a iniciar una ruta de atención segura.

Este directorio está pensado para que sepas a dónde acudir, qué tipo de apoyo ofrece cada institución, cómo contactarla y qué requisitos generales pueden solicitarte. No necesitas saber con exactitud “qué tipo de violencia” estás viviendo para pedir ayuda. Puedes acercarte a una institución de primer contacto y ahí deben orientarte o canalizarte al servicio adecuado.

Si estás en peligro inmediato

Emergencias – 911

Teléfono: 911
Horario: 24 horas, todos los días del año.

¿Qué hacen?
Atienden emergencias cuando tu vida, integridad física o seguridad está en riesgo. Pueden enviar apoyo policial, ambulancia, protección civil u otra autoridad de emergencia. Debes llamar si hay agresiones físicas, amenazas graves, intento de

feminicidio, violencia sexual reciente, privación de la libertad, presencia de armas, niñas o niños en riesgo, o cualquier situación que requiera intervención inmediata.

Requisitos:
Ninguno. Puedes llamar desde teléfono fijo o celular. Explica dónde estás, qué está ocurriendo, si hay personas heridas, si el agresor está presente y si hay niñas, niños, personas adultas mayores o personas con discapacidad en riesgo.

Denuncia anónima – 089 Hidalgo

Teléfono: 089
Teléfono institucional adicional del sistema 089 Hidalgo: 771 717 0255
Horario: 24 horas.

¿Qué hacen?
Reciben denuncias anónimas sobre hechos delictivos o situaciones de riesgo. Es útil cuando una persona teme revelar su identidad, cuando se quiere reportar violencia, amenazas, extorsión, explotación, trata de personas, venta de drogas, armas o situaciones que ponen en riesgo a una mujer, niñas, niños o adolescentes.

Requisitos:
Ninguno. Para dar seguimiento a una denuncia anónima se requiere conservar el folio que se genera al finalizar el reporte.

Atención integral y acompañamiento especializado

Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo

Ubicación:
Av. San Carlos No. 118, Fraccionamiento San Carlos, C. P. 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Teléfono:
771 249 2400

Horario general:

Atención institucional en días hábiles; para servicios específicos puede requerirse cita, salvo intervención en crisis.

Sitio oficial:

https://justiciamujeres.hidalgo.gob.mx/

¿Qué te ofrecen?

El Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo es uno de los espacios más importantes para recibir atención integral si vives violencia de género. Ofrece servicios interdisciplinarios, integrales y especializados para mujeres víctimas de violencia y, en su caso, para sus hijas e hijos menores de edad. Puede brindar orientación psicológica, trabajo social, asesoría jurídica, acompañamiento para denuncia, referencia a instituciones públicas y privadas, canalización a salud, ludoteca para hijas e hijos durante la atención y apoyo para construir un plan de seguridad.

También puede orientar sobre violencia familiar, violencia sexual, amenazas, lesiones, violencia psicológica, violencia patrimonial, violencia económica, violencia digital, incumplimiento de obligaciones familiares, riesgo feminicida y otros hechos vinculados con violencia contra las mujeres.

Requisitos generales:

La orientación inicial debe brindarse aun si no llevas documentos. Para trámites posteriores pueden solicitar identificación, CURP, documentos relacionados con el caso, datos del agresor o comprobantes, pero la falta de documentos no debe impedir una atención de emergencia o intervención en crisis.

Cuándo acudir:

Cuando necesites denunciar, recibir asesoría legal, iniciar una ruta de protección, recibir atención psicológica o social, valorar riesgos, solicitar medidas de protección, o cuando no sabes qué institución corresponde a tu caso.

Orientación sobre derechos, igualdad y canalización

Instituto Hidalguense de las Mujeres

Ubicación:
Parque Hidalgo No. 103, pisos 2 y 3, Col. Centro, C. P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Teléfono de atención referido en directorios públicos:
771 718 1550

Sitio oficial:
https://mujeres.hidalgo.gob.mx/

¿Qué te ofrecen?
El Instituto Hidalguense de las Mujeres promueve el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas estatales. Puede brindar orientación jurídica, psicológica y canalización a redes institucionales de apoyo para mujeres en situación de violencia. También puede orientar sobre programas de autonomía, derechos, igualdad sustantiva, prevención de la violencia y rutas de atención.

Requisitos generales:
Para orientación inicial no debe exigirse documentación compleja. En algunos servicios de seguimiento pueden pedir CURP, identificación o acudir personalmente para entrevista inicial y valoración por trabajo social.

Cuándo acudir:
Cuando necesitas orientación sobre tus derechos, apoyo para identificar qué tipo de violencia estás viviendo, asesoría jurídica o psicológica inicial, o canalización hacia el Centro de Justicia para Mujeres, Fiscalía, servicios de salud, DIF, refugios o instituciones municipales.

Atención integral en la región Tula–Tepeji

Ciudad de las Mujeres Hidalgo

Ubicación:
Calle Irrigación s/n, Col. Tlaxinacalpan, Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo.

Sitio oficial:
https://ciudadmujeres.hidalgo.gob.mx/

¿Qué te ofrecen?
Ciudad de las Mujeres es un organismo público que brinda servicios integrales e interdisciplinarios para mujeres, especialmente en la región Tula–Tepeji, aunque su modelo se orienta al empoderamiento de mujeres de los 84 municipios del estado. Cuenta con servicios vinculados con vida libre de violencia, salud sexual y reproductiva, educación, autonomía económica, atención jurídica, trabajo social, psicología y orientación para mujeres adultas y mujeres jóvenes.

Servicios relevantes:
Atención psicológica a mujeres en situación de violencia de género, atención jurídica en materia familiar y penal, trabajo social, acompañamiento o asistencia a la salud, servicios psicológicos para mujeres jóvenes de 12 a 17 años con 11 meses y canalización cuando el caso requiere intervención de otra institución.

Requisitos generales:
Para servicios de primera vez pueden solicitar CURP, identificación oficial o acompañamiento de una persona adulta tratándose de adolescentes. En servicios de violencia de género se atiende a mujeres a partir de 18 años; algunos servicios están dirigidos específicamente a mujeres jóvenes. Si el caso no corresponde a sus atribuciones, debe canalizarse a la institución competente.

Cuándo acudir:
Cuando vives en la región Tula–Tepeji o puedes trasladarte a Tepeji del Río y

necesitas apoyo psicológico, jurídico, social, médico o de fortalecimiento de autonomía.

Denuncia y acceso a la justicia

Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo

Sitio oficial:
https://procuraduria.hidalgo.gob.mx/

¿Qué hacen?
La Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo recibe denuncias, integra carpetas de investigación y realiza actos de investigación cuando existe un delito. En casos de violencia contra las mujeres puede intervenir por violencia familiar, lesiones, amenazas, abuso sexual, violación, acoso, hostigamiento, feminicidio, trata de personas, desaparición, incumplimiento de obligaciones familiares y otros delitos.

Áreas relevantes:
Ministerios Públicos, agencias del Ministerio Público regionales, unidades de atención temprana y fiscalías especializadas, incluyendo áreas relacionadas con delitos de género, delitos sexuales, violencia familiar y trata de personas.

Requisitos generales:
No necesitas documentos para denunciar hechos de violencia. Es útil llevar identificación, datos del agresor, fotografías, capturas de pantalla, certificados médicos, nombres de testigos, documentos de parentesco o domicilio, pero si no los tienes puedes denunciar de todos modos. La autoridad debe recibir la denuncia y, cuando exista riesgo, valorar medidas de protección.

Cuándo acudir:
Cuando quieres denunciar formalmente, solicitar medidas de protección, dejar constancia de amenazas, agresiones o violencia sexual, o cuando ya existe una situación de riesgo que requiere intervención ministerial.

Atención como víctima y reparación integral

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Hidalgo

¿Qué te ofrecen?

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas puede intervenir cuando una mujer ha sido víctima de delito o de violaciones a derechos humanos. Sus funciones se relacionan con la asesoría jurídica, apoyo psicológico, trabajo social, acompañamiento institucional, orientación sobre derechos como víctima, canalización y, cuando proceda, acceso a medidas de ayuda, asistencia, atención y reparación integral.

Requisitos generales:

Algunos apoyos pueden requerir reconocimiento de calidad de víctima, carpeta de investigación, documentación del caso o valoración institucional. Sin embargo, la orientación inicial debe servir para identificar la ruta adecuada y explicar los requisitos aplicables.

Cuándo acudir:

Cuando ya existe una denuncia o proceso penal, cuando necesitas acompañamiento durante el procedimiento, cuando requieres asesoría sobre derechos de las víctimas, medidas de ayuda o reparación integral.

Atención médica, psicológica y certificación de lesiones

Servicios de Salud de Hidalgo e IMSS-Bienestar Hidalgo

¿Qué te ofrecen?

Las unidades de salud públicas deben brindar atención médica a mujeres que han vivido violencia familiar, sexual o de pareja. En casos de violencia física pueden atender lesiones; en violencia sexual deben brindar atención urgente, profilaxis, anticoncepción de emergencia, orientación médica y psicológica, así como actuar conforme a la NOM-046-SSA2-2005. También pueden emitir certificados médicos o canalizar a otras instituciones cuando sea necesario.

Dónde acudir:

Centros de salud, hospitales públicos, servicios de urgencias y unidades especializadas disponibles en el estado.

Requisitos generales:

Para urgencias no debe condicionarse la atención a documentos. Si tienes identificación, CURP o documentos médicos, llévalos; si no los tienes, solicita atención de todos modos. En violencia sexual reciente, acude lo antes posible a urgencias y evita bañarte o cambiarte de ropa si deseas preservar evidencia, siempre que ello no ponga en riesgo tu salud o seguridad.

Cuándo acudir:

Cuando hay lesiones, violencia sexual, embarazo derivado de violencia, riesgo de infecciones, crisis emocional, ansiedad severa, intento de suicidio, intoxicación, golpes, heridas, fracturas o cualquier daño físico o psicológico.

Protección de niñas, niños y adolescentes

Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Hidalgo – Sistema DIF Hidalgo

Teléfonos:

771 716 8421, extensión 3200

771 716 8423

771 717 3100, extensión 3036

Ubicación estatal referida:

Plaza Juárez No. 118, Col. Centro, C. P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo. También existen subprocuradurías regionales en municipios como Actopan, Apan, Atotonilco el Grande, Huejutla de Reyes, Huichapan, Ixmiquilpan, Jacala, Metztitlán, Mixquiahuala, Molango, Tenango de Doria, Tizayuca, Tula de Allende, Tulancingo, Zacualtipán y Zimapán.

¿Qué te ofrecen?

Reciben reportes de violencia, maltrato, restricción o vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes. Pueden tramitar medidas de protección, medidas urgentes y acciones de restitución integral de derechos. También brindan orientación, protección, defensa y asesoría jurídica.

Requisitos generales:

Los reportes pueden hacerse presencialmente, por teléfono o por correo electrónico. No se requiere ser familiar directo para reportar una situación de riesgo. La atención se orienta a proteger a niñas, niños y adolescentes, así como a sus familias cuando corresponde.

Cuándo acudir:

Cuando hay niñas, niños o adolescentes viviendo violencia familiar, abuso sexual, abandono, negligencia, explotación, trata, omisión de cuidados, riesgo de sustracción, violencia psicológica o cualquier vulneración de derechos.

Atención municipal cercana

Instancias Municipales para el Desarrollo de las Mujeres

¿Qué ofrecen?

Las Instancias Municipales para el Desarrollo de las Mujeres suelen ser el primer punto de contacto en los municipios. Pueden brindar orientación inicial, canalización, acompañamiento básico, asesoría jurídica o psicológica en algunos casos, y enlace con instituciones estatales como el Instituto Hidalguense de las Mujeres, Ciudad de las Mujeres, Centro de Justicia para Mujeres, Procuraduría, DIF o servicios de salud.

Dónde acudir:

Generalmente se encuentran en presidencias municipales, oficinas de atención a mujeres, áreas de igualdad, desarrollo social o DIF municipal. La disponibilidad de servicios varía por municipio.

Requisitos generales:

En muchos casos basta con acudir a las oficinas municipales y solicitar apoyo. Algunos municipios piden residir en el municipio, ser mayor de edad o presentar identificación para servicios de seguimiento, pero la orientación inicial debe brindarse de manera accesible.

Ejemplos de servicios municipales identificados:

Pachuca de Soto cuenta con servicios de asesoría jurídica y atención psicológica a mujeres mayores de 18 años en situación de violencia de género residentes del municipio. Tulancingo de Bravo cuenta con atención psicológica gratuita para víctimas de violencia familiar a través de CEAVIF. Tepeji del Río registra servicios de trabajo social, psicología y asesoría jurídica para mujeres mayores de 18 años en situación de violencia. Mineral del Chico reporta atención psicológica para niñas y mujeres víctimas de violencia. Nopala de Villagrán cuenta con atención de primer contacto a mujeres en situación de violencia. Omitlán de Juárez reporta asesoría jurídica y psicológica confidencial y gratuita.

Cuándo acudir:

Cuando necesitas una orientación cercana, no puedes trasladarte a Pachuca o Tepeji, requieres canalización, acompañamiento inicial o apoyo para saber qué hacer.

Refugios y espacios de resguardo

Si tu vida, integridad o la de tus hijas e hijos está en riesgo, puedes solicitar canalización a un refugio o espacio seguro. Por seguridad, la ubicación de los refugios no es pública ni debe difundirse. El ingreso generalmente se realiza mediante valoración de riesgo y canalización institucional.

Instituciones que pueden canalizar:

Centro de Justicia para Mujeres, Procuraduría General de Justicia, Instituto Hidalguense de las Mujeres, Ciudad de las Mujeres, DIF, servicios de salud, instancias municipales y autoridades de emergencia.

Qué pueden ofrecer:

Resguardo temporal, alimentación, apoyo psicológico, asesoría jurídica, trabajo social, protección para hijas e hijos, acompañamiento institucional y apoyo para construir un plan de vida libre de violencia.

Requisitos generales:

Dependen de la valoración del caso. No debes compartir públicamente la ubicación de un refugio ni publicar datos que pongan en riesgo a mujeres resguardadas.

Violencia digital y amenazas por medios electrónicos

Dónde pedir ayuda:

911 si existe amenaza inmediata.

089 si deseas denunciar de manera anónima.

Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo si quieres denunciar. Centro de Justicia para Mujeres si la violencia digital forma parte de violencia de pareja, expareja, acoso, amenazas, difusión de imágenes íntimas, extorsión sexual o control.

Qué hacer:

Guarda capturas de pantalla, enlaces, perfiles, números telefónicos, correos, fechas, horas y conversaciones. No borres evidencia. No respondas amenazas si eso aumenta el riesgo. Busca asesoría jurídica antes de negociar con agresores o extorsionadores.

Violencia política contra las mujeres en razón de género

Dónde acudir:

Instituto Hidalguense de las Mujeres para orientación.

Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo cuando la violencia se relaciona con derechos político-electorales. Procuraduría General de Justicia si existen amenazas, lesiones, daño patrimonial, violencia digital, acoso, hostigamiento o delitos.

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo cuando intervienen autoridades o se vulneran derechos humanos.

Qué puede incluir:
Amenazas para impedir participar en política, obstaculización del cargo, presión para renunciar, agresiones sexistas, difusión de contenido íntimo o falso, discriminación por embarazo o maternidad, negación de recursos, invisibilización de funciones, violencia digital o ataques públicos por ser mujer.

Derechos humanos y quejas contra autoridades

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo

Sitio oficial:
https://www.cdhhgo.org/

¿Qué te ofrecen?
Puede recibir quejas por posibles violaciones a derechos humanos cometidas por autoridades estatales o municipales. Es útil cuando una mujer no recibe atención adecuada, es revictimizada, discriminada, ignorada por una autoridad, se le niega un servicio, se filtran sus datos, no se atiende una emergencia o no se aplican medidas de protección.

Requisitos generales:
Narrar los hechos, señalar autoridad involucrada si se conoce, aportar datos de contacto y documentos si se tienen. La falta de documentos no debe impedir solicitar orientación.

Recomendaciones para pedir ayuda de forma segura

Si estás en riesgo, llama primero al 911. Si puedes, sal a un lugar seguro: casa de una persona de confianza, comercio, institución pública, hospital o lugar concurrido.

Prepara una bolsa de emergencia si es posible: identificación, CURP, actas de nacimiento, tarjetas, medicamentos, llaves, algo de dinero, teléfono, cargador, documentos de hijas e hijos y copias de denuncias o medidas de protección.

Guarda evidencia: fotografías de lesiones, capturas de mensajes, audios, videos, amenazas, testigos, certificados médicos, fechas y lugares. No te expongas para conseguir pruebas si eso aumenta el riesgo.

No enfrentes sola al agresor si hay amenazas, armas, consumo de sustancias, antecedentes de lesiones, intentos de estrangulamiento, persecución, control extremo, amenazas de muerte o amenazas contra hijas e hijos.

Pide que te expliquen tus derechos con claridad. Tienes derecho a recibir atención digna, confidencial, gratuita, sin discriminación y sin revictimización. También tienes derecho a acudir acompañada por una persona de confianza.

Recuerda

No necesitas saber exactamente qué tipo de violencia estás viviendo para pedir ayuda.
No necesitas tener lesiones visibles para recibir orientación.
No tienes que denunciar en el primer contacto si solo buscas información, salvo que exista obligación institucional de proteger a niñas, niños, adolescentes o riesgo grave.
Puedes acudir sola o acompañada.
Pedir ayuda es un derecho.
La violencia no es tu culpa.

VII. Pruebas cualitativas de la hipótesis.

A partir de la revisión documental, normativa, programática e institucional realizada para el estado de Hidalgo, es posible desarrollar una valoración cualitativa sobre la hipótesis de investigación planteada. El análisis evidencia que la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en la entidad se encuentra sustentada en un entramado jurídico e institucional que ha evolucionado de manera importante durante las últimas décadas, en concordancia con los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano en materia de derechos humanos de las mujeres. Particularmente, las acciones estatales se alinean con los principios contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, especialmente con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 5, que busca alcanzar la igualdad de género y eliminar todas las formas de violencia contra mujeres y niñas (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 2015; Organización de los Estados Americanos [OEA], 1994).

En este contexto, el Gobierno del Estado de Hidalgo ha incorporado la perspectiva de género dentro de sus instrumentos de planeación estratégica, reconociendo que la violencia contra las mujeres constituye un problema público complejo que requiere respuestas integrales, coordinadas y multidisciplinarias. Esta visión se refleja tanto en el Plan Estatal de Desarrollo como en los programas sectoriales vinculados a la igualdad sustantiva, la prevención de las violencias y la protección de los derechos humanos de las mujeres. La existencia de estos instrumentos confirma que la entidad reconoce formalmente la violencia de género como un fenómeno estructural asociado a relaciones históricas de desigualdad, discriminación y exclusión social.

Desde la dimensión normativa, Hidalgo cuenta con un marco jurídico robusto encabezado por la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para

el Estado de Hidalgo, ordenamiento que armoniza los principios de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y establece las bases para la coordinación institucional, la atención integral, la prevención, la protección y la sanción de las conductas violentas contra las mujeres. Esta legislación reconoce expresamente las diversas modalidades y tipos de violencia, incluyendo la violencia psicológica, física, patrimonial, económica, sexual, obstétrica, política en razón de género, digital y feminicida, ampliando progresivamente las formas de protección jurídica disponibles para las víctimas.

Asimismo, el marco jurídico estatal se complementa con la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Hidalgo, la Ley de Víctimas para el Estado de Hidalgo, el Código Penal estatal, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Salud para el Estado de Hidalgo y diversos protocolos de actuación interinstitucional. En conjunto, estas disposiciones establecen obligaciones específicas para las dependencias públicas responsables de la atención a mujeres en situación de violencia y generan mecanismos formales de coordinación entre las instancias de seguridad pública, procuración de justicia, salud, asistencia social y protección de derechos humanos.

Un avance significativo dentro de la política pública hidalguense ha sido el fortalecimiento institucional del Instituto Hidalguense de las Mujeres (IHM), organismo encargado de coordinar estrategias de igualdad y prevención de la violencia de género en el ámbito estatal. A través de sus Centros para el Desarrollo de las Mujeres, programas de atención jurídica y psicológica, acciones comunitarias y mecanismos de capacitación, el instituto constituye uno de los principales puntos de acceso para mujeres que buscan orientación, acompañamiento o canalización hacia servicios especializados.

De igual forma, destaca la operación del Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo (CJMH), el cual concentra en un mismo espacio servicios jurídicos, psicológicos, médicos, ministeriales y de trabajo social. Este modelo responde a las recomendaciones internacionales orientadas a reducir la fragmentación institucional

y evitar que las mujeres deban desplazarse entre múltiples dependencias para recibir atención. La existencia del CJMH representa uno de los esfuerzos más relevantes para fortalecer el acceso efectivo a la justicia y disminuir riesgos de revictimización institucional.

En materia de protección inmediata, la entidad dispone además de mecanismos de atención de emergencia mediante el número 911, la línea 089 para denuncias anónimas, las Unidades Especializadas de Prevención, Atención y Combate a la Violencia Familiar y de Género de la Secretaría de Seguridad Pública estatal, así como refugios y espacios de resguardo temporal operados por instituciones gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil. Estas acciones evidencian una infraestructura institucional relativamente amplia destinada a atender distintas etapas de la ruta crítica que enfrentan las mujeres víctimas de violencia.

No obstante, pese a estos avances normativos e institucionales, el contexto estatal continúa mostrando desafíos relevantes. Hidalgo forma parte de las entidades federativas que han sido objeto de Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), mecanismo que reconoce la existencia de condiciones estructurales que incrementan los riesgos de violencia feminicida y de violaciones sistemáticas a los derechos humanos de las mujeres. La permanencia de esta medida refleja que, aunque existen capacidades institucionales importantes, persisten obstáculos relacionados con la prevención efectiva, la protección oportuna y la garantía plena de acceso a la justicia (Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Las estadísticas nacionales también muestran que la violencia contra las mujeres continúa siendo un problema de gran magnitud en la entidad. Los resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) revelan que una proporción significativa de mujeres hidalguenses ha experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida, situación que coincide con tendencias observadas en el resto del país y confirma la persistencia de factores estructurales de desigualdad de género.

De manera complementaria, los registros administrativos de incidencia delictiva muestran la persistencia de delitos vinculados con violencia familiar, abuso sexual, violencia de pareja, lesiones dolosas y feminicidio. Aunque las instituciones estatales han fortalecido los mecanismos de atención y seguimiento de estos casos, organizaciones civiles y organismos especializados han señalado la necesidad de mejorar los sistemas de información, la homologación de registros y la transparencia estadística para contar con diagnósticos más precisos sobre la magnitud real del fenómeno.

Evidencia empírica de la variable independiente: articulación y claridad institucional

El análisis del marco jurídico, programático e institucional permite concluir que Hidalgo posee una arquitectura normativa amplia y formalmente consistente con los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres. Las leyes, reglamentos, protocolos y programas estatales definen atribuciones específicas para cada dependencia e incorporan mecanismos de coordinación interinstitucional destinados a garantizar la atención integral de las víctimas.

Sin embargo, la existencia de estos instrumentos no necesariamente se traduce en claridad operativa para las usuarias. La revisión documental realizada evidencia que la información institucional se encuentra dispersa entre múltiples portales gubernamentales, documentos normativos, directorios administrativos, reglamentos internos y programas sectoriales. En consecuencia, una mujer que busca ayuda debe identificar por sí misma qué dependencia corresponde a su caso, cuáles son los requisitos de atención, qué servicios ofrece cada institución y cuál es la secuencia adecuada dentro de la ruta institucional.

La fragmentación informativa se vuelve particularmente evidente cuando se analizan las competencias concurrentes de instituciones como el Instituto Hidalguense de las Mujeres, el Centro de Justicia para Mujeres, la Procuraduría

General de Justicia del Estado de Hidalgo, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, el Sistema DIF Hidalgo, la Secretaría de Salud y las instancias municipales de las mujeres. Aunque todas participan en la atención de la violencia de género, la información pública disponible no siempre explica de manera clara cómo se articulan entre sí ni cuáles son los mecanismos de referencia y contrarreferencia existentes.

Por tanto, la investigación identifica una brecha significativa entre la existencia formal de capacidades institucionales y la accesibilidad práctica de la información para las mujeres usuarias. Esta situación confirma la primera parte de la hipótesis, relacionada con las limitaciones en la articulación y sistematización de la política pública estatal.

Evidencia empírica de la variable dependiente: acceso efectivo a los servicios

El análisis de la información estadística disponible permite identificar una discrepancia entre la magnitud de la violencia contra las mujeres y el nivel de utilización de los servicios institucionales. Diversos estudios nacionales han documentado que una proporción considerable de mujeres que experimentan violencia no denuncia los hechos ni solicita apoyo institucional, aun cuando existan mecanismos especializados de atención (INEGI, 2022).

En el caso de Hidalgo, esta situación parece asociarse a diversos factores estructurales que trascienden las decisiones individuales. Entre ellos destacan el desconocimiento de los derechos disponibles, la falta de información clara sobre las rutas institucionales, la complejidad burocrática de algunos procedimientos, la dispersión territorial de los servicios especializados y la persistencia de patrones socioculturales que normalizan la violencia de género.

La investigación documental también identifica riesgos de revictimización asociados a la canalización inadecuada entre dependencias. Cuando las mujeres desconocen qué institución debe atender su caso o reciben información contradictoria sobre los procedimientos a seguir, se generan retrasos, duplicidad de trámites y desgaste

emocional adicional. Estas condiciones pueden derivar incluso en el abandono de los procesos de denuncia o búsqueda de apoyo.

En consecuencia, los hallazgos confirman que el acceso efectivo a los servicios no depende únicamente de la existencia de instituciones especializadas, sino también de la capacidad del sistema para comunicar de manera clara, accesible y coordinada la oferta pública disponible.

Relación lógica entre variables: confirmación de la hipótesis

La evidencia recopilada permite establecer una relación consistente entre las variables analizadas. El estudio demuestra que las dificultades de acceso a los servicios institucionales se encuentran estrechamente vinculadas con problemas de articulación, coordinación y sistematización de la información pública.

A pesar de que Hidalgo cuenta con una red institucional relativamente amplia, las mujeres continúan enfrentando obstáculos derivados de la dispersión informativa, la complejidad administrativa y la falta de claridad respecto a las funciones específicas de cada dependencia. Estas condiciones generan incertidumbre, retrasos y costos adicionales para las usuarias, afectando el ejercicio efectivo de sus derechos.

En este contexto, la elaboración del Directorio Institucional de Atención para Mujeres en Situación de Violencia en el Estado de Hidalgo constituye una herramienta estratégica orientada a reducir dichas barreras. Al organizar la información por tipo de violencia, institución responsable, momento de intervención, servicios disponibles, requisitos y mecanismos de contacto, el directorio facilita la navegación institucional y fortalece la capacidad de respuesta del sistema.

Asimismo, la sistematización de la información contribuye a mejorar la coordinación interinstitucional, favorecer procesos de referencia más eficientes y reducir riesgos de revictimización derivados de la desorientación institucional. Desde una perspectiva de género, esta herramienta también fortalece el acceso a la

información como un derecho habilitador para el ejercicio de otros derechos fundamentales.

Conclusión de la prueba de la hipótesis

Con base en la evidencia documental, normativa, programática e institucional analizada, la hipótesis de investigación puede considerarse **confirmada en términos cualitativos y analíticos para el estado de Hidalgo**. Los hallazgos muestran que las limitaciones que enfrentan las mujeres para acceder a los servicios de atención, protección y justicia no derivan principalmente de la inexistencia de instituciones o marcos normativos, sino de problemas asociados a la articulación, coordinación, comunicación y sistematización de la política pública.

Si bien Hidalgo ha desarrollado un marco legal sólido y una infraestructura institucional especializada que incluye al Instituto Hidalguense de las Mujeres, el Centro de Justicia para Mujeres, la Procuraduría General de Justicia, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, el Sistema DIF y diversas instancias municipales, la información sobre sus atribuciones, competencias y mecanismos de coordinación continúa dispersa y fragmentada.

Por ello, la construcción de un Directorio Institucional de Atención para Mujeres en Situación de Violencia representa una intervención aplicada pertinente y necesaria. La sistematización de la oferta institucional desde una perspectiva de género contribuye a disminuir barreras de acceso, fortalecer la gestión interinstitucional, mejorar la orientación de las usuarias y facilitar el ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres.

Finalmente, la investigación permite concluir que el fortalecimiento de la política pública en materia de violencia de género no requiere únicamente ampliar la oferta de servicios, sino también mejorar sustancialmente la claridad, accesibilidad y coordinación de la información institucional. En este sentido, la generación de herramientas de sistematización y orientación constituye un componente

fundamental para avanzar hacia una atención más eficaz, humanizada y centrada en las necesidades de las mujeres hidalguenses en situación de violencia.

VIII. Conclusiones.

La principal conclusión que deriva del presente estudio es que la violencia contra las mujeres en Hidalgo debe entenderse como un fenómeno estructural, multidimensional y territorialmente diferenciado, cuya persistencia no puede explicarse únicamente por conductas individuales o por la existencia de agresores específicos, sino por la convergencia de factores históricos, culturales, económicos, institucionales y políticos que reproducen relaciones de desigualdad de género en distintos ámbitos de la vida social. La evidencia analizada demuestra que la violencia atraviesa espacios tan diversos como la familia, la pareja, la escuela, el trabajo, la comunidad, los servicios de salud y las propias instituciones encargadas de garantizar derechos, configurando un entramado complejo que limita el pleno ejercicio de la ciudadanía de las mujeres. En este sentido, el presente estudio confirma que la violencia de género constituye un problema público de gran magnitud que impacta directamente en el desarrollo humano, la cohesión social, la gobernabilidad democrática y la capacidad del Estado para garantizar condiciones efectivas de igualdad sustantiva.

Una segunda conclusión relevante es que Hidalgo ha desarrollado, durante las últimas décadas, una arquitectura institucional y normativa considerablemente robusta para atender la violencia contra las mujeres. La existencia de un marco jurídico armonizado con los estándares internacionales, la operación del Instituto Hidalguense de las Mujeres, el Centro de Justicia para Mujeres, las Instancias Municipales para el Desarrollo de las Mujeres, la Procuraduría General de Justicia, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, el Sistema DIF y diversas organizaciones de la sociedad civil, demuestra que el problema ha sido reconocido formalmente dentro de la agenda pública estatal. Sin embargo, el análisis permite advertir que la fortaleza normativa no necesariamente se traduce en efectividad institucional. La existencia de leyes, programas y dependencias especializadas

constituye una condición necesaria, pero insuficiente, para garantizar el acceso real a los derechos. La brecha entre diseño institucional y experiencia de las usuarias continúa representando uno de los principales desafíos de la política pública hidalguense.

El presente estudio demuestra que uno de los problemas más significativos no radica en la ausencia de instituciones, sino en la fragmentación de la información pública y en las dificultades para comprender la lógica de funcionamiento del sistema estatal de atención. La dispersión de competencias entre múltiples dependencias genera escenarios donde las mujeres deben asumir la responsabilidad de identificar qué institución corresponde a su caso, comprender procedimientos administrativos complejos y navegar por rutas institucionales poco claras. Esta situación resulta particularmente problemática para mujeres que enfrentan condiciones adicionales de vulnerabilidad, como pobreza, pertenencia indígena, discapacidad, residencia en zonas rurales o dependencia económica. Desde una perspectiva de derechos humanos, esta realidad evidencia que el acceso a la información debe considerarse un derecho habilitador cuya garantía resulta indispensable para el ejercicio de otros derechos fundamentales, incluyendo el acceso a la justicia, la protección y la reparación integral del daño.

Otra conclusión fundamental es que la coordinación interinstitucional emerge como una variable estratégica para explicar la eficacia o ineficacia de la respuesta estatal frente a la violencia de género. El análisis realizado permite observar que la atención integral requiere necesariamente la interacción permanente entre sectores de salud, seguridad pública, procuración de justicia, asistencia social, derechos humanos, desarrollo comunitario y sociedad civil organizada. Cuando estos mecanismos funcionan de manera articulada, las mujeres pueden transitar por las rutas institucionales con mayor claridad y menor riesgo de revictimización. Por el contrario, cuando predominan la descoordinación, la duplicidad de funciones o la ausencia de mecanismos claros de referencia y contrarreferencia, se generan retrasos, incertidumbre y abandono de procesos. Esto permite afirmar que la calidad

de la articulación institucional constituye un factor tan importante como la existencia misma de servicios especializados.

El análisis territorial desarrollado en el presente estudio permite concluir que la violencia contra las mujeres en Hidalgo no puede abordarse mediante estrategias homogéneas. La diversidad geográfica, cultural y demográfica del estado exige respuestas diferenciadas que reconozcan las particularidades de regiones como la Huasteca, la Sierra Otomí-Tepehua, el Valle del Mezquital, la Comarca Minera y las zonas metropolitanas. Las condiciones de acceso a servicios, conectividad, infraestructura institucional, movilidad y disponibilidad de personal especializado presentan diferencias sustanciales entre municipios urbanos y comunidades rurales o indígenas. En consecuencia, las políticas públicas orientadas a prevenir y atender la violencia deben incorporar enfoques territoriales, interculturales e interseccionales que permitan responder adecuadamente a las distintas realidades que experimentan las mujeres hidalguenses. Ignorar estas diferencias implica reproducir desigualdades y limitar la efectividad de las intervenciones institucionales.

Asimismo, el presente estudio permite concluir que la violencia contra las mujeres representa también un problema de desarrollo económico. Más allá de las afectaciones individuales, la violencia genera costos significativos para las familias, las comunidades y las instituciones públicas. La dependencia económica, la interrupción de trayectorias educativas, la pérdida de productividad laboral, los gastos en salud física y mental, así como los costos asociados a los sistemas de procuración de justicia y asistencia social, configuran una carga económica considerable para la entidad. En este sentido, la prevención de la violencia y el fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres deben concebirse como inversiones estratégicas para el desarrollo estatal y no únicamente como políticas asistenciales o de protección social. La igualdad sustantiva y la reducción de la violencia constituyen condiciones indispensables para el crecimiento inclusivo y el bienestar colectivo.

Una aportación particularmente relevante del presente estudio consiste en demostrar que la sistematización de la información institucional puede convertirse en una intervención de política pública con impactos significativos en el acceso efectivo a derechos. La construcción del Directorio Institucional de Atención para Mujeres en Situación de Violencia en Hidalgo trasciende la elaboración de un simple catálogo de dependencias; representa una herramienta estratégica para reducir asimetrías de información, fortalecer la coordinación interinstitucional y facilitar la toma de decisiones tanto de las usuarias como del personal responsable de brindar atención. En términos de gestión pública, este instrumento contribuye a transformar un entramado institucional complejo en rutas operativas comprensibles y accesibles, fortaleciendo así la capacidad del sistema para responder de manera más eficiente y humanizada a las necesidades de las mujeres.

Otra conclusión de gran relevancia académica es que la violencia contra las mujeres en Hidalgo debe analizarse desde una perspectiva interseccional que reconozca la existencia de desigualdades superpuestas. Las mujeres indígenas, las mujeres con discapacidad, las adultas mayores, las mujeres jóvenes y aquellas que viven en condiciones de pobreza enfrentan barreras diferenciadas para acceder a servicios de atención, protección y justicia. Estas desigualdades no operan de manera aislada, sino que interactúan entre sí produciendo formas específicas de exclusión y vulnerabilidad. En consecuencia, las políticas públicas orientadas a combatir la violencia de género deben superar enfoques universales y adoptar estrategias sensibles a las múltiples dimensiones de la desigualdad. La incorporación de enfoques interculturales, multilingües, accesibles y territorialmente adaptados constituye una condición indispensable para avanzar hacia sistemas de atención verdaderamente incluyentes.

Los hallazgos también permiten concluir que la gobernanza colaborativa entre Estado y sociedad civil constituye uno de los activos más importantes del sistema estatal de atención. Organizaciones como DDESER Hidalgo, SEIINAC y diversas redes de acompañamiento y refugio complementan las capacidades institucionales mediante servicios especializados, acompañamiento comunitario, vigilancia

ciudadana e incidencia pública. Esta colaboración amplía la cobertura territorial, fortalece la legitimidad de las intervenciones y permite atender necesidades que en ocasiones exceden las capacidades gubernamentales. Desde una perspectiva contemporánea de gobernanza pública, la atención a la violencia contra las mujeres debe entenderse como una responsabilidad compartida que requiere la participación coordinada de actores gubernamentales, organizaciones sociales, instituciones académicas y comunidades locales.

Finalmente, la conclusión más trascendente del presente estudio es que la erradicación de la violencia contra las mujeres en Hidalgo exige una transformación profunda de carácter estructural que trascienda la respuesta institucional inmediata. Aunque el fortalecimiento de servicios, la mejora de la coordinación y la sistematización de información representan avances fundamentales, la evidencia demuestra que la violencia se encuentra arraigada en patrones culturales, desigualdades económicas, relaciones de poder y formas históricas de discriminación que requieren intervenciones sostenidas de largo plazo. La construcción de una sociedad libre de violencia implica transformar normas sociales, promover nuevas formas de convivencia, fortalecer la autonomía económica de las mujeres, garantizar educación con perspectiva de género y consolidar instituciones capaces de responder con eficacia, sensibilidad y enfoque de derechos humanos. En consecuencia, el verdadero desafío para Hidalgo no consiste únicamente en perfeccionar sus mecanismos de atención, sino en construir las condiciones sociales, culturales e institucionales que hagan progresivamente innecesaria la existencia de dichos mecanismos, al reducir de manera sustantiva las causas estructurales que originan y reproducen la violencia de género.

Preguntas de investigación y respuestas

¿Cómo se configura la política pública estatal de atención a la violencia contra las mujeres en Hidalgo?

La política pública estatal de atención a la violencia contra las mujeres en el estado de Hidalgo se configura a partir de una estructura multinivel que articula compromisos internacionales, disposiciones constitucionales, legislación federal y normativa estatal especializada, conformando un sistema integral orientado a la prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias de género. El presente estudio identifica que esta política pública se sustenta en principios derivados de instrumentos internacionales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención de Belém do Pará y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, los cuales han sido incorporados progresivamente al marco jurídico estatal mediante la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo, la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Hidalgo, la Ley de Víctimas y diversos protocolos especializados de actuación institucional. Esta base normativa reconoce que la violencia contra las mujeres constituye una violación a los derechos humanos y una manifestación de desigualdades estructurales de género, por lo que establece obligaciones específicas para las instituciones públicas en materia de prevención, protección, atención integral y acceso a la justicia. En consecuencia, la política pública hidalguense se encuentra formalmente alineada con los estándares nacionales e internacionales más avanzados en materia de igualdad sustantiva y derechos humanos de las mujeres.

Desde una dimensión institucional, la política pública se configura mediante una red de organismos especializados que operan de manera complementaria en distintas etapas de la ruta de atención. El Instituto Hidalguense de las Mujeres funge como la instancia rectora encargada de coordinar estrategias de igualdad y prevención de la violencia de género, mientras que el Centro de Justicia para Mujeres concentra servicios jurídicos, psicológicos, sociales y de acompañamiento para reducir la

fragmentación institucional y facilitar el acceso a la justicia. A esta estructura se suman la Procuraduría General de Justicia del Estado, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, el Sistema DIF Hidalgo, las Instancias Municipales para el Desarrollo de las Mujeres, los servicios de salud, las corporaciones de seguridad pública y diversas organizaciones de la sociedad civil que participan en funciones de prevención, atención especializada, protección, canalización y seguimiento de casos. El presente estudio demuestra que la política pública estatal no opera a través de una única institución, sino mediante un entramado de actores con competencias concurrentes que buscan responder a las distintas modalidades de violencia reconocidas por la legislación, incluyendo la violencia familiar, sexual, económica, patrimonial, digital, política, obstétrica e institucional. Esta configuración evidencia una visión integral que reconoce la complejidad del fenómeno y la necesidad de respuestas multidisciplinarias.

No obstante, el presente estudio concluye que la configuración de la política pública estatal presenta una tensión importante entre su fortaleza normativa e institucional y las dificultades operativas relacionadas con la articulación y accesibilidad de la información. Aunque Hidalgo cuenta con una infraestructura institucional relativamente amplia y especializada, persisten desafíos asociados a la dispersión informativa, la complejidad administrativa, las diferencias territoriales y la falta de claridad sobre las funciones específicas de cada dependencia dentro de la ruta de atención. Esto significa que la política pública no puede evaluarse únicamente por la existencia de instituciones o programas, sino también por su capacidad para traducirse en mecanismos accesibles, comprensibles y efectivos para las mujeres que requieren apoyo. En este sentido, la investigación demuestra que la política pública hidalguense se encuentra en una fase de consolidación donde el principal reto ya no consiste exclusivamente en ampliar la oferta institucional, sino en fortalecer la coordinación interinstitucional, sistematizar la información disponible, reducir los riesgos de revictimización y garantizar que las mujeres puedan ejercer de manera efectiva su derecho a una vida libre de violencia. Así, la política pública estatal se configura como un sistema formalmente robusto, pero cuya eficacia

depende cada vez más de la capacidad de integrar sus múltiples componentes en una respuesta articulada, territorialmente pertinente y centrada en las necesidades reales de las mujeres hidalguenses.

¿Cómo opera la gestión interinstitucional en la atención a mujeres en situación de violencia?

La gestión interinstitucional para la atención de mujeres en situación de violencia en el estado de Hidalgo opera mediante un modelo de coordinación funcional que involucra a múltiples instituciones con competencias diferenciadas, pero complementarias, dentro de una misma ruta de atención. El presente estudio identifica que ninguna dependencia posee por sí sola la capacidad de responder integralmente a todas las necesidades que puede enfrentar una mujer víctima de violencia, por lo que la intervención estatal se estructura a través de mecanismos de referencia, canalización y colaboración entre organismos especializados. En esta lógica, las Instancias Municipales para el Desarrollo de las Mujeres, los Centros para el Desarrollo de las Mujeres, las corporaciones de seguridad pública y los servicios de emergencia suelen constituir los primeros puntos de contacto. Posteriormente, dependiendo de la naturaleza y gravedad del caso, las usuarias pueden ser canalizadas al Instituto Hidalguense de las Mujeres, al Centro de Justicia para Mujeres, a la Procuraduría General de Justicia del Estado, a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, al Sistema DIF Hidalgo o a instituciones del sector salud. Este esquema busca garantizar que las mujeres reciban atención integral que abarque protección inmediata, acompañamiento psicológico, asesoría jurídica, acceso a la justicia, atención médica y restitución de derechos, evitando que una sola institución deba asumir funciones para las cuales no cuenta con atribuciones o capacidades suficientes.

Dentro de esta red institucional, el Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo desempeña un papel particularmente estratégico al funcionar como uno de los principales nodos articuladores del sistema. Su modelo de atención concentra en un mismo espacio físico servicios jurídicos, psicológicos, ministeriales, de trabajo

social y acompañamiento institucional, reduciendo la necesidad de que las mujeres se desplacen entre múltiples dependencias para recibir atención especializada. El presente estudio demuestra que este modelo responde a recomendaciones internacionales orientadas a disminuir la fragmentación institucional y los riesgos de revictimización. Asimismo, el Centro mantiene coordinación permanente con la Procuraduría General de Justicia, la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de Salud, el Sistema DIF, los municipios, el Instituto Hidalguense de las Mujeres y diversas organizaciones de la sociedad civil, permitiendo construir rutas integrales de atención y protección. Esta articulación resulta especialmente relevante en casos de alto riesgo, violencia sexual, violencia familiar grave o riesgo feminicida, donde la rapidez y coordinación de las intervenciones pueden ser determinantes para garantizar la seguridad y la integridad de las mujeres afectadas.

Sin embargo, el presente estudio también concluye que la gestión interinstitucional enfrenta importantes desafíos operativos relacionados con la claridad de las competencias institucionales, la sistematización de la información y la continuidad de las rutas de atención. Aunque formalmente existe una red amplia de instituciones especializadas, la documentación analizada evidencia que la información sobre funciones, procedimientos y mecanismos de coordinación suele encontrarse dispersa en distintos portales, reglamentos, manuales y documentos administrativos, dificultando la comprensión del sistema tanto para las usuarias como para algunos actores institucionales. Esta situación puede generar duplicidad de trámites, retrasos en las canalizaciones, incertidumbre sobre la dependencia competente y riesgos de revictimización cuando las mujeres deben repetir reiteradamente sus testimonios o desplazarse entre instituciones sin recibir orientación clara. Por ello, la investigación concluye que la eficacia de la gestión interinstitucional no depende únicamente de la existencia de mecanismos formales de coordinación, sino también de la capacidad del sistema para comunicar de manera accesible, coherente y territorialmente pertinente las rutas de atención disponibles. En este contexto, la elaboración del Directorio Institucional de Atención para Mujeres en Situación de Violencia constituye una herramienta estratégica que

fortalece la coordinación, mejora la referencia entre instituciones y contribuye a que la gestión interinstitucional opere de manera más eficiente, humanizada y centrada en las necesidades de las mujeres hidalguenses.

¿Qué barreras enfrentan las mujeres para acceder a los servicios de atención, protección y justicia?

Las mujeres en situación de violencia en el estado de Hidalgo enfrentan diversas barreras estructurales, institucionales, territoriales y socioculturales que limitan su acceso efectivo a los servicios de atención, protección y justicia. El presente estudio identifica que una de las principales barreras se relaciona con la falta de información clara, accesible y sistematizada sobre las rutas institucionales disponibles. Aunque la entidad cuenta con una red relativamente amplia de instituciones especializadas, la información sobre competencias, procedimientos, requisitos y mecanismos de atención suele encontrarse dispersa entre múltiples portales gubernamentales, documentos normativos, reglamentos, directorios y programas institucionales. Como consecuencia, muchas mujeres desconocen qué institución corresponde a su caso, cuáles son los servicios que pueden recibir o qué pasos deben seguir para acceder a ellos. Esta situación genera incertidumbre, retrasos en la búsqueda de ayuda y una carga adicional para las víctimas, quienes terminan asumiendo la responsabilidad de navegar por un sistema complejo en momentos caracterizados por vulnerabilidad emocional, riesgo físico o crisis familiar. Desde una perspectiva de derechos humanos, esta fragmentación informativa constituye una barrera de acceso que limita el ejercicio efectivo de otros derechos fundamentales, como la protección, la atención integral y el acceso a la justicia.

Una segunda barrera importante se encuentra asociada a las desigualdades territoriales, económicas y socioculturales que caracterizan al estado de Hidalgo. El presente estudio demuestra que las posibilidades de acceder a servicios especializados pueden variar considerablemente entre regiones metropolitanas como Pachuca, Tizayuca o Tulancingo y zonas rurales, indígenas o de difícil acceso ubicadas en la Huasteca, la Sierra Otomí-Tepehua o el Valle del Mezquital. Para

muchas mujeres, especialmente aquellas que viven en comunidades alejadas, los costos de transporte, las limitaciones de movilidad, la insuficiencia de infraestructura institucional cercana y la escasa disponibilidad de servicios especializados representan obstáculos significativos para solicitar apoyo. Estas dificultades se intensifican cuando se combinan con condiciones de pobreza, dependencia económica, discapacidad, barreras lingüísticas o responsabilidades de cuidado de hijas, hijos o personas dependientes. Asimismo, la persistencia de normas culturales que normalizan la violencia de género, la presión comunitaria para mantener la vida familiar, el temor al estigma social y la desconfianza hacia las instituciones contribuyen a inhibir la denuncia y la búsqueda de atención. De esta manera, las barreras de acceso no son únicamente administrativas, sino que reflejan desigualdades estructurales profundamente arraigadas en el contexto social y territorial de la entidad.

Finalmente, el presente estudio identifica barreras institucionales vinculadas con la coordinación interinstitucional y los riesgos de revictimización. Cuando las mujeres reciben información contradictoria, son canalizadas de manera inadecuada o deben acudir a múltiples dependencias para obtener atención, se generan procesos desgastantes que pueden traducirse en abandono de denuncias, interrupción de tratamientos psicológicos o desistimiento en la búsqueda de justicia. La necesidad de repetir reiteradamente los hechos de violencia ante distintas instancias, los tiempos prolongados de espera, la complejidad de algunos procedimientos administrativos y la percepción de respuestas institucionales insuficientes pueden profundizar el daño emocional ya existente. Además, la evidencia analizada muestra que muchas mujeres no denuncian debido al miedo a represalias, la dependencia económica respecto del agresor, la vergüenza, la normalización de la violencia o la falta de confianza en la efectividad de las autoridades. En consecuencia, los hallazgos permiten concluir que las principales barreras para acceder a los servicios de atención, protección y justicia en Hidalgo no derivan únicamente de la disponibilidad de instituciones, sino de la interacción entre factores informativos, territoriales, económicos, culturales e institucionales que limitan la

capacidad de las mujeres para ejercer plenamente sus derechos. Por ello, fortalecer la coordinación interinstitucional, simplificar las rutas de atención y mejorar la accesibilidad de la información pública constituye una condición indispensable para construir un sistema más eficaz, incluyente y centrado en las necesidades de las mujeres hidalguenses.

¿En qué medida la sistematización de la información institucional puede mejorar el acceso efectivo a los servicios?

La sistematización de la información institucional tiene el potencial de mejorar de manera sustantiva el acceso efectivo de las mujeres a los servicios de atención, protección y justicia, debido a que actúa directamente sobre una de las principales barreras identificadas por el presente estudio: la fragmentación informativa. La investigación demuestra que Hidalgo cuenta con una infraestructura institucional amplia y especializada integrada por organismos de prevención, atención psicológica, asesoría jurídica, protección, procuración de justicia, salud, asistencia social y acompañamiento comunitario. Sin embargo, gran parte de la información relacionada con estas instituciones se encuentra dispersa en leyes, reglamentos, portales gubernamentales, manuales operativos y directorios administrativos, dificultando que las mujeres identifiquen de manera rápida y precisa cuál es la dependencia competente para atender su situación específica. En este contexto, la sistematización de la información permite transformar un entramado institucional complejo en rutas de atención comprensibles, accesibles y funcionales, facilitando que las usuarias conozcan sus derechos, identifiquen los servicios disponibles y tomen decisiones informadas sobre los mecanismos de apoyo a los que pueden acceder. Por ello, el acceso a información organizada y clara debe entenderse como un derecho habilitador que fortalece el ejercicio de otros derechos fundamentales, incluyendo la protección, la atención integral y el acceso a la justicia.

Desde una perspectiva de gestión pública, la sistematización de la información también contribuye a fortalecer la coordinación interinstitucional y a mejorar la eficiencia operativa del sistema estatal de atención. El presente estudio evidencia

que la violencia contra las mujeres requiere intervenciones multidisciplinarias que involucran simultáneamente a instituciones de salud, seguridad pública, procuración de justicia, asistencia social, protección de víctimas y desarrollo comunitario. Cuando las competencias institucionales no están claramente documentadas o comunicadas, aumentan los riesgos de duplicidad de funciones, canalizaciones inadecuadas, retrasos administrativos y desarticulación entre dependencias. En contraste, la organización sistemática de la información permite clarificar responsabilidades, fortalecer mecanismos de referencia y contrarreferencia, facilitar el seguimiento de casos y mejorar la comunicación entre los distintos actores que participan en la ruta de atención. Esto resulta particularmente relevante en situaciones de alto riesgo, donde la rapidez y precisión de las intervenciones institucionales pueden tener efectos determinantes sobre la seguridad y el bienestar de las mujeres. Así, la sistematización no solo beneficia a las usuarias, sino que fortalece las capacidades institucionales del propio Estado para responder de manera más coordinada y eficaz frente a la violencia de género.

Finalmente, el presente estudio concluye que la construcción del Directorio Institucional de Atención para Mujeres en Situación de Violencia en el Estado de Hidalgo constituye una intervención aplicada con capacidad para reducir riesgos de revictimización y mejorar la experiencia institucional de las mujeres que buscan apoyo. Cuando una mujer desconoce a qué institución acudir o recibe orientación contradictoria, puede enfrentar múltiples desplazamientos, repetir reiteradamente su testimonio, experimentar desgaste emocional y, en algunos casos, abandonar por completo la búsqueda de ayuda. La sistematización de la información reduce estas posibilidades al proporcionar rutas claras de acceso, identificar instituciones responsables según el tipo de violencia y el momento de intervención, especificar servicios disponibles y facilitar mecanismos de contacto oportunos. Más allá de su utilidad administrativa, esta herramienta fortalece la transparencia institucional, promueve la accesibilidad de los servicios y coloca a las mujeres en una posición de mayor autonomía frente al sistema de atención. En consecuencia, la investigación demuestra que la sistematización de la información no constituye una

acción complementaria o secundaria, sino un componente estratégico de la política pública que puede incidir directamente en la reducción de barreras de acceso, el fortalecimiento de la coordinación institucional y la garantía efectiva del derecho de las mujeres hidalguenses a una vida libre de violencia.

Recomendaciones

El presente estudio permite identificar la necesidad de fortalecer el marco normativo estatal mediante reformas orientadas a consolidar la armonización legislativa con los estándares internacionales más recientes en materia de derechos humanos de las mujeres, particularmente aquellos relacionados con la debida diligencia reforzada, la reparación integral del daño, la violencia digital, la violencia vicaria y las formas emergentes de violencia derivadas de los entornos tecnológicos. Asimismo, resulta recomendable incorporar disposiciones que obliguen a las instituciones estatales y municipales a desarrollar sistemas interoperables de información, protocolos homologados de atención y mecanismos permanentes de seguimiento de casos, con la finalidad de reducir la fragmentación institucional y garantizar una respuesta integral centrada en las necesidades de las mujeres.

Se recomienda impulsar reformas que fortalezcan la obligatoriedad de la perspectiva de género e interculturalidad en todos los procedimientos administrativos, ministeriales y judiciales relacionados con la atención de mujeres en situación de violencia. Particularmente en una entidad caracterizada por una importante presencia de población indígena, es indispensable garantizar el acceso a intérpretes, traductoras, asesoría jurídica culturalmente pertinente y mecanismos de protección adaptados a las realidades territoriales y comunitarias. Estas medidas permitirían reducir barreras estructurales que actualmente limitan el acceso efectivo a la justicia de mujeres indígenas, rurales y pertenecientes a grupos históricamente vulnerabilizados.

Resulta pertinente promover modificaciones normativas que establezcan obligaciones explícitas de evaluación periódica de la política pública estatal de

atención a la violencia contra las mujeres, incluyendo indicadores de acceso, calidad, cobertura, satisfacción de usuarias, tiempos de respuesta y coordinación interinstitucional. La incorporación de mecanismos de monitoreo y rendición de cuentas fortalecería la capacidad del Estado para identificar áreas de mejora, corregir deficiencias operativas y asegurar que las disposiciones legales se traduzcan efectivamente en resultados tangibles para las mujeres hidalguenses.

El presente estudio evidencia la necesidad de transitar de modelos predominantemente reactivos hacia estrategias integrales de prevención primaria que intervengan sobre las causas estructurales que reproducen la violencia de género. Para ello, resulta indispensable fortalecer programas educativos, comunitarios y culturales orientados a transformar estereotipos de género, promover masculinidades igualitarias, prevenir la normalización de la violencia y fomentar relaciones basadas en el respeto, la corresponsabilidad y la igualdad sustantiva. La prevención debe asumirse como un eje transversal de toda la acción gubernamental y no únicamente como una responsabilidad de las instituciones especializadas en atención a víctimas.

Se recomienda fortalecer los mecanismos de descentralización de los servicios especializados mediante la expansión de unidades móviles, centros regionales de atención y estrategias de acompañamiento comunitario en municipios rurales, indígenas y de difícil acceso. La evidencia analizada demuestra que las desigualdades territoriales constituyen una de las principales barreras para el acceso efectivo a la protección y la justicia. En consecuencia, las políticas públicas deben diseñarse bajo criterios de proximidad territorial, pertinencia cultural y accesibilidad universal, garantizando que la ubicación geográfica no determine las posibilidades de una mujer para recibir atención oportuna.

Resulta fundamental consolidar sistemas integrales de información pública que permitan a las mujeres identificar de manera sencilla, rápida y confiable las rutas institucionales disponibles. En este sentido, el Directorio Institucional desarrollado en el presente estudio representa un punto de partida que debería evolucionar hacia

plataformas digitales interactivas, aplicaciones móviles, líneas telefónicas especializadas y herramientas de georreferenciación de servicios. La democratización de la información constituye una intervención estratégica que puede reducir significativamente los tiempos de acceso, la incertidumbre institucional y los riesgos de revictimización.

Se recomienda fortalecer los procesos permanentes de capacitación y profesionalización del personal de todas las instituciones involucradas en la atención a mujeres en situación de violencia, incorporando contenidos relacionados con derechos humanos, perspectiva de género, interseccionalidad, interculturalidad, discapacidad, diversidad sexual y prevención de la revictimización. La calidad de la atención institucional depende en gran medida de las capacidades técnicas y humanas de quienes tienen contacto directo con las usuarias, por lo que la formación especializada debe asumirse como una inversión estratégica para mejorar la eficacia del sistema.

Es necesario que las políticas públicas estatales incorporen de manera más robusta enfoques interseccionales que reconozcan la diversidad de experiencias de las mujeres hidalguenses. Las mujeres indígenas, las mujeres con discapacidad, las adultas mayores, las mujeres jóvenes, las mujeres migrantes y aquellas que viven en contextos de pobreza enfrentan formas diferenciadas de violencia y barreras específicas de acceso a los servicios. En consecuencia, la atención institucional debe superar enfoques homogéneos y desarrollar estrategias diferenciadas que respondan a las múltiples dimensiones de la desigualdad que convergen en la vida de las mujeres.

Se recomienda fortalecer las políticas orientadas a la autonomía económica de las mujeres como componente fundamental de las estrategias de prevención y atención de la violencia. La evidencia analizada demuestra que la dependencia económica constituye uno de los factores que dificultan la salida de contextos violentos y limitan la capacidad de las mujeres para sostener procesos de denuncia y recuperación. Por ello, resulta indispensable vincular las políticas de atención a la violencia con

programas de empleo, emprendimiento, capacitación laboral, inclusión financiera y acceso a recursos productivos que contribuyan al empoderamiento económico femenino.

El presente estudio demuestra que la eficacia del sistema estatal depende en gran medida de la calidad de la articulación entre las instituciones participantes. En este sentido, se recomienda formalizar mecanismos permanentes de coordinación mediante protocolos homologados, mesas técnicas de trabajo, sistemas compartidos de información y procedimientos claros de referencia y contrarreferencia. Estas herramientas permitirían reducir duplicidades, agilizar procesos de atención y garantizar una mayor continuidad en el acompañamiento institucional de las mujeres.

Resulta pertinente fortalecer la interoperabilidad tecnológica entre las instituciones que integran la ruta de atención, promoviendo el desarrollo de plataformas digitales seguras que faciliten el intercambio de información, el seguimiento de casos y la evaluación de resultados. La existencia de sistemas aislados y procedimientos administrativos desconectados limita la capacidad de respuesta institucional y aumenta el riesgo de que las mujeres deban repetir información o enfrentar trámites innecesarios. La modernización tecnológica debe orientarse a construir un sistema más eficiente, coordinado y centrado en las usuarias.

Finalmente, se recomienda fortalecer la participación de las organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y redes comunitarias dentro de los mecanismos de gobernanza de la política pública estatal. La experiencia acumulada por estos actores representa una fuente invaluable de conocimiento territorial, innovación social y acompañamiento especializado. Su incorporación sistemática en espacios de planeación, evaluación y seguimiento contribuiría a construir respuestas más integrales, legítimas y sensibles a las necesidades reales de las mujeres, fortaleciendo así la capacidad colectiva del estado de Hidalgo para prevenir, atender y erradicar la violencia de género.

IX. Tareas pendientes y líneas para futuras investigaciones.

Las tareas pendientes derivadas del presente estudio apuntan, en primer lugar, a la necesidad de avanzar hacia la construcción de un Sistema Estatal Integrado de Información sobre Atención a Mujeres en Situación de Violencia que permita consolidar, en tiempo real, los datos generados por las distintas instituciones participantes en las rutas de atención. Aunque la presente investigación logró sistematizar la oferta institucional disponible, persiste el desafío de desarrollar plataformas interoperables capaces de registrar trayectorias de atención, tiempos de respuesta, tipos de violencia atendidos, resultados obtenidos y niveles de satisfacción de las usuarias. Una línea futura de investigación particularmente innovadora consistiría en analizar la viabilidad técnica, jurídica y presupuestal de implementar sistemas de inteligencia institucional que permitan identificar patrones territoriales de atención, anticipar riesgos y fortalecer la toma de decisiones basada en evidencia.

Una segunda tarea pendiente consiste en profundizar el análisis de las experiencias reales de las mujeres usuarias de los servicios institucionales. Debido a la naturaleza documental de la presente investigación, no fue posible incorporar testimonios directos ni reconstrucciones detalladas de las trayectorias de atención. Por ello, futuras investigaciones podrían desarrollar estudios cualitativos de corte etnográfico, narrativo o fenomenológico que permitan comprender cómo las mujeres viven, interpretan y evalúan su interacción con las instituciones. Este tipo de investigaciones permitiría identificar dimensiones subjetivas de la atención que frecuentemente permanecen invisibles en los análisis administrativos, tales como la percepción de confianza, la sensación de seguridad, el trato recibido y los factores que influyen en la continuidad o abandono de los procesos institucionales.

Una línea de investigación particularmente novedosa radica en el estudio de la violencia de género desde una perspectiva territorial inteligente. Si bien el presente estudio identificó diferencias regionales importantes dentro de Hidalgo, futuras

investigaciones podrían incorporar herramientas de análisis geoespacial, sistemas de información geográfica (SIG) y modelos predictivos para identificar zonas de mayor vulnerabilidad, vacíos institucionales y áreas prioritarias para la instalación de nuevos servicios. El desarrollo de mapas dinámicos de riesgo y accesibilidad institucional permitiría diseñar políticas públicas más precisas y sensibles a las características territoriales de municipios rurales, indígenas y metropolitanos.

Otra tarea pendiente se relaciona con el análisis de la eficacia institucional de las rutas de atención. Aunque el presente estudio identificó competencias, funciones y mecanismos de coordinación, aún existe un importante vacío de conocimiento respecto a los resultados concretos que generan estas intervenciones. Futuras investigaciones podrían construir indicadores específicos para evaluar la eficiencia, eficacia, calidad y pertinencia de los servicios ofrecidos por cada institución. Asimismo, podrían analizar variables como tiempos de respuesta, tasas de canalización efectiva, cumplimiento de medidas de protección, niveles de revictimización y resultados en materia de acceso a la justicia, contribuyendo al fortalecimiento de sistemas de evaluación basados en evidencia.

Una línea futura especialmente relevante consiste en estudiar la relación entre autonomía económica y reducción de la violencia de género en Hidalgo. Aunque la literatura internacional ha documentado ampliamente esta conexión, todavía existe escasa evidencia localizada que permita comprender cómo los programas de empleo, emprendimiento, inclusión financiera y capacitación laboral impactan en la capacidad de las mujeres para salir de contextos violentos. Investigaciones longitudinales podrían analizar el efecto de las políticas de empoderamiento económico sobre la reducción de riesgos de violencia, la independencia financiera y la reconstrucción de proyectos de vida, aportando elementos fundamentales para el diseño de intervenciones integrales.

El presente estudio también evidencia la necesidad de desarrollar investigaciones específicas sobre violencia institucional y calidad de la atención pública. Una línea innovadora podría enfocarse en la construcción de observatorios ciudadanos

especializados en monitorear la experiencia de las usuarias dentro de las instituciones responsables de atender la violencia contra las mujeres. Estos observatorios podrían generar indicadores periódicos sobre accesibilidad, trato digno, perspectiva de género, interculturalidad, accesibilidad para personas con discapacidad y niveles de satisfacción, fortaleciendo los mecanismos de rendición de cuentas y transparencia institucional.

Otra tarea pendiente consiste en profundizar el estudio de las intersecciones entre violencia de género y pertenencia indígena en el contexto hidalguense. La diversidad cultural del estado plantea desafíos particulares que aún no han sido suficientemente explorados desde una perspectiva de política pública. Futuras investigaciones podrían analizar cómo interactúan los sistemas normativos comunitarios, las prácticas culturales, las barreras lingüísticas y las instituciones estatales en la atención a mujeres indígenas que viven situaciones de violencia. Este conocimiento permitiría desarrollar modelos interculturales de atención más pertinentes y respetuosos de la diversidad cultural existente en la entidad.

Una línea de investigación emergente y de alta relevancia estratégica se relaciona con las nuevas formas de violencia digital y tecnológica. El acelerado crecimiento de las plataformas digitales, redes sociales, inteligencia artificial y tecnologías de comunicación ha generado modalidades de violencia que evolucionan más rápido que las capacidades institucionales para atenderlas. Futuras investigaciones podrían analizar la prevalencia, características y mecanismos de prevención de fenómenos como el ciberacoso, la difusión no consentida de contenido íntimo, la violencia algorítmica, la vigilancia digital y otras expresiones emergentes de violencia tecnológica contra las mujeres, contribuyendo a la actualización permanente de los marcos normativos y operativos.

Asimismo, resulta indispensable desarrollar investigaciones orientadas al análisis de la coordinación interinstitucional desde enfoques de gobernanza colaborativa. Más allá de estudiar las instituciones de manera aislada, futuras líneas de investigación podrían examinar las redes de colaboración existentes entre

dependencias gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, organismos internacionales y actores comunitarios. El empleo de metodologías de análisis de redes permitiría identificar nodos estratégicos, cuellos de botella, vacíos de coordinación y oportunidades para fortalecer la articulación de actores, generando conocimiento útil para mejorar la capacidad de respuesta del sistema estatal.

Finalmente, una de las líneas de investigación más prometedoras consiste en analizar la relación entre violencia de género, cambio social y transformación cultural a largo plazo. Si bien gran parte de las investigaciones se concentran en la atención de consecuencias inmediatas, existe la necesidad de comprender los procesos culturales que permiten modificar patrones de desigualdad profundamente arraigados. Estudios prospectivos podrían explorar cómo evolucionan las percepciones sociales sobre género, masculinidades, derechos humanos e igualdad en distintos grupos poblacionales, evaluando el impacto de programas educativos, campañas de sensibilización y políticas de prevención. Esta agenda de investigación contribuiría a construir conocimiento estratégico para avanzar desde modelos centrados en la reacción institucional hacia enfoques orientados a la transformación estructural de las condiciones que hacen posible la violencia contra las mujeres en Hidalgo.

X. Referencias.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1979). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW).* Naciones Unidas. https://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1993). *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer.*Naciones Unidas. https://www.ohchr.org

Bacchus, L. J., Colombini, M., Pearson, I., Gevers, A., Stöckl, H., & Guedes, A. C. (2024). Interventions that prevent or respond to intimate partner violence against women and violence against children: A systematic review. *The Lancet Public Health, 9*, e326–e338. https://doi.org/10.1016/S2468-2667(24)00048-3

Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM). (2025). *Informes estadísticos y registros administrativos.* Gobierno de México. https://banavim.segob.gob.mx

Butler, J. (2024). *¿Quién teme al género?* Paidós.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2025). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.* Diario Oficial de la Federación. https://www.diputados.gob.mx

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2025). *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.* Diario Oficial de la Federación. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2025). *Ley General de Víctimas.* Diario Oficial de la Federación. https://www.diputados.gob.mx

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2025). *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.* Diario Oficial de la Federación. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf

Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo. (2024). *Manual Operativo del Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo.* Gobierno del Estado de Hidalgo.

Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo. (2024). *Programa Institucional de Desarrollo del Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo 2023–2028.* Gobierno del Estado de Hidalgo.

Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo. (s. f.). *Portal institucional.* Gobierno del Estado de Hidalgo. https://justiciamujeres.hidalgo.gob.mx

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo. (2025). *Informes anuales de actividades y atención a víctimas.*CDHEH. https://www.cdhhgo.org

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2024). *Diagnóstico de la atención a la violencia contra las mujeres en México.* CNDH. https://www.cndh.org.mx

Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. (2024). *Centros de Justicia para las Mujeres: modelo integral de atención.* Gobierno de México. https://www.gob.mx/conavim

Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. (2024). *Directorio Nacional de Servicios Especializados para Mujeres en Situación de Violencia.* Gobierno de México. https://www.gob.mx/conavim

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (2024). *Medición de pobreza y rezago social en Hidalgo.* CONEVAL. https://www.coneval.org.mx

DDESER Hidalgo. (s. f.). *Red por los Derechos Sexuales y Reproductivos en México.* https://ddeser.org

Essue, B. M., Chadambuka, C., Perez-Brumer, A., Arruda-Caycho, I., Tocallino, D., Balasa, R., Kiddu Namyalo, P., Ravanera, C., & Kaplan, S. (2025). Women's experiences of gender-based violence supports through an intersectional lens: A global scoping review. *BMJ Public Health, 3*, e001405. https://doi.org/10.1136/bmjph-2024-001405

Facio, A., & Fries, L. (2022). *Género y derecho.* LOM Ediciones.

Fiscalía General del Estado de Hidalgo. (2025). *Servicios de atención, denuncia e investigación para mujeres víctimas de violencia.* Gobierno del Estado de Hidalgo.

Fraser, N. (2023). *Capitalismo caníbal.* Siglo XXI Editores.

García-Moreno, C., Hegarty, K., Lucas d'Oliveira, A. F., Koziol-McLain, J., Colombini, M., & Feder, G. (2015). The health-systems response to violence against women. *The Lancet, 385*(9977), 1567–1579. https://doi.org/10.1016/S0140-6736(14)61837-7

García-Moreno, C., & Temmerman, M. (2015). Actions to end violence against women: A multi-sector approach. *Global Public Health, 10*(2), 186–188. https://doi.org/10.1080/17441692.2014.986163

Gobierno del Estado de Hidalgo. (2010). *Reglamento Interior del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de Hidalgo.*

Gobierno del Estado de Hidalgo. (2022). *Plan Estatal de Desarrollo Hidalgo 2022–2028.* https://hidalgo.gob.mx

Gobierno del Estado de Hidalgo. (2023). *Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Hidalgo.* Instituto Hidalguense de las Mujeres. https://mujeres.hidalgo.gob.mx

Guaita-Fernández, P., Martín Martín, J. M., Ribeiro-Navarrete, S., & Puertas, R. (2024). Analysing the efficiency of public policies on gender-based violence: A literature review. *Sustainable Technology and Entrepreneurship, 3*, 100066. https://doi.org/10.1016/j.stae.2023.100066

Instituto Hidalguense de las Mujeres. (2021). *Protocolo para la Atención Integral a Mujeres en Situación de Violencia.*Gobierno del Estado de Hidalgo.

Instituto Hidalguense de las Mujeres. (2023). *Informe anual de actividades 2023.* Gobierno del Estado de Hidalgo.

Instituto Hidalguense de las Mujeres. (2024). *Programa Institucional del Instituto Hidalguense de las Mujeres 2023–2028.* Gobierno del Estado de Hidalgo.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2020). *Censo de Población y Vivienda 2020. Hidalgo.* INEGI.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021. Tabulados estatales Hidalgo.* INEGI.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2023). *Anuario estadístico y geográfico de Hidalgo 2023.* INEGI.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2024). *Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.* INEGI.

Instituto Nacional de las Mujeres. (2024). *Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (PROIGUALDAD) 2020–2024.* Gobierno de México.

Lagarde y de los Ríos, M. (2023). *Los cautiverios de las mujeres: Madresposas, monjas, putas, presas y locas.* Siglo XXI Editores.

MESECVI. (2023). *Tercer informe hemisférico sobre la implementación de la Convención de Belém do Pará.*Organización de los Estados Americanos.

Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio. (2024). *Informe sobre violencia feminicida y acceso a la justicia en México.* OCNF.

ONU Mujeres. (2024). *Prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas: herramientas para gobiernos subnacionales.*

Organización de los Estados Americanos. (1994). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará".* https://www.oas.org

Organización de las Naciones Unidas. (2015). *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.* https://sdgs.un.org/2030agenda

Red Nacional de Refugios. (2024). *Informe anual sobre refugios para mujeres víctimas de violencia.* Red Nacional de Refugios, A.C.

SEIINAC, Servicios de Inclusión Integral y Derechos Humanos A.C. (2025). *Conócenos.* https://seiinac.org.mx

Secretaría de Gobernación. (2024). *Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2021–2024.* Gobierno de México.

Secretaría de Gobernación. (2025). *Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM).* Gobierno de México.

Secretaría de Salud. (2023). *NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.* Diario Oficial de la Federación.

Segato, R. L. (2021). *La guerra contra las mujeres* (3.ª ed.). Traficantes de Sueños.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2024). *Protocolo para juzgar con perspectiva de género* (3.ª ed.). SCJN.

Ullman, C., Amin, A., Bourassa, A., Chandarana, S., Dutra, F., & Ellsberg, M. (2025). Interventions to prevent violence against women and girls globally: A global systematic review of reviews to update the RESPECT women framework. *BMJ Public Health, 3*, e001126. https://doi.org/10.1136/bmjph-2024-001126

United Nations Development Programme. (2024). *Gender equality and women's empowerment in Mexico: Progress and challenges.* UNDP México.

World Health Organization. (2021). *Violence against women prevalence estimates, 2018.* World Health Organization. https://www.who.int/publications/i/item/9789240022256

Yo Te Creo, por una Niñez Libre de Violencias Sexuales A.C. (s. f.). *Portal institucional.* https://yotecreo.org.mx